



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 97

Bogotá, D. C., lunes, 27 de febrero de 2023

EDICIÓN DE 61 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIONES PRIMERAS CONSTITUCIONALES  
PERMANENTES

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTA CONJUNTA NÚMERO 4 DE 2022

(noviembre 28)

Cuatrenio 2022-2026

Legislatura 2022-2023

Primer periodo

Sesiones conjuntas

Bogotá, D. C., El día veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintidós (2022), previa citación, se reunieron en el salón del recinto del Senado Capitolio Nacional, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente de conformidad con el mensaje de urgencia y sesiones conjuntas solicitado por el Presidente de la República, al **Proyecto de ley número 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara, por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.**

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum.

La Presidencia de las sesiones conjuntas ejercida por el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme, indica a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barreto Quiroga Óscar

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüi Flórez Julio Elías

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Luna Sánchez David Andrés

Pizarro Rodríguez María José

Pulido Hernández Jonathan Ferney

Quilcué Vivas Aida Marina

Vega Pérez Alejandro Alberto.

**En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:**

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Blanco Álvarez Germán Alcides

De la Calle Lombana Humberto

Gallo Cubillos Julián

García Gómez Juan Carlos

López Maya Alexander

Motoa Solarte Carlos Fernando.

**Dejó de asistir las honorables Senadoras:**

Cabal Molina María Fernanda

Valencia Laserna Paloma Susana.

**El texto de la excusa es el siguiente:**



Bogotá, D. C., 28 de noviembre de 2022

Honorable Senador  
FABIO RAÚL AMÍN SALEME  
Presidente  
Comisión Primera  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
Ciudad

Respetado Señor presidente,

Por medio de la presente comunicación, me permito presentar excusa para asistir a la sesión de Comisión Primera para el día de hoy, pues tengo que asistir en calidad de víctima a la Fiscalía General, para diligencia de entrevista.

Lo anterior para los fines que usted estime pertinentes.

Adjunto citación

Atentamente,

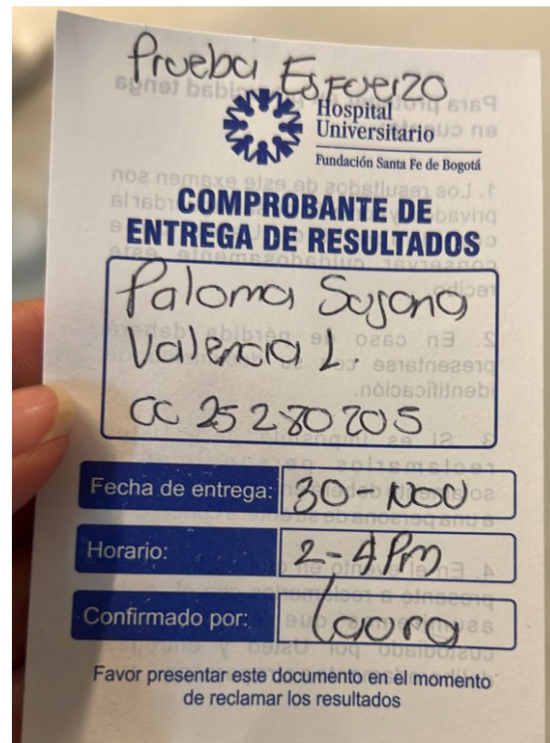
MARIA FERNANDA CABAL MOLINA  
Senadora de la República de Colombia



Número Único de Noticia Criminal	
1100160000099202200897	
CITACIÓN - FPJ - 35	
Este formato será utilizado por Policía Judicial	
Departamento	Cundinamarca
Municipio	Bogotá
Fecha	2022 11 25 Hora
Señor (a)	MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Dirección	Senado de la República
Correo	mariafermandacabal@gmail.com maria.cabal@senado.gov.co
Ciudad	Bogotá D.C.
Se solicita comparecer el próximo <b>lunes 28 de noviembre de 2022 a las 15:00 horas</b> en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, en la Av. Calle 24 No. 52 01 (Bunker), Edificio H, Piso 1, para surtir diligencia de Entrevista, ordenada por la F-215 DECVDH - Amenazas.	
Debe asistir con abogado <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X	
Su comparecencia está enmarcada en la Constitución y la ley procesal penal.	
<b>1. OBSERVACIONES</b>	
Se le solicita que lleve consigo todo el material documental y demás evidencias que den cuenta sobre lo denunciado por hechos acaecidos el 14-NOV-2022.	
<b>2. PERSONA QUE REALIZA LA CITACIÓN</b>	
Nombres y Apellidos	Entidad
Augusto Medina Monroy	FGN - CTI
Correo Electrónico	Firma
augusto.medina@fiscalia.gov.co	
<b>3. PERSONA QUE RECIBE LA CITACIÓN</b>	
Nombres y Apellidos	Identificación
Dirección	Teléfono
	Firma
Fecha que recibe la citación	Hora que recibe la citación

Versión: 01  
Aprobación: 2018-09-06 CPJ  
Publicación: 2018-12-27

Página 1 de 1



Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022

Honorable Senador  
**FABIO RAÚL AMIN SALEME**  
Presidente Comisión Primera  
Senado de la República  
Ciudad

Referencia: Excusa inasistencia sesión Comisión Primera.

Reciba un cordial saludo respetado Presidente,

De manera atenta, me permito presentar excusa por la inasistencia a la sesión de la Comisión Primera del Senado de la República programada para el día de hoy, 28 de noviembre de 2022, toda vez que me encuentro atendiendo un exámen médico (prueba de esfuerzo) en la Fundación Santa Fe de Bogotá, que había sido agendado hace más de un mes y por motivos de salud era inaplazable.

Cordialmente,

**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
Senadora de la República

Anexos: comprobante de la realización del examen enunciado en un (1) folio.

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha constituido quórum decisorio en esta Célula Legislativa.

La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista y contestaron los honorables Representantes:

- Albán Urbano Luis Alberto
- Campo Hurtado Óscar Rodrigo
- Castillo Advíncula Orlando
- Castillo Torres Marelen
- Correal Rubiano Piedad
- Cortés Dueñas Juan Manuel
- Díaz Matéus Luis Eduardo
- Gómez González Juan Sebastián
- Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
- Landínez Suárez Heráclito
- Lozada Vargas Juan Carlos
- Múnera Medina Luz María
- Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
- Osorio Marín Santiago
- Peñuela Calvache Juan Daniel
- Polo Polo Miguel Abraham
- Quintero Amaya Diógenes
- Quintero Ovalle Carlos Felipe
- Rueda Caballero Álvaro Leonel



Sánchez Arango Duvalier
Sánchez Montes de Oca Astrid
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Tovar Trujillo Víctor Andrés.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina
Ardila Espinosa Carlos Adolfo
Becerra Yáñez Gabriel
Cadavid Márquez Hernán Darío
Caicedo Rosero Ruth Amelia
Cotes Martínez Karyme Adrana
García Soto Ana Paola
Jiménez Vargas Andrés Felipe
Juvinao Clavijo Catherine
Méndez Hernández Jorge
Uribe Muñoz Alirio
Uscátegui Pastrana José Jaime
Wills Ospina Juan Carlos.

Dejaron de asistir los honorables Representantes:

Mosquera Torres James Hermenegildo
Sánchez León Óscar Hernán
Suárez Vacca Pedro José
Triana Quintero Julio César.

El Texto de la excusa es el siguiente:

Bogotá D.C 28 de noviembre de 2022

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN
Secretaría Comisión
Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia: Excusa Inasistencia sesión Comisión

Por instrucciones del Representante a la cámara Doctor Oscar Sánchez, remito para los fines pertinentes, excusa valida en los términos del artículo 90 de la Ley 5ta de 1992, para las sesiones de Comisión primera que hubiere lugar entre el 28 de noviembre del 2022 y el 7 de diciembre de 2022, según resolución MD 3177 del 21 de noviembre de 2022.

De usted Cordialmente,

ROBERT RISCANEVO
UTL Representante Oscar Sánchez

Se adjunta resolución



RESOLUCION N° MD- 3177 DE 2022
(16 NOV 2022)

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que la confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, -Da las excusas aceptables. Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congregados a las Sesiones de la Mesa Directiva, cuando mayor en los siguientes eventos: numeral 3º. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento

Que el Representante a la Cámara, doctor JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES, mediante oficio de fecha noviembre 16 de 2022, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de permiso para ausentarse de la actividad congresal (Plenaria, Comisión Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días miércoles veintidós (22) y jueves veintiocho (28) de noviembre del año en curso, en razón a que debe atender asuntos de carácter personal y religioso en la ciudad de México.

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudir a las normas que regulan casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 6192, no se consiguieron norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual se accede con el artículo 3º en vía de interpretación, lo es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.5.17, del Decreto 1063/2016 modificado por el 648 de 2017, establece que: "El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al Jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos..."

Que conforme a los considerandos anteriores, se viable conceder permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES por los tres primeros días de sesiones (Plenarias y Comisiones) que se llegaren a convocar entre el veintidós (22) y veintiocho (28) de noviembre de 2022.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, promueve y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES para que se ausente de sus funciones congresales por los tres primeros días de sesiones (plenarias y comisiones) que se llegaren a convocar entre el veintidós (22) y el veintiocho (28) de noviembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARA GRAFO: Durante el término del permiso concedido, el doctor JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresal, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

16 NOV 2022

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA

Presidente

OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO

Primera Vicepresidenta

ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO

Segunda Vicepresidenta.

Firma en fe de lo actuado: JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

CLAUDIA OYIBILA MORALES

Secretaría General



RESOLUCION N° MD- 3177 DE 2022

(21 NOV 2022)

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que la confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congregados fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que, el Representante a la Cámara, doctor OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN, mediante oficio de fecha noviembre 21 de 2022, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de comisión oficial para asistir en calidad de miembro del Parlamento Andino a las sesiones, grupos de trabajo y los foros de Eurolet que se llevarán a cabo en la sede del Parlamento Europeo en Bruselas - Bélgica. Por tal motivo, el Representante Sánchez León solicita el permiso para toda la actividad congresal que se llegare a convocar entre los días lunes veintiocho (28) de noviembre y el miércoles siete (07) de diciembre de 2022.

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir comisión oficial al Representante a la Cámara, doctor OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN para que asista al evento referido en el considerando anterior.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conferir Comisión Oficial al Honorable Representante a la Cámara, doctor OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN, para que, en su calidad de Representante elegido por esta Corporación ante el Parlamento Andino, participe de las sesiones de Eurolet entre los días lunes veintiocho (28) de noviembre y el miércoles siete (07) de diciembre de 2022 en Bruselas - Bélgica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARA GRAFO: La asistencia por parte del Honorable Representante comisionado, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y viáticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresal.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

21 NOV 2022

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA

Presidente

OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO

Primera Vicepresidenta

ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO

Segunda Vicepresidenta

Firma en fe de lo actuado: JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

CLAUDIA OYIBILA MORALES

Secretaría General



La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara, informa que se ha constituido quórum decisorio en esta célula legislativa.

Siendo las 2:45 p. m., la Presidencia manifiesta: abrase la sesión y solicita a la secretaria dar lectura al orden del día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al orden del día:

## ORDEN DEL DÍA

### SESIONES CONJUNTAS COMISIONES PRIMERAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES

CUATRIENIO 2022 – 2026

LEGISLATURA 2022 - 2023

Primer Periodo

“Sesión Conjunta Presencial”

Día: lunes 28 de noviembre de 2022

Lugar: Recinto del Senado- Capitolio Nacional-  
Primer Piso.

Hora: 2:00 p. m.

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

a) Comisión Primera del honorable Senado de la República

b) Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes

II

#### Consideración y aprobación de actas

##### Sesiones conjuntas

Acta conjunta número 1 del 05 de octubre de 2022;  
Acta conjunta número 02 del 10 de octubre de 2022; Acta  
conjunta número 03 del 24 de noviembre de 2022.

III

#### Anuncio de proyectos para la próxima sesión

IV

#### Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. **Proyecto de ley número 222 de 2022 Senado, 261 de 2022 Cámara, por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Ministro del Interior, Doctor *Hernando Alfonso Prada Gil* Acompañamiento del Presidente de la República doctor *Gustavo Francisco Petro Urrego*, Vicepresidenta de la República doctora *Francia Elena Márquez Mina*, Presidente del Senado de la República, Doctor *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, Presidente de la Cámara de Representantes, Doctor *David Racero Mayorca*. Honorables Senadores: *Iván Cepeda Castro, Alexander López Maya, Pedro Flórez Porras, Isabel Cristina Zuleta, María José Pizarro, Gloria Flórez Schneider, Aida Quilcué Vivas, Jahel Quiroga, Imelda Daza Cotes, Aida Avella Esquivel, Sandra Ramírez Lobo, Inti Asprilla Reyes, Martha Peralta Epieyú, Cesar Pachón Achury, Paulino Riascos*. Honorables Representantes: *Pedro Suárez Vacca, Leyla Rincón Trujillo, Alejandro Ocampo Giraldo, Etna Argote Calderón, Susana Gómez, Dorina Hernández Palomino, Karina Bocanegra, Gilma Díaz Arias, Jorge Bastidas Rosero, Ermes Pete Vivas, Gabriel Parrado Durán, Agmeth Escaf Tijerino, Luz María Munera Medina, James Mosquera Torres, John Jairo González Agudelo, Gabriel Becerra, Heráclito*

*Landínez, Cristóbal Caicedo, Erick Velasco, Mary Anne Perdomo Gutiérrez* y otras Firmas Ilegibles.

Ponentes: primer debate Senado: Honorables Senadores: *Alexánder López Maya (coordinador), Fabio Amín Saleme, María Fernanda Cabal Molina, Jorge Benedetti Martelo, Julián Gallo Cubillos, Ariel Ávila Martínez, Juan Carlos García Gómez, Julio Chagüi Flórez*.

Ponentes: primer debate Cámara: honorables Representantes: *Luz María Munera Medina (coordinadora), Catherine Juvinao Clavijo, Adriana Arbeláez Giraldo, Ruth Caicedo Rosero, Astrid Sánchez Montes, James Hermenegildo Mosquera, Piedad Correal Rubiano, Miguel Polo Polo, Marelen Castillo Torres, Luis Albán Urbano*.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1273 de 2022.

Ponencia 1<sup>er</sup> Debate: honorables Congresistas: (*Alexánder López, Luz María Munera, Fabio Amín, Ariel Ávila, Julián Gallo, Adriana Arbeláez, Juan Carlos García, James Mosquera, Julio Chagüi, Luis Albán, Astrid Sánchez*). **Gaceta del Congreso** número 1477 de 2022.

Ponencia negativa 1<sup>er</sup> Debate: (honorable Senadora *María F. Cabal*): **Gaceta del Congreso** número 1481 de 2022.

Ponencia negativa 1<sup>er</sup> Debate: (honorable Representante: *Miguel Polo Polo*): **Gaceta del Congreso** número 1490 de 2022.

V

#### Lo que propongan los honorables Senadores y Representantes

VI

#### Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador, *Fabio Raúl Amín Saleme*.

El Vicepresidente,

Honorable Representante, *Juan Carlos Wills Ospina*.

La Secretaria General Senado,

*Yury Lineth Sierra Torres*.

La Secretaria General Cámara,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo*.

La Presidencia abre y cierra la discusión del orden del día y somete a votación.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara informa que ha sido aprobado por unanimidad.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado, informa que ha sido aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

II

#### Consideración y aprobación de actas

##### Sesiones conjuntas

Acta conjunta número 1 del 05 de octubre de 2022;  
Acta Conjunta número 02 del 10 de octubre de 2022;  
Acta Conjunta número 03 del 24 de noviembre de 2022.

La Secretaria informa que las actas a un no se han publicado en la **Gaceta del Congreso**.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

III

#### Anuncio de proyectos para la próxima sesión

Atendiendo instrucciones del Presidente honorable Senador *Fabio Raúl Amín Saleme*, la Secretaria de la



Comisión Primera de Senado da lectura a los proyectos que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria.

- **Proyecto de ley número 111 de 2022 Senado, 277 de 2022 Cámara,** por la cual se expide el Código del Registro Civil, identificación de las personas y el proceso electoral colombiano.

- **Proyecto de ley número 55 de 2022 Senado,** por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y el artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

- **Proyecto de ley número 05 de 2022 Senado,** por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes vulnerables de predios objeto de restitución.

- **Proyecto de ley número 61 de 2022 Senado,** por medio del cual se modifica el artículo 199 del Código de Infancia y Adolescencia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 156 de 2022 Senado,** por medio de la cual se adoptan reglas de procedimiento para las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

- **Proyecto de ley número 115 de 2022 Senado,** por la cual se crea el sistema de garantía progresiva del derecho humano a la alimentación, la política nacional de derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada y de soberanía y autonomía alimentarias, y el programa de emergencia de lucha contra el hambre y se establecen otras medidas.

- **Proyecto de ley número 127 de 2022 Senado,** por medio del cual se autoriza a los municipios y departamentos para celebrar directamente convenios solidarios hasta la menor cuantía, con las Juntas de Acción Comunal, organizaciones afro y comunidades indígenas del territorio respectivo.

- **Proyecto de ley número 105 de 2022 Senado,** por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones -Entornos Seguros-.

- **Proyecto de ley número 134 de 2022 Senado, 260 de 2021 Cámara,** por medio de la cual se prohíbe el uso de animales para disuadir manifestaciones, motines, asonadas o cualquier otra afectación del orden público y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 198 de 2022 Senado, 362 de 2021 Cámara,** por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004, como medida para desincentivar el porte ilegal de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 90 de 2022 Senado,** por medio de la cual se establecen garantías para el ejercicio de la movilización y la protesta social como expresión de la participación ciudadana dentro de la apertura democrática y la construcción de paz y duradera.

- **Proyecto de ley número 163 de 2022 Senado,** por medio de la cual se adiciona dos parágrafos al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción

de Dominio” en beneficio de la primera infancia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 15 de 2022 Senado,** por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal. Acumulado con el Proyecto de ley 102 de 2022 Senado.

- **Proyecto de ley número 206 de 2022 Senado y 050 de 2021 Cámara,** por medio de la cual se permite el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio civil y religioso por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 36 de 2022 Senado y 185 de 2022 Cámara,** por el cual se otorga al Municipio de Manizales (Caldas) la categoría de Distrito Especial – Eje del Conocimiento.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 38 de 2022 Senado y 120 de 2022 Cámara,** por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 37 de 2022 Senado y 117 de 2022 Cámara,** por medio del cual se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia.

- **Proyecto de ley número 218 de 2022 Senado,** por medio de la cual se crea y se reglamenta alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 193 de 2022 Senado,** por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al proyecto que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima sesión conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara:

- **Proyecto de ley número 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara,** por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.

Atendiendo instrucciones del Presidente Juan Carlos Wills Ospina, la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara, da lectura a los proyectos que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión Primera de Cámara.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 201 de 2022 Cámara,** por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 157 de 2022 Cámara,** por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público.

- **Proyecto de ley número 181 de 2022 Cámara,** por medio de la cual se establecen medidas que permitan la resocialización y reincorporación y se dictan otras disposiciones.”



- **Proyecto de ley número 036 de 2022 Cámara**, por el cual se modifica el Código Penal y se protege la integridad de los animales domésticos.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 023 de 2022 Cámara**, por el cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crea la Comisión Legal de Vigilancia y Seguimiento a la Paz en la Cámara de Representantes – Comisión de Paz- y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica número 057 de 2022 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. Acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica número 099 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 020 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento del preservativo o barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales, se agrega un párrafo al delito de acoso sexual y se dictan otras disposiciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

#### IV

#### Consideración y votación de proyectos en primer debate

**Proyecto de ley número 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministro del Interior, Doctor *Hernando Alfonso Prada Gil* Acompañamiento del Presidente de la República doctor *Gustavo Francisco Petro Urrego*, Vicepresidenta de la República doctora *Francia Elena Márquez Mina*, Presidente del Senado de la República, Doctor *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, Presidente de la Cámara de Representantes, Doctor *David Racero Mayorca*. - honorables Senador: *Iván Cepeda Castro*, *Alexánder López Maya*, *Pedro Flórez Porras*, *Isabel Cristina Zuleta*, *María José Pizarro*, *Gloria Flórez Schneider*, *Aida Quilcué Vivas*, *Jahel Quiroga*, *Imelda Daza Cotes*, *Aida Avella Esquivel*, *Sandra Ramírez Lobo*, *Inti Asprilla Reyes*, *Martha Peralta Epieyú*, *Cesar Pachón Achury*, *Paulino Riascos*. - honorables Representantes: *Pedro Suárez Vacca*, *Leyla Rincón Trujillo*, *Alejandro Ocampo Giraldo*, *Etna Argote Calderón*, *Susana Gómez*, *Dorina Hernández Palomino*, *Karina Bocanegra*, *Gilma Díaz Arias*, *Jorge Bastidas Rosero*, *Ermes Pete Vivas*, *Gabriel Parrado Durán*, *Agmeth Escaf Tijerino*, *Luz María Munera Medina*, *James Mosquera Torres*, *John Jairo González Agudelo*, *Gabriel Becerra*, *Heráclito Landínez*, *Cristóbal Caicedo*, *Erick Velasco*, *Mary Anne Perdomo Gutiérrez* y otras Firmas Ilegibles.

Ponentes Primer Debate:

Senado: honorables Senadores: *Alexánder López Maya* (coordinador), *Fabio Amín Saleme*, *María Fernanda Cabal Molina*, *Jorge Benedetti Martelo*, *Julián Gallo Cubillos*, *Ariel Ávila Martínez*, *Juan Carlos García Gómez*, *Julio Chagüi Flórez*.

Cámara: honorables Representantes: *Luz María Munera Medina* (coordinadora), *Catherine Juvinao Clavijo*, *Adriana Arbeláez Giraldo*, *Ruth Caicedo Rosero*, *Astrid Sánchez Montes*, *James Hermenegildo*

*Mosquera*, *Piedad Correal Rubiano*, *Miguel Polo Polo*, *Marelen Castillo Torres*, *Luis Albán Urbano*.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1273 de 2022.

Ponencia primer Debate:

- Honorables Congresistas: (*Alexánder López*, *Luz María Munera*, *Fabio Amín*, *Ariel Ávila*, *Julián Gallo*, *Adriana Arbeláez*, *Juan Carlos García*, *James Mosquera*, *Julio Chagüi*, *Luis Albán*, *Astrid Sánchez*). **Gaceta del Congreso** número 1477 de 2022.

- Honorable Senador *María Fernanda Cabal Molina* **Gaceta del Congreso** número 1481 de 2022.

- Honorable Senador *Miguel Abraham Polo Polo* **Gaceta del Congreso** número 1490 de 2022.

La Secretaria informa que en la sesión anterior se negaron las proposiciones de archivo de las ponencias radicadas por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina y el honorable Representante Miguel Abraham Polo Polo, se aprobó la ponencia mayoritaria de este proyecto, se abrió y se cerró la discusión de los artículos 1º, 2º, 7º, 8º, 9º, 10, 14, 15 en el texto del pliego de modificaciones con la modificación de las proposiciones números 47 que modifica el artículo 2º formulada por los honorables Senadores Óscar Barreto y la honorable Representante Delcy Izasa Buenaventura y la proposición número 48 con la modificación al artículo 7º formulada por el honorable Representante Ana Paola García Soto y Astrid Sánchez Montes de Oca, y sometido a votación el bloque como se anunció, en la Comisión primera de Senado, no se registró quórum decisorio por lo que la Presidencia levantó la sesión.

La Presidencia informa que las siguientes proposiciones fueron dejadas como constancia a los artículos 2º, 7º, 8º, 9º, 10.



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso: el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley número 261 de 2022 Cámara, 222 de 2022 Senado

"Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 2 el cual quedará así:

**Artículo 2. Ministerio de Igualdad y Equidad.** Créase el Ministerio de Igualdad, Equidad e **Inclusión**, como un organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional rector del Sector de Igualdad y Equidad y de los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente.

El Ministerio de Igualdad y Equidad seguirá en orden de precedencia al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

*Eduard Sarmiento Hidalgo*

EDUARD SARMIENTO HIDALGO  
Representante a la Cámara por Cundinamarca

*Comit*  
*24-11-22*  
*3-4*



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley número 261 de 2022 Cámara, 222 de 2022 Senado

"Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 7 el cual quedará así:

Artículo 7. Sede. El Ministerio de Igualdad, Equidad e Inclusión tendrá como sede la ciudad de Bogotá, DC, ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con Direcciones Regionales a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Handwritten signature of Eduard Sarmiento Hidalgo

EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley número 261 de 2022 Cámara, 222 de 2022 Senado

"Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 8 el cual quedará así:

Artículo 8. Patrimonio. El patrimonio del Ministerio de Igualdad, Equidad e Inclusión estará conformado por:

- 1. Las sumas que se apropien en el Presupuesto Nacional.
2. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
3. Las sumas y los bienes muebles e inmuebles que le sean donados o cedidos por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.

Handwritten signature of Eduard Sarmiento Hidalgo

EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca

Handwritten note: Comit 24-11-22 8:41

Handwritten note: Comit 24-11-22 8:41



PROPOSICION

Modifíquese y adiciónese un párrafo en el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", propuesto para primer debate así:

Artículo 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., y podrá ejercer sus funciones de forma descentralizada ejercerá sus funciones a nivel nacional mediante y contará con Direcciones Regionales a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Parágrafo. El Ministerio de la Igualdad y Equidad en cumplimiento del artículo 3 de la presente Ley, podrá tener como Sede y domicilio transitorio el lugar o territorio donde se este formulando, ejecutando y articulando políticas, planes, programas, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales, especialmente en los territorios excluidos y olvidados del país.

Handwritten signature of Astrid Sánchez Montes de Oca

Handwritten signature of Ana Paola García

Bogotá, 24 de noviembre de 2022

CONTACT INFORMATION: Carrera 7 No. 8-88, Of. MZ SUR 201, Bogotá, Colombia. Email: astrid.sanchez@camara.gov.co



PROPOSICION

Adiciónese un párrafo al artículo 8 del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", propuesto para primer debate así:

Artículo 8. PATRIMONIO. El patrimonio del Ministerio de Igualdad y Equidad estará conformado por:

- 1. Las sumas que se apropien en el Presupuesto General de la Nación.
2. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
3. Las sumas y los bienes muebles e inmuebles que le sean donados o cedidos por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Parágrafo. Desde la creación del del Ministerio de la Igualdad y Equidad, el Ministerio de Hacienda destinará una partida presupuestal específica para el funcionamiento y mantenimiento del Ministerio de la Igualdad y Equidad.

Handwritten signature of Astrid Sánchez Montes de Oca

Handwritten signature of Ana Paola García

Bogotá, 24 de noviembre de 2022

CONTACT INFORMATION: Carrera 7 No. 8-88, Of. MZ SUR 201, Bogotá, Colombia. Email: astrid.sanchez@camara.gov.co



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley número 261 de 2022 Cámara, 222 de 2022 Senado

"Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 9 el cual quedará así:

Artículo 9. Integración del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad. El Sector Administrativo de Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad, Equidad e Inclusión y las demás entidades que le adscriba o vincule la ley, conforme al artículo 42 de la Ley 489 de 1998.

Handwritten signature of Eduard Sarmiento Hidalgo

EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de ley 261/2022 Cámara, 222/2022 Senado "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un parágrafo nuevo a el artículo 9 el cual quedará así:

Artículo 9. INTEGRACIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD Y EQUIDAD. El Sector Administrativo de Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad y las demás entidades que le adscriba o vincule la ley, conforme al artículo 42 de la Ley 489 de 1998.

PARAGRAFO.- Deberán hacer parte de este sector, el Departamento de Prosperidad Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Unidad de Reparación Integral a las Víctimas, Centro de Memoria Histórica y todas aquellas entidades que protejan derechos con enfoque diferencial e intersectorial de sujetos de especial protección constitucional.

Handwritten signature of Olga Lucía Velásquez Nieto

OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde

Handwritten notes: Comit, 24-11-22, 8:41



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C. olga.velasquez@camara.gov.co

Handwritten notes: 23-11-22, 5:50



Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", propuesto para primer debate así:

Artículo 9. INTEGRACIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD Y EQUIDAD. El Sector Administrativo de Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad y las demás entidades que le adscriba o vincule la ley, o decretos que se expidan, conforme al artículo 42 de la Ley 489 de 1998.

Handwritten signature of Astrid Sánchez Montes de Oca

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA H. Representante por el Chocó

Handwritten signature of Ana Paola García

Ana Paola García Rep a la Cámara



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley número 261 de 2022 Cámara, 222 de 2022 Senado

"Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 10 el cual quedará así:

Artículo 10. Dirección del Ministerio. La dirección del Ministerio estará a cargo de la Ministra o del Ministro de Igualdad, Equidad e Inclusión.

Handwritten signature of Eduard Sarmiento Hidalgo

EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca

Bogotá, 24 de noviembre de 2022

PROPOSICION

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Cl. NE SUR 201 Computador (+51) 601 3904050 Ext. 3160- 3161 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co @astridsanchezm Astrid Sanchez Montes de Oca @astrid\_sanchez\_m

Handwritten notes: Comit, 24-11-22, 8:41

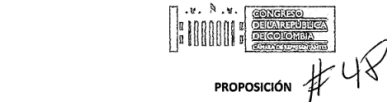


Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", propuesto para primer debate así:

**Artículo 10. DIRECCIÓN DEL MINISTERIO.** Creado el Ministerio de la Igualdad y Equidad el Gobierno Nacional establecerá la dirección del Ministerio, la cual, estará a cargo de la Ministra o del Ministro de Igualdad y Equidad.

*Astrid Sánchez Montes de Oca*  
**ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA**  
 H. Representante por el Chocó

*Ana Paola García Soto*  
**Ana Paola García Soto**  
 Rep a la Cámara



Adiciónese un el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado – 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 7. SEDE Y DOMICILIO.** El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con Direcciones Regionales Departamentales a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

*Ana Paola García Soto*  
**ANA PAOLA GARCÍA SOTO**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Córdoba

*Astrid Sánchez Montes de Oca*

Bogotá, 24 de noviembre de 2022

**PROPOSICIÓN**

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68  
 Of. M2 SUR 201  
 Comutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161  
 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchez@camara.gov.co  
 @AstridSanchezM  
 Astrid Sánchez Montes de Oca  
 @astrid\_sanchez\_m



@anapgarcias @Ana Paola García @AnaPaolaGarciaU

*Handwritten signature and date: 28-11-22 10:30*

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura a las proposiciones que fueron acogidas para los artículos 2º y 7º:

La Presidencia abre la votación de los artículos 1º, 2º, 7º, 8º, 9º, 10, 14, 15 en el texto de modificaciones con la modificación de las proposiciones números 47 que modifica el artículo 2º formulada por los honorables Senadores Óscar Barreto y la honorable Representante Delcy Izasa Buenaventura y la proposición número 48 que modifica al artículo 7º formulada por el honorable Representante Ana Paola García Soto y Astrid Sánchez Montes de Oca.

**La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:**

*Handwritten signature and 'PROPOSICIÓN #47' with 'N.B. que' note*

MODIFIQUESE EL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE LEY NO. 222 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 2. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.** Créase el Ministerio de Igualdad y Equidad, como un organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector administrativo de Igualdad y Equidad y de las entidades adscritas o vinculadas, de los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente.

*Handwritten signature of Oscar Barreto Quiroga*

OSCAR BARRETO QUIROGA  
 Senador de la República

*Handwritten signature of Delcy Izasa Buenaventura*

DELCEY ISAZA BUENAVENTURA  
 Representante a la Cámara  
 Departamento del Tolima

*Handwritten signature and date: 23-11-22 12:59*

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	X	
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	X	
Becerra Yáñez Gabriel	X	
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	X	
Castillo Advíncula Orlando	X	
Castillo Torres Marelen	X	
Caicedo Rosero Ruth Amelia	X	
Correal Rubiano Piedad	X	
Gómez González Juan Sebastián	X	
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	X	
Jiménez Vargas Andrés Felipe	X	
Juvinao Clavijo Catherine	X	
Landínez Suárez Heráclito	X	
Múnera Medina Luz María	X	
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	X	
Osorio Marín Santiago	X	
Peñuela Calvache Juan Daniel	X	
Polo Polo Miguel Abraham		X
Quintero Amaya Diógenes	X	



Quintero Ovalle Carlos Felipe	X	
Sánchez Arango Duvalier	X	
Sánchez Montes de Oca Astrid	X	
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Tovar Trujillo Víctor Andrés	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Wills Ospina Juan Carlos	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>26</b>	<b>02</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

<b>TOTAL VOTOS:</b>	28
<b>Por el SÍ:</b>	26
<b>Por el NO:</b>	02

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 1°, 2°, 7°, 8°, 9°, 10, 14, 15 en el texto de la ponencia con las modificaciones de las proposiciones números 47 al artículo 2° y la proposición número 48 al artículo 7°, en la Comisión Primera de Cámara

**La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:**

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Maya Alexander	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Pizarro Rodríguez María Jose	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aida Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>15</b>	<b>01</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

<b>TOTAL VOTOS:</b>	16
<b>Por el SÍ:</b>	15
<b>Por el NO:</b>	01

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 1°, 2°, 7°, 8°, 9°, 10, 14, 15 en el texto de la ponencia con las modificaciones de las proposiciones números 47 al artículo 2° y la proposición número 48 al artículo 7°, en la Comisión Primera de Senado.

La Presidencia informa que la proposición del honorable Representante Diógenes Quintero al artículo 7° se deja como constancia, ya que en la sesión anterior se cerró la discusión del presente artículo.



**Proposición**

Modifíquese el artículo 7° del Proyecto de Ley No.222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con Direcciones Regionales Territoriales a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.



*Comit  
Llu  
23-11-22  
2:36*

La Presidencia abre la discusión del artículo 11, y la Secretaria informa que este artículo de acuerdo a la Ley 5ª necesita mayoría absoluta para su aprobación.

La Presidencia informa que sobre el tema del artículo 11 las siguientes proposiciones las dejan como constancia sus autores:

**OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ**  
Velásquez

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**  
Proyecto de ley 261/2022 Cámara, 222/2022 Senado "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 11 el cual quedará así:

Artículo 11. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas a definir la estructura organizacional y funcional del Ministerio de la Igualdad y equidad e integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

*Olga Lucía Velásquez Nieto*  
OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

**hnh**  
NUEVO LIBERALISMO

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**  
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.  
olga.velasquez@camara.gov.co

*Comit  
Llu  
23-11-22  
5:58*

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones de eliminar el artículo 11.



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No.222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 11 del presente Proyecto de Ley, el cual quedara así:

Artículo 11. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas al funcionamiento del Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

Cordialmente,

Ávaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

PALOMA

PROPOSICIÓN #49

Elimínese el artículo 11 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones".

Artículo 11. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

Cordialmente,

Paloma Valencia Laserna
Senadora de la República

Handwritten signature and date: 24-11-22, 8:43

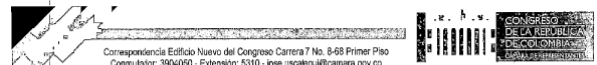
Handwritten signature and date: 24-11-22, 9:35 AM



JUSTIFICACIÓN

Otorgar estas facultades extraordinarias al Gobierno Nacional, es inconstitucional según sentencia 1437 - 2000 expedida por la Corte Constitucional:

"La atribución de definir cómo está integrado un sector administrativo y de establecer la adscripción o vinculación de un organismo o entidad a determinado ministerio o departamento administrativo es privativa del legislador. La ley no puede delegar en el Gobierno, por vía general, indefinida y permanente funciones que le son propias"



PROPOSICIÓN #50

Elimínese el artículo 11 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado - No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones".

Artículo 11. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

Handwritten signature of José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

JUSTIFICACIÓN

La Corte Constitucional en su sentencia C-366 de 2012 recuerda que el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política establece varios requisitos para otorgar facultades extraordinarias al Presidente de la República: "La Corte Política establece exigentes requisitos para el otorgamiento al Presidente de facultades extraordinarias, los cuales pueden reseñarse así: (i) No pueden conferirse para expedir códigos, leyes estatutarias, leyes orgánicas, leyes marco, ni decretar impuestos, y en general para regular asuntos que tengan reserva exclusiva del Congreso; (ii) la aprobación de la ley habilitante requiere de la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara; (iii) el Congreso no puede otorgarlas motu proprio, sino que deben ser expresamente solicitadas por el Gobierno, ya sea por el Presidente de la República o por uno de sus ministros; (iv) el término máximo por el cual pueden conferirse es de seis meses; (v) sólo pueden otorgarse cuando la necesidad lo exija o por razones de conveniencia pública; (vi) el Congreso conserva la potestad de modificar en cualquier tiempo y por iniciativa propia los decretos dictados por el Gobierno en uso de facultades extraordinarias; y finalmente, (vii) las facultades deben ser claras y precisas."

En ese orden de ideas, primero, no se encuentran razones suficientes para sustentar la necesidad o conveniencia pública de otorgarle facultades extraordinarias al presidente para integrar al Sector de Igualdad y Equidad. Segundo, no son claras y precisas las facultades extraordinarias que el artículo

1 Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-366 de 2012. Mayo 16 de 2012. Luis Ernesto Vargas Silva.

Handwritten signature and date: 24-11-22, 3:05



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
Al texto para primer debate del Proyecto de Ley número 261 de 2022 Cámara, 222 de 2022 Senado

"Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

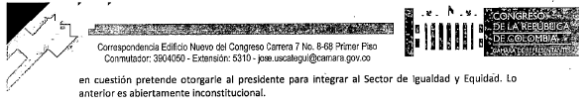
Modifíquese el artículo 11 el cual quedará así:

Artículo 11. Facultades extraordinarias. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias; por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de igualdad, equidad e inclusión con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

Handwritten signature of Eduard Sarmiento Hidalgo
Eduard Sarmiento Hidalgo
Representante a la Cámara por Cundinamarca



Handwritten signature and date: 24-11-22, 8:44



La Presidencia abre la discusión de las proposiciones números 49 y 50 que solicitan eliminar el artículo 11 y concede el uso de la palabra a los honorables Congresistas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante: José Jaime Uscátegui Pastrana:**

Presidente saludando a todos los integrantes de estas Comisiones Conjuntas, esta es la nuez del proyecto de ley y por eso les pediría que le prestemos mucha atención y si nos vamos a tomar unos minutos para el debate que lo podamos hacer con tranquilidad, porque aquí hay muchas cosas en juego.

Estamos dándole facultades extraordinarias al Presidente para que cree no un Ministerio un sector administrativo y una serie de funciones y delegaciones que al menos para la oposición que representa el Centro Democrático no están claras y sí le pediría el resto de las bancadas que se tome la tarea de saber exactamente, ¿qué funciones o qué facultades se les están delegando al Presidente de la República?

La sentencia de la Corte Constitucional la Sentencia C 366 de 2012 establece con mucha claridad en qué circunstancias y bajo qué condiciones se le pueden otorgar facultades extraordinarias al Presidente de la República, hay 7 numerales o requisitos para la asignación de esas facultades extraordinarias y me llama la atención el requisito 5° de la sentencia C 366 repito.

Solo pueden otorgarse estoy leyendo entre comillas, cuando la necesidad lo exija o por razones de conveniencia pública, yo me pregunto en este caso, ¿cuál es el afán o cuál es la urgencia de que no se puede hacer como lo hemos hecho frente a la creación de otros Ministerios en el que nos traen una ley de la República con claridad de qué es lo que se está creando y bajo qué condiciones?, y aquí simplemente en 15 artículos y en uno en particular que es el artículo 11 quieren que dejemos en manos del Presidente de la República esas facultades.

Aquí no sabemos qué va a pasar con el sector inclusión social y reparación que es el que está en cabeza del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, si hay una duplicidad de funciones y eso lo vamos a ver en el artículo 4° cuando entremos a discutir ese artículo, pero por lo demás sí nos genera mucha incertidumbre y perfectamente este artículo se les puede caer una

vez sea demandado en la Corte Constitucional, porque no se estaría cumpliendo ese requisito *sine qua non* de la necesidad apremiante o cuando haya razones de conveniencia pública.

Entonces, yo sí quisiera escuchar por parte de los ponentes antes de someter a votación este artículo, ¿cuáles son las razones apremiantes o de urgencia pública para que esto se esté haciendo vida, facultades extraordinarias y no vía trámite de ley como se ha hecho tratándose de carteras de otros Ministerios?

Gracias, señor Presidente

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Gracias por el manejo del tiempo Representante Uscátegui, tenemos la discusión de las proposiciones, anuncio al Senador Liberal Alejandro Carlos Chacón Camargo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Presidente, para una pregunta con base también en la intervención del Senador Uscátegui, me dicen que hay otra proposición, no sé si en este bloque en donde los que se pretendería que votáramos es que el DPS sea quien se convierta en Ministerio, precisamente para poder subsanar esa inquietud que tiene el Senador Uscátegui, ¿esa proposición estaría aquí o está en otra?, por favor.

Gracias, Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Chacón ese es un artículo nuevo, es una proposición que tiene varias firmas en el sentido que usted bien ha explicado y es que el Departamento de la Prosperidad Social, se convierta en el núcleo de la creación del nuevo Ministerio y lo conozco porque la ha sustentado quienes recuerdan lo que aconteció con Coldeportes que se convirtió en el Ministerio del Deporte y con Colciencias que se convirtió en el Ministerio de la Ciencia y la Tecnología en este país.

Ese otro artículo nuevo, apreciados Senadores, anuncio que se va a cerrar la discusión de la eliminación, el Senador Mota que va a intervenir, por favor

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:**

Presidente, primero quiero presentarle excusas a usted y a los integrantes de las Comisiones Conjuntas porque mi intervención no va a ser sobre este artículo Presidente, no logré estar en la sesión anterior de estas Comisiones convocadas Primeras de Senado y Cámara y tengo breves comentarios para realizar Presidente sobre esta iniciativa legal.

Lo primero, Senador Alexander López como coordinador ponente, un tema de procedimiento que bien conoce es de los asuntos que me interesan sean acogidos en la reforma Constitucionales y en los proyectos de ley y es el siguiente Senador Alexander López.

Este proyecto usted me corregirá es autoría del Gobierno nacional, el Gobierno nacional Gustavo Petro y sus Ministros presentan esta creación del Ministerio de la Igualdad, pues bien, la Carta Política habla del principio de sostenibilidad fiscal y estas iniciativas, por supuesto, la creación de un Ministerio Representante Carolina Arbeláez, le corresponde tener el concepto previo del Ministerio de Hacienda.

Me dirán es que puede adjuntarse en cualquiera de las etapas siguientes del debate, pero estamos hablando de una iniciativa del Gobierno nacional, por qué no la colaboración, entendimiento, comunicación, facilidad, para estas Comisiones Conjuntas de adjuntar ese concepto



del Ministerio de Hacienda que desarrolla el artículo 338 de nuestra Carta Política.

Segundo asunto de la mayor importancia, comentarios sobre la procedencia de este proyecto de ley, lo primero que hay que decir es que el tema de la igualdad es un tema transversal en todas las funciones del Estado, sin importar los niveles, sin importar cualquiera de las ramas del poder público, todo el Estado debe cumplir con ese principio de igualdad, es un tema transversal así lo establece la Carta Política.

Habla Senador Blanco de la igualdad formal que se refiere precisamente a los proyectos de ley, que no violenten ese principio, habla la Carta Política de la no discriminación y habla nuestra Constitución Nacional Senador Benedetti de la igualdad material, hago esta reflexión porque Senador Alexander López quisiera que me explicara, ¿por qué con los años de vigencia de la Carta Política, con esos conceptos claros de igualdad material formal y no discriminación, ahora si en el Estado colombiano se va a cumplir el principio de igualdad por la simple creación de este Ministerio?

O sea, el crear una ley de la República para ampliar la burocracia en el país va a dar *per se* el cumplimiento hasta hoy desconocido de este principio constitucional, pues no, no creo que esa sea la razón suficiente o fundamentada para aprobar esta iniciativa, entiendo claro, llevo varios años en este Congreso que tienen las mayorías para aprobar este proyecto de ley, que están los partidos de Gobierno e incluso algunos integrantes de partidos independientes respaldando esta iniciativa.

Pero para mí es fundamental como integrante de la Comisión Primera del Senado que se me aclare estos comentarios, estas dudas, estos interrogantes, antes de votar los pocos artículos que restan para la creación de este Ministerio.

Segundo, Senador Alexander López en el año 2022, se expidió el Conpes que establece como objeto abro comillas, *“generar las condiciones que le permitan al país avanzar hacia la equidad de género y a la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales...”*

... Vuelvo a dar lectura a la denominación de este documento Conpes porque fue interrumpido en el uso de la palabra, *“generar las condiciones que le permitan al país avanzar hacia la equidad de género y a la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales, de participación y de salud de las mujeres, así como la posibilidad de vivir una vida libre de violencia de género, contemplando un horizonte hasta el 2030”*, este es el documento Conpes que fue expedido el presente año.

Pero adicional a ello, el Presidente de la República, este Presidente de la República elegido, Gustavo Petro, el 9 de septiembre expidió un decreto ponente de la Cámara de Representantes, el Decreto 1874 por medio del cual se confía a la Vicepresidenta de la República unas misiones o encargos.

Primero, confiar a la Vicepresidenta la misión de coordinar institucionalmente el desarrollo, ejecución, implementación, de políticas públicas para garantizar el goce efectivo del derecho a la igualdad del cumplimiento de los principios de no discriminación.

Segundo, confiar a la Vicepresidenta la misión de coordinar el desarrollo de la implementación de compromisos derivados del capítulo étnico del Acuerdo Final para Terminación del Conflicto.

Tercero, confiar a la Vicepresidenta de la República la misión de coordinar las tareas del Gobierno nacional en relaciones con movimientos afrodescendientes.

Cuarto, funciones más, me pregunto, ¿si ya se han asignado a la Vicepresidenta estas funciones por medio

de un decreto del Presidente de la República, por qué crear ahora toda una estructura insisto, burocrática, innecesaria, inconveniente del Ministerio de Igualdad?

Y, para terminar, Presidente, en un minuto, estamos si se aprueba esta iniciativa, duplicando las funciones de otros órganos, de otros Ministerios, de otras entidades, permítame Vice, eh, Presidente leer alguna de las competencias que tienen Ministerios y organismos de cumplimiento con los principios de igualdad que establecen en la Carta Política.

Primero, el Ministerio del Interior, particularmente existe el Viceministerio para la Participación e Igualdad de Derechos, ¿qué pasa con ese Viceministerio?, continúa duplicidad de funciones, doble esfuerzo, existe también el Ministerio del Trabajo el Grupo de Trabajo para las Víctimas y la Equidad Laboral con Enfoque de Género, en el departamento de Planeación Nacional existe la Subdirección de Género, ¿se elimina con la creación de este Ministerio?, no dice nada el proyecto de ley.

Existe también la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la Consejería Presidencial para la Juventud y existe lo que aquí hoy debate en el artículo mencionado con las competencias que tiene el Departamento de Prosperidad Social, que gran avance en materia legislativa va a tener el Estado colombiano con la aprobación de este proyecto, que me expliquen, ¿cuáles son las razones, los fundamentos?, ¿por qué duplicidad de funciones?, ¿por qué la falta de comunicación con el Gobierno al concepto que exige el Ministerio de Hacienda?, ¿por qué si se asignan funciones vía decreto del Presidente de la República?, ¿requerimos ahora una ley para que cree un Ministerio?

Gracias, Presidente, los comentarios que quería realizar antes de votar, los pocos artículos que faltan.

La Presidencia cierra la discusión de las proposiciones números 49 formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna y la proposición número 50 formulada por el honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana las cuales eliminan el artículo 11 y abre la votación.

**La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:**

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina		X
Ardila Espinosa Carlos Adolfo		X
Becerra Yáñez Gabriel		X
Campo Hurtado Óscar Rodrigo		X
Castillo Advíncula Orlando		X
Castillo Torres Marelen		X
Caicedo Rosero Ruth Amelia		X
Correal Rubiano Piedad		X
Cortés Dueñas Juan Manuel		X
Díaz Matéus Luis Eduardo		X
Gómez González Juan Sebastián		X
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza		X
Juvinao Clavijo Catherine		X
Landínez Suárez Heráclito		X



Lozada Vargas Juan Carlos		X
Múnera Medina Luz María		X
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro		X
Osorio Marín Santiago		X
Peñuela Calvache Juan Daniel		X
Polo Polo Miguel Abraham	X	
Quintero Amaya Diógenes		X
Quintero Ovalle Carlos Felipe		X
Rueda Caballero Álvaro Leonel		X
Sánchez Arango Duvalier		X
Sánchez Montes de Oca Astrid		X
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni		X
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer		X
Tovar Trujillo Víctor Andrés		X
Uribe Muñoz Alirio		X
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Wills Ospina Juan Carlos		X
<b>Total Senadores</b>	<b>02</b>	<b>30</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

<b>TOTAL VOTOS:</b>	32
<b>Por el SÍ:</b>	02
<b>Por el NO:</b>	30

En consecuencia, ha sido negadas las proposiciones números 49 y 50, en la Comisión Primera de Cámara.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando		X
Barreto Quiroga Óscar		X
Benedetti Martelo Jorge Enrique		X
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías		X
De la Calle Lombana Humberto		X
Deluque Zuleta Alfredo Rafael		X
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos		X
López Maya Alexánder		X
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María Jose		X
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X

Quilcué Vivas Aida Marina		X
Vega Pérez Alejandro Alberto		X
<b>Total Senadores</b>	<b>02</b>	<b>15</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

<b>TOTAL VOTOS:</b>	17
<b>Por el SÍ:</b>	02
<b>Por el NO:</b>	15

En consecuencia, ha sido negadas las proposiciones números 49 y 50, en la Comisión Primera de Senado.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura a las proposiciones acogidas por los ponentes para el artículo 11.

PROPOSICION #51 V.B. g-2-23

MODIFIQUESE EL ARTICULO 11 DEL PROYECTO DE LEY NO. 222 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 11. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas: Unificar, eliminar o fusionar Consellerías, direcciones y demás. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

  
OSCAR BARRETO QUIROGA  
Senador de la República

  
DELCEY ISAZA BUENAVENTURA  
Representante a la Cámara  
Departamento del Tolima

*Amil*

*23-11-22  
12:59*


  
Juan Daniel  
**PENUELA**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



PROPOSICIÓN: #52

MODIFICACION DEL ARTICULO 11 DEL PROYECTO DE LEY No. 261 DE 2022 CAMARA Y PROYECTO DE LEY No. 222 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 11. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad y las entidades que defina como adscritas o vinculadas, así como también para establecer la estructura orgánica del Ministerio de la Igualdad y la Equidad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política".

  
JUAN DANIEL PENUELA CALVACHE  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño

*Arval*  
*Us 23-11-22  
8:44 AM*

Pasto:  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3176669407

Bogotá:  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

  
Partido Conservador



**PROPOSICIÓN #53**

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado – 261 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**Artículo 11. FACULTADES EXTRAORDINARIAS.** Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. Para lo cual, podrá fusionar, reorganizar o modificar entidades del orden nacional existentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

Cordialmente,

**ANA PAOLA GARCÍA SOTO**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Córdoba

24.11.22  
 10.30

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas y concede el uso de la palabra a los honorables Congressistas

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Presidente, yo este artículo lo voy a votar negativamente, y lo voy a votar negativamente, porque me parece que el Congreso de la República debe saber cómo siempre lo hemos exigido, o por lo menos yo, de enterarme de manera clara y puntual cuáles son las entidades que tienen pensado funcionar.

Hoy, doctor Alexánder, recuerdo voces en ese sentido de su parte y de muchos de los que están aquí, cuando se solicita o solicitábamos en cualquiera de las discusiones donde se elevaban facultades para crear entes o posibilidades de fusionar entidades, que por lo menos se nos dijeran, ¿cuáles son las entidades que se van a fusionar?, porque es que el Congreso de la República al entregar facultades como un cheque en blanco pierde su función principal, es más estas Comisiones Primeras pierden una función esencial que es precisamente las plantas de personal, conocerlas, que el país las sepa, como en la tributaria dejamos claro y que supiera el país que se iban a crear 6.000 cargos, funciones que además le correspondían dentro de la estructura del Estado a la Comisión Primera.

Sin embargo, por ser una materia específica de la tributaria, terminamos allí creando cargos porque era un propósito, mejorar el trabajo de la DIAN, pero cada vez que nosotros entregamos facultades sin que el país sepa, sin que los colombianos sepamos, sin que el Congreso aborde el tema, pues no sabemos que termine fusionado, qué entidades que hoy guardan principales importancias en la nación, pues terminen no existiendo con una facultad.

Y yo creería que aquí requerimos del doctor Alexánder López nuestro querido coordinador ponente en este proyecto, que nos digan más o menos, ¿qué es lo

que piensan fusionar?, y eso es parte de nuestra función, además yo quiero doctor Alexánder decirle lo siguiente, tengo entendido además que esto es algo de lo que siempre quiso la señora Vicepresidenta, es algo de lo que hizo parte de su ejercicio político en esta coalición, no solo de ser Vicepresidenta, sino además de una de sus luchas, de sus batallas lograr este Ministerio.

Y si se hace, por supuesto, queremos que tenga la herramienta suficiente para que no sea un Ministerio en donde pensemos que lo que va a hacer el Congreso va a ser un saludo a la bandera, sino que va a tener unas funciones específicas para mejorar las condiciones de los ciudadanos más pobres de este país, que precisamente puede hacer el baluarte esencial, principal, para lograr unificar los propósitos de mejorar en igualdad y especialmente en equidad a los ciudadanos más humildes de este país.

Aquellos que están en situación de discriminación, si a mí no me dicen, ¿cuál es el propósito?, ¿qué es lo que van a funcionar por lo menos para que quede en el espíritu del legislador, que es lo que iban a hacer?, pues yo si no voy a entregar tan fácil la facultad propia que me dio el pueblo colombiano como Legislador.

Gracias, Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Gracias, Senador Chacón, continuamos discutiendo el artículo 11 con las proposiciones avaladas, un segundo, Senador, es que no solamente está su intervención, yo le pongo orden al debate querido colega, Representante Rueda, ¿usted me ha pedido la palabra, cierto?, por favor, continúe con su intervención Representante Rueda

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:**

Muchísimas, gracias señor Presidente, quiero manifestarle a estas Comisiones conjuntas que dejé como constancia una proposición que suprimía una parte del artículo, donde manifiesta del sector igualdad y equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas.

Y hago esta constancia, y esta intervención, en virtud de que he conversado con los ponentes y con el Gobierno nacional y manifiestan que será objeto de estudio para la plenaria, en virtud de que según la Sentencia 1437 del 2000 donde se analizaba la constitucionalidad de la Ley 489 del 98, por la cual se dictan las normas sobre la organización y funcionamiento del Estado, en su momento la Corte Constitucional fue enfática al suprimir del artículo 42 y declarar inexecutable la expresión Gobierno nacional.

Toda vez y me permito leer que manifiesta la misma Corte Constitucional lo siguiente; la atribución de definir cómo está integrado un sector administrativo y de establecer la adscripción o vinculación de un organismo o entidad ha determinado Ministerio departamento administrativo es privativa del legislador, la ley no puede delegar al Gobierno por vía general, indefinida y permanentemente, funciones que le son propias.

Así que una vez hecha la lectura de este extracto de la Sentencia C 1437 del 2000 les pido de manera muy respetuosa a los ponentes al Gobierno nacional que revisemos la constitucionalidad o no de este articulado que se ha presentado y de estas facultades que se le otorgarían al Presidente de la República.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Terminamos con 2 intervenciones, la suya Representante Uscátegui y la del Representante Quintero.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:**

Presidente, en la misma línea del Senador Alejandro Chacón, yo le pregunto a los compañeros de la Comisión, ¿qué es lo que se está creando acá?, llevamos dos días de discusión y es la hora que los integrantes de esta Comisión no tenemos esa claridad y para enredar más la pita, nos dicen que hay un artículo nuevo que sí habla de la transformación del sector administrativo del DPS en el Ministerio de la Igualdad.

Entonces, háganos alguna claridad, por favor, antes de votar este artículo de facultades extraordinarias, que por demás deben ser claras y precisas como lo ha dispuesto la Corte Constitucional y aquí lo último que hay es claridad y precisión, yo me acerco donde el Senador Alexander y le pregunto eso, ¿cuánto va a costar?, y me dice no pueden ser 30.000 millones de pesos al año, pero si me están hablando de transformar el DPS el Ministerio les estamos entregando más de 6 billones de pesos al año, que es lo que nos cuesta el sostenimiento del Sector Prosperidad Social.

¿Qué va a pasar con la unidad de víctimas?, compañeros de las Circunscripciones Especiales de Paz, que no estén ustedes votando a ciegas unos artículos que pueden llevar a desmontar de alguna forma ese régimen de atención a las víctimas porque no sabemos que está planteando el Gobierno en esos términos, ¿qué va a pasar con el Instituto Colombiano Bienestar Familiar?, hay miles de familias, millones que nos pueden estar siguiendo en este instante y que se les está generando una incertidumbre muy grande.

Porque con esta transformación o creación, porque aún no sabemos cuál es el término apropiado, no tenemos ni idea para donde vamos, yo le decía Luz María con mucho respeto a la Representante, aquí podemos estar creando un Frankenstein, el Frankenstein de la supuesta igualdad que nos va a llevar a armar un sancocho de entidades, cargos administrativos, presupuestos, facultades y todavía no sabemos en qué consiste este Frankenstein y le estamos dando a su creador al señor Presidente de la República un cheque en blanco para que haga lo que quiera y como lo quiera.

¿Qué va a pasar con el programa Familias en Acción?, que alguien me lo explique porque yo de pronto por ser de la oposición le pido a los ponentes que me hagan una explicación y no me han dado esa posibilidad, pero, ¿qué va a pasar con Jóvenes en Acción?, ¿qué va a pasar con Colombia Mayor y con todos estos programas que ya tienen una tradición de muchos años?, y que ahora de un plumazo sin saber a ciencia cierta qué es lo que estamos aprobando podrían incluso desaparecer.

Ustedes, señores del Partido Conservador y lo digo con orgullo porque milité alguna vez en ese partido y que le dejaron a este país como legado el programa Familias en Acción, saben ustedes que con su voto pueden estar acabando de tajo con la implementación de ese programa, porque aún insisto no tenemos la certeza de qué es lo que se está votando Presidente.

Así que yo le suplico que en su función también de moderador, nos dé alguna tranquilidad para votar sí o no como cada quien quiera, acorde a su conciencia, pero con alguna mínima ilustración o de lo contrario aquí estamos pupitriando un proyecto de ley, con unas implicaciones muy serias para el país y para la ciudadanía y lo estamos haciendo con los ojos cerrados, con los ojos cerrados nos están llevando al matadero y al menos desde esta curul de la oposición, no lo vamos a permitir o al menos permítanos como nos lo están permitiendo en este instante dejar esta constancia.

Gracias, señor Presidente

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Termino las solicitudes, también se escribe Representante Arbeláez, entonces, no termino aquí, porque luego vendrá usted, continúa el turno al Representante Quintero.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Diógenes Quintero Amaya:**

Gracias, Presidente, quiero decir que, bueno, antes que nada, que vamos en la línea que debe existir un Ministerio de la Igualdad, pero quiero dejar una preocupación y la quiero plantear más en el sentido de que podamos subsanar en el trámite ese problema grave que yo considero que trae este proyecto, que además puede resultar en una inconstitucionalidad.

Y es que presenté una proposición como un artículo nuevo donde a mi parecer planteé una estructura que debería tener el Ministerio, pero quiero decirlo en la discusión del artículo 11 porque claramente hay una ausencia de reglamentación de la estructura del Ministerio en este proyecto de ley.

Y ahí la necesidad de que el legislador, o sea nosotros el Congreso de la República establezca esa estructura que es exclusiva del Congreso de la República, porque el Presidente la República puede modificar la estructura, pero no crearla, solamente el Congreso de la República, y eso, por ejemplo, lo ha dicho la Corte en la Sentencia 047 del 2021, referente al Ministerio de la Ciencia.

Y establecer, oigan bien, establecer la cabeza del Ministerio, como le estamos haciendo en el artículo 10, no es suficiente, no agota la función que tiene el Congreso de crear la estructura del Ministerio, entonces, yo sí invito a los ponentes y al Gobierno a que debatamos la creación de la estructura del Ministerio, porque es una facultad propia, exclusiva del Congreso y que una cosa es que no está ni siquiera en el proyecto de ley la delegación al Presidente y dos que este Congreso, pues, no está en la disposición tampoco, ni debe hacerlo de delegar esa función.

Gracias.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Terminamos la intervención con la palabra para la Representante Carolina Arbeláez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:**

Gracias, Presidente, yo sí creo que, Presidente, que esta plenaria debe de buscar la forma de fusionar el Departamento de Prosperidad Social con el Ministerio de la Igualdad, sin la fusión de esta entidad no tendría sentido este Ministerio y sí es muy importante Senador Alexander López que usted nos genere esa claridad, de las entidades que podrían estar fusionadas aquí y el por qué en el proyecto que además soy ponente y logramos les quiero decir que en esa ponencia quedara una Comisión que permitiera con 5 Senadores y 9 Representantes hacer el seguimiento a esas facultades extraordinarias que se le están entregando al Presidente de la República.

Pero sí es muy importante doctor López Senador, que nos diga y que nos deje claridad el por qué este proyecto no permite que se fusionen las entidades, facultad que podría tener este Congreso y que por eso estamos radicando una proposición precisamente en ese sentido, que el Departamento de Prosperidad Social este fusionado en este Ministerio.

Para que además no se cree más burocracia, yo entiendo la preocupación que tiene por ejemplo el Senador Mota y varios Representantes aquí, que aquí lo



que estemos haciendo con este Ministerio es firmando un cheque en blanco para que se crea más burocracia, más gasto, eso no es el sentido, ah sí ya estamos hablando de transformar el Departamento de Prosperidad Social, porque la forma en como logramos la igualdad es logrando superar la pobreza y sin lugar a dudas esta es la entidad que logra a través de los subsidios también y de sus programas trabajar para la superación de la pobreza.

Entonces, ¿por qué no fusionarlo cuál es el argumento para no hacerlo? Senador López yo sí quisiera escuchar, ¿cuáles es ese argumento técnico para que nosotros aquí que les estamos otorgando unas facultades extraordinarias al Presidente, pues, ya tenga un camino claro de donde debería de estar fusionado este Ministerio?, como se hizo en el Ministerio del Deporte, como se hizo en el Ministerio de Ciencia y e innovación que se lograron fusionar entidades desde el proyecto.

Entonces, si es muy importante porque de otro modo y sin un argumento claro y preciso, pues la banca o por lo menos yo no podría acompañar estas facultades extraordinarias sin tener claridad del, ¿por qué no fusionar el DPS?

Gracias, señor Presidente

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Y terminamos la discusión con su intervención coordinador ponente, usted me ha pedido que vaya a darle respuesta a varias de las inquietudes expresadas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:**

Bueno, muchas gracias, señor Presidente, aunque creí que en la en la sustentación de la de la ponencia habíamos logrado resolver algunas inquietudes que hoy vuelven a surgir, entiendo que algunos colegas no pudieron participar en la sesión pasada, pero es nuestro deber naturalmente responder a las preocupaciones, a las inquietudes y a las mismas propuestas que tienen los colegas en este momento.

Lo hemos planteado desde el inicio y lo dijimos en campaña, aquí se quiere decir que nosotros no estamos diciendo, ¿qué queremos con estas facultades?, lo primero es que en campaña y uno de los puntos fuertes desde el punto de vista social de nuestro programa de Gobierno es la igualdad y la equidad, y se lo planteamos al país de manera abierta, de manera amplia.

De hecho, una de las frases que más sonó en la campaña Presidencial fue una frase que utilizó reiterativamente nuestra Vicepresidenta Francia Márquez y es que el Gobierno del Pacto Histórico, el Gobierno del cambio tiene que atender a los nadies y a las nadie, y es juntamente por lo que explicábamos en la intervención pasada, Colombia es uno de los países más desiguales del mundo, Colombia es uno de los países que presenta por indicadores sociales unos atrasos históricos muy similares Haití, a África, siendo Colombia una potencia mundial.

Y explicábamos también las cifras que nos daba el DANE por sectores, como estaban nuestros jóvenes, nuestros campesinos, nuestros indígenas, como estaban los afros en condiciones de desatención y justamente lo que ha pasado en el país Senadores y Senadoras, es que no hemos cumplido el artículo 13 de la Constitución Política colombiana.

O sea, el artículo 13 de la Constitución Política se ha cumplido muy poco en este país, así que nosotros hoy lo que le estamos proponiendo a este Congreso o lo que le está proponiendo el Gobierno, el Presidente Petro, la Vicepresidenta Francia Márquez y el Pacto Histórico a este Congreso, bueno y también un grupo importante Congresistas del Partido Conservador, otros

de Cambio Radical que nos han ayudado a construir las proposiciones, del Partido Liberal, del Partido de la U, es justamente construir un Ministerio de la Igualdad que dirija toda la fuerza del Gobierno y del estado a superar la tragedia social que viven más de 20, 25 millones de colombianos.

Lo decíamos también 10 millones de colombianos y colombianas en extrema pobreza, hace 4 días lamentamos la muerte por causas aliadas a desnutrición un niño Wayúu en la Guajira, en Colombia casi 10 millones de personas se alimentan una vez al día, bueno, en fin, no voy a repetir esa parte, y nos encontrábamos con una situación para ir respondiendo particularmente las preocupaciones que se tienen aquí y es que cuando fuimos a revisar el sector de la igualdad y de la equidad se lo presentaba al Representante Uscátegui, se lo planteaba aquí ahorita, nos encontramos con una situación aterradora que ninguno de nosotros lo había advertido en el país y lo advertimos justo en el estudio que se hace para traer este proyecto de creación del Ministerio de la Igualdad,

Miren estas cifras, que tal vez por tiempo no las alcancé a dar, y, Senadores, el Banco Mundial dice que sí Colombia mantiene la misma dinámica de atención en desigualdad, nos vamos a demorar 35 años en superar las condiciones de desigualdad.

O sea, sí Colombia sigue como esta, si este Gobierno no define y este Congreso no define una política para atender a los más vulnerables del país, Senadores, Representante, nos vamos a demorar 35 años en alcanzar igualdad en Colombia, en 35 años, tal vez algunos de nosotros ya no estemos, y en 35 años ya no serán 35 años si seguimos como vamos, serán 50, o 60, o 70 años más, por eso planteamos una decisión de fondo.

Miren ustedes Representantes y Senadores hoy tenemos 11 sectores que tienen que ver con la igualdad en el país, 11 sectores y cuando hablo de sectores me refiero...

...11 sectores tienen que ver con la igualdad y la equidad en nuestro país, 14 entidades tienen que ver con la igualdad y la equidad en Colombia, 102 dependencias tienen responsabilidad en materia de igualdad y de equidad, 121 mecanismos de instancia y articulación para la igualdad en el país, 123 programas relacionados con igualdad y equidad en Colombia.

O sea, con esa dispersión tan impresionante, es imposible focalizar los esfuerzos del Gobierno y del Estado, y lo que se quiere con este Ministerio es centralizar muchas de esas responsabilidades y de esas competencias para que sea un solo Ministerio el que dirija la política de igualdad en este país.

Yo les leía también un documento de Fedesarrollo, Fedesarrollo nos decía nosotros y voy a hablar solamente de dos temas en particular porque aquí han dicho que vamos a duplicar funciones, todo lo contrario dentro del objeto de este proyecto de creación del Ministerio se pretende eliminar la duplicidad de funciones, Fedesarrollo mire lo que nos decía hay duplicidad de funciones en el Estado para garantizar la igualdad en Colombia, hay dispersión de los programas, hay una ineficacia en la política social hay bajas coberturas, altos costos administrativos y hay una desarticulación en todo el Estado para garantizar la igualdad.

Entonces, razones son las que tenemos para nosotros crear este Ministerio de la Igualdad, así que ahí están las respuestas o las inquietudes que han querido plantearnos algunos Congresistas y las traemos justamente del Banco Mundial, de Fedesarrollo del DANE, que nos dicen que la hay una desarticulación total por parte del Estado y



por parte del Gobierno nacional para poder garantizar la igualdad en Colombia.

Surgió también la preocupación del impacto fiscal, tienen razón los Congresistas que nos traen a colación la Ley 819 numeral 7 que nos obliga, o que obliga al Gobierno, especialmente al Ministerio de Hacienda a emitir concepto en relación al costo fiscal que puede traer este proyecto de creación del Ministerio de Igualdad, nos informa desde el Ministerio de Hacienda que esta semana llegará el concepto.

El concepto dice que en cualquier tiempo de la discusión se puede traer ese concepto del Ministerio de Hacienda, nosotros no nos vamos a apartar de la ley de ninguna manera, ni tampoco queremos hacerle cajón al Congreso, ni llevar el Congreso a no aplicar las normas que nos obligan y en este caso el Ministerio de Hacienda emitirá el concepto de impacto fiscal y naturalmente la aplicación a la regla fiscal,

Yo le decía unos Congresistas acá muy juiciosos que nos han planteado, qué, ¿por qué esta entidad no va allí?, qué, ¿por qué esta entidad no va acá?, imagínense ustedes el Congreso de Colombia, definiendo por ejemplo de 11 sectores que tienen que ver con igualdad, ¿cuáles van para el Ministerio de la Igualdad?, o los 123 programas relacionados con criterios de igualdad, ¿a qué dirección llegan?, ¿a qué Viceministerio?

Pues no, esto es una cirugía institucional muy compleja que en el marco Senadores Representantes del artículo 150 de la Constitución Política numeral 10, le otorga facultades precisas este Congreso al Presidente de la República, para que genere diríamos nosotros esas reestructuraciones que se requieren, y es justamente en aplicación de un artículo constitucional, el 150 numeral 10 que nosotros estamos solicitando entregarle facultades al Presidente de la República, como lo hicimos con el Ministerio del Deporte.

Estas mismas facultades se le entregaron al Presidente Iván Duque en su momento y se lo confieso Presidente, nosotros en ese momento de oposición entregamos esas facultades, porque consideramos pertinente que tendría que haber un Ministerio del Deporte y lo mismo lo hicimos con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, entregamos también esas facultades, porque considerábamos pertinente que Colombia saliera del letargo de la no innovación y del no desarrollo y también entregamos facultades en ese momento.

Y hemos dicho, la situación del pueblo colombiano, Senadores, Senadoras y Representantes, es crítica en materia social y en materia de igualdad, y nosotros vemos que la única posibilidad de concentrar todas esas funciones, competencias, y esfuerzos que se hacen de manera dispersa en el Gobierno Nacional, es concentrándola en un Ministerio como el Ministerio de la Igualdad.

Por eso, con el mayor respeto, con el mayor respeto, y con la mayor responsabilidad, le solicito tanto a la Comisión Primera de Cámara de Representantes y al Senado en Comisión Primera que saquemos adelante la creación de este Ministerio de la Igualdad,

Muchas gracias, señor Presidente.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Se cierra la discusión, señora Secretaria, pero a ver réplica no es porque el Ministro no mencionó los nombres de los Congresistas, perdón, el Senador López, el Senador López o próximo gobernador, o sea, réplica no hay, no hubo mención, Senador, para un minuto, yo no soy capaz de negarle a usted el uso de la palabra.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Gracias, Presidente, solo con el mayor respeto a los queridos compañeros ponentes, ni más faltaba en mi caso particular, estoy convencido que, una política pública de esta nación debe ser la igualdad y la equidad, y no hay mejor forma que tener un Ministerio y no solo departamentos adscritos que es lo que hoy tenemos.

Antes de existir el Departamento de Prosperidad y que fuera un departamento administrativo en una Consejería prácticamente un programa y hoy lo que se está haciendo es lograr que mucho de eso se convierta en un Ministerio que maneje política pública sobre ello, eso es válido, pero yo quiero decirle también a nuestro querido compañero Alexander, que cuando le dimos esas facultades al Presidente para el Ministerio del Deporte, era claro en toda la exposición en el espíritu del legislador que lo que se iba a hacer era convertir a Coldeportes en un Ministerio.

Ahora bien, su explicación, su explicación en la medida que lo que quieran convertir es muchas dependencias, muchos programa y que vayan al Ministerio, podemos entender que lo que se quiere es que una de esas precisamente la que tiene más funciones en ese sentido es el DPS, bajo ese criterio, yo podría en el ejercicio acompañarlo pero quisiera también que cuando venga la proposición que suscribo quede en la ley y lucharé cuando corresponda también en la segunda, cuando corresponda más que quede en la ley que lo mínimo que tiene que hacer esta reestructuración lo mínimo es llevarse al DPS para el Ministerio precisamente de igualdad y la equidad o no estamos haciendo nada.

Muchísimas gracias, Presidente

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Un minuto, Representante Uscátegui con todas las garantías, pero de verdad en el tiempo.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:**

Presidente, pero seamos serios, porque aquí me dicen que en la Ley del Deporte o del Ministerio del Deporte se dieron facultades extraordinarias, eso no es cierto, Senador, revisemos la Ley 1967 con la cual se creó el Ministerio del deporte y muéstreme en que artículo está las facultades extraordinarias, porque eso no es cierto.

Ahí se hizo bien se les dijo una estructura al nuevo Ministerio se le asignó un domicilio que aquí si se hace y es lo único que tenemos de claridad que la sede va a ser Bogotá, qué van a fusionar no sabemos qué va a fusionar, ni cuánto va a costar, ni cómo va a operar, pero entonces vienen a decirnos que las facultades extraordinarias y, si se delegan abiertamente y el artículo 150 de numeral 10 es preciso en el sentido de que esas facultades deben ser precisas y claras porque esos cheques en blancos no existen, ni en la constitución ni la ley.

Entonces, muéstreme el artículo de la Ley del Deporte y yo me cayó el resto de la discusión, y le prometo que no hablo más, incluso le voto favorablemente su proyecto de ley Senador.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 11 en el texto de la ponencia, con las modificaciones de las proposiciones aditivas: la proposición número 51 formulada por el honorable Senador Óscar Barreto Quiroga y la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, la proposición número 52 formulada por el honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache y la proposición número 53 formulada por las

honorables Representantes Astrid Paola García y Astrid Sánchez de Oca y abre la votación.

**La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:**

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina		X
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	X	
Becerra Yáñez Gabriel	X	
Campo Hurtado Óscar Rodrigo		X
Castillo Advíncula Orlando	X	
Castillo Torres Marelen	X	
Caicedo Rosero Ruth Amelia	X	
Correal Rubiano Piedad	X	
Cortés Dueñas Juan Manuel	X	
Díaz Matéus Luis Eduardo	X	
Gómez González Juan Sebastián	X	
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	X	
Juvinao Clavijo Catherine	X	
Múnera Medina Luz María	X	
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	X	
Osorio Marín Santiago	X	
Peñuela Calvache Juan Daniel	X	
Quintero Amaya Diógenes		X
Quintero Ovalle Carlos Felipe	X	
Rueda Caballero Álvaro Leonel	X	
Sánchez Montes de Oca Astrid	X	
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Tovar Trujillo Víctor Andrés		X
Uribe Muñoz Alirio	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Wills Ospina Juan Carlos	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>23</b>	<b>05</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

<b>TOTAL VOTOS:</b>	28
<b>Por el SÍ:</b>	23
<b>Por el NO:</b>	05

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 11 en el texto de la ponencia, con las modificaciones de las proposiciones aditivas número 51, 52 y 53 con la votación requerida por la Constitución y la ley para el presente artículo, en la Comisión Primera de Cámara

**La Secretaría de la Comisión Primera de Senado llama a lista:**

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique		X

Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Pizarro Rodríguez María Jose	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aida Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>14</b>	<b>02</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

<b>TOTAL VOTOS:</b>	16
<b>Por el SÍ:</b>	14
<b>Por el NO:</b>	02

En consecuencia, ha sido a probado el artículo 11 en el texto de la ponencia, con las modificaciones de las proposiciones aditivas números 51, 52 y 53, con la votación requerida por la Constitución y la ley para el presente artículo, en la Comisión Primera de Senado.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3º e informa que las siguientes proposiciones, sus autores las dejaron como constancias.



Bogotá D.C., noviembre de 2022

Doctor  
**FABIO AMIN**  
Presidente Comisión Primera  
Senado de la República

Doctor  
**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado – 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" por intermedio suyo preserto la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

**Artículo 3. OBJETO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD.** El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar **y evaluar** las políticas, planes, programas, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados.

El Ministerio desarrollará este objeto directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades y organismos del Estado competentes y la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores públicos y privados.

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN  
Representante a la Cámara

21-11-22  
d. 27



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presenta

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley número 261 de 2022 Cámara, 222 de 2022 Senado

"Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 3 el cual quedará así:

Artículo 3. Objeto del Ministerio de Igualdad, Equidad e Inclusión. El Ministerio de Igualdad, Equidad e Inclusión tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y medidas para promover la eliminación de las desigualdades económicas, políticas, sociales, culturales y de género; la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres o poblaciones sexo-género diversas; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados desde un enfoque interseccional.

El Ministerio desarrollará este objeto directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades y organismos del Estado competentes y la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores públicos y privados.

Handwritten signature of Eduard Sarmiento Hidalgo

EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca

Handwritten notes: Comit, 24-11-22, 9:41

PROPOSICIÓN #54

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3. OBJETO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD. El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados adoptando, incorporando e implementando los enfoques de derechos, de género, diferencial e interseccional.

El Ministerio desarrollará este objeto directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades y organismos del Estado competentes y la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores públicos y privados

Handwritten signature: Catherine Turnag C. p. Verde

Handwritten notes: 24-11-22, 9:19



PROPOSICIÓN \_\_\_\_\_ 2022

Adiciónese al artículo 3 del Proyecto de Ley No.222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara, quedando así:

Artículo 3. OBJETO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD. El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados, para consolidar la Paz total.

El Ministerio desarrollará este su objeto en cumplimiento de los principios de coordinación y concurrencia, directamente o a través de sus entidades adscritas y/o vinculadas, en coordinación con las demás entidades y organismos del Estado competentes, así como la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores involucrados, otros actores públicos y privados.

Cordialmente,

JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara de la CITREP 6 Chocó - Antioquia.

Handwritten signature of James H. Mosquera Torres

Handwritten notes: Comit, 23-11-22, 2:48

Carrera 7 No. 8-88 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 james.mosquera@camara.gov.co

Twitter, Facebook, Instagram handles for James Mosquera Torres



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #55

MODIFIQUESE al artículo 3 del Proyecto de Ley No.222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3. OBJETO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD. El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, evaluar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados.

El Ministerio desarrollará este objeto directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades y organismos del Estado competentes y la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores públicos y privados.

Cordialmente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA Representante a la Cámara por Boyacá

Handwritten signature of Pedro José Suárez Vacca

Aquí vive la Democracia

Cr. 7ª No. 8-68012 3398 - Cel: (+57) 3203754708 Tel: (+57) (601) 3964053 Ext. 3260 - 3291 Pedro.suarezvacca@camara.gov.co / pedrosuarezvacca@gmail.com Bogotá, D.C. - Colombia

Handwritten notes: 24-11-22, 9:36

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura a las proposiciones las cuales fueron acogidas para el presente artículo 3º.





PROPOSICIÓN #56.

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado – 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 3. OBJETO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD.** El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, y ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos discriminados o marginados, o históricamente excluidos.

El Ministerio desarrollará este objeto directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades y organismos del Estado competentes y la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores públicos y privados.

Cordialmente,

*Ana Paola García Soto*  
**ANA PAOLA GARCÍA SOTO**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Córdoba

*Aldo S. ...*

*26-11-22  
10:37*

ARS @anapgarcias Ana Paola García AnaPaolaGarciaU

La Presidencia cierra la discusión del artículo 3º en el texto de la ponencia, con las modificaciones de las proposiciones aditivas: La proposición número 54 formulada por la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo, la proposición número 55 formulada por el honorable Representante Pedro José Suárez Vacca y la proposición número 56 formulada las honorables Representantes Ana Paola García Soto y Astrid Sánchez de Oca y abre la votación.

**La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:**

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	X	
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	X	
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	X	
Castillo Advíncula Orlando	X	
Castillo Torres Marelen	X	
Caicedo Rosero Ruth Amelia	X	
Correal Rubiano Piedad	X	
Cortés Dueñas Juan Manuel	X	
Díaz Matéus Luis Eduardo	X	
Gómez González Juan Sebastián	X	
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	X	
Juvinao Clavijo Catherine	X	
Landínez Suárez Heráclito	X	
Múnera Medina Luz María	X	
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	X	
Osorio Marín Santiago	X	
Peñuela Calvache Juan Daniel	X	
Quintero Amaya Diógenes	X	

Quintero Ovalle Carlos Felipe	X	
Rueda Caballero Álvaro Leonel	X	
Sánchez Montes de Oca Astrid	X	
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Tovar Trujillo Víctor Andrés	X	
Uribe Muñoz Alirio	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Wills Ospina Juan Carlos	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>27</b>	<b>01</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

<b>TOTAL VOTOS:</b>	28
<b>Por el SÍ:</b>	27
<b>Por el NO:</b>	01

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 3º en el texto de la ponencia, con las modificaciones de las proposiciones aditivas números 54, 55 y 56, en la Comisión Primera de Cámara.

**La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:**

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Pizarro Rodríguez María Jose	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aida Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>15</b>	

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

<b>TOTAL VOTOS:</b>	15
<b>Por el SÍ:</b>	15
<b>Por el NO:</b>	00

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 3º en el texto de la ponencia, con las modificaciones de las proposiciones aditivas números 54, 55 y 56, en la Comisión Primera de Senado.

La Presidencia abre la discusión del artículo 4º e informa que las siguientes proposiciones, sus autores las dejaron como constancia.

**James MOSQUERA TORRES**  
Vida, Paz y Bienestar

**PROPOSICIÓN 2022**

Adiciónese al artículo 4 del Proyecto de Ley No.222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara, quedando así:

**Artículo 4. FUNCIONES.** Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidas.
3. Coordinar y articular con las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos poblacionales, en el ámbito de sus competencias.
4. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos, territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.
5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.
6. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
7. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501  
312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co

*Comit*  
*23-11-22*  
*2:48*

@RepraJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE

**OLGA VELÁZQUEZ**

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**  
Proyecto de ley 261/2022 Cámara, 222/2022 Senado "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 4 el cual quedará así:

**Artículo 4. FUNCIONES.** Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidos.
3. Coordinar y articular con las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos poblacionales, en el ámbito de sus competencias.
4. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.
5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.
6. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
7. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionará en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Es

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**  
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.  
olga.velazquez@camara.gov.co

*Comit*  
*23-11-22*  
*5:54*

**James MOSQUERA TORRES**  
Vida, Paz y Bienestar

competentes. Asimismo, se gestionará en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.

8. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionará y adoptará mecanismos participativos de control social.
9. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.
10. Generar información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad y en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.
11. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado.
12. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos acciones y medidas para la consolidación de la Paz total.
13. Las demás que le asigne la Ley.

Cordialmente,

**JAMES H. MOSQUERA TORRES**  
Representante a la Cámara de la QITREP 6 Chocó - Antioquia

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501  
312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co

@RepraJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE

**OLGA VELÁZQUEZ**

8. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionará y adoptará mecanismos participativos de control social.
9. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.
10. Generar información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.
11. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado.
12. Crear, fomentar, promover y formular estrategias y políticas en conjunción con las entidades públicas idóneas para estimular cambios culturales y educativos profundos en búsqueda de la reducción y eliminación de la discriminación en la sociedad a corto, mediano y largo plazo, teniendo como objetivo la aceptación y reconocimiento de la pluralidad, diversidad y multiculturalidad del Estado Colombiano.
12. Las demás que le asigne la Ley

**OLGA VELÁZQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

**NUEVO LIBERALISMO**  
**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**  
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.  
olga.velazquez@camara.gov.co



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes"; en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley número 261 de 2022 Cámara, 222 de 2022 Senado

"Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones" Modifíquese los números 2, 5 y 10 del artículo 4 los cuales quedarán así:

Artículo 4. Funciones. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

(-)

2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidos y afectadas por el conflicto armado.

(-)

5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica, social, cultural y de género a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.

(-)

10. Elaborar análisis, diagnósticos y acciones de los patrones de discriminación y exclusión que sirvan de sustento para la elaboración de la política pública social orientada a garantizar la igualdad, la equidad e inclusión, en articulación con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el Departamento Nacional de Planeación - DNP, las entidades territoriales, y las demás entidades competentes, e impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado.

Handwritten signature of Eduardo Sarmiento Hidalgo.

EDUARDO SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca

Handwritten note: Comit 24-11-22 8:44

Handwritten signature of Juan Manuel Cortés.

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

- 7. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionará en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.
8. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promoverá y adoptará mecanismos participativos de control social.
9. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.
10. Generar información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.
11. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado.
12. Las demás que le asigne la Ley.

Lo anterior teniendo en cuenta que la ley que crea el ministerio de igualdad y la equidad, no puede generar desigualdad e inequidad en el pueblo colombiano, el cual padece de manera generalizada los fenómenos que pretenden mitigar el ministerio atrás mencionado.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS Representante a la Cámara

Handwritten signature of Juan Manuel Cortés Dueñas.

@juanmanuelcortesd

Handwritten signature of Juan Manuel Cortés.

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante Dr. DAVID RACERO Presidente Cámara de Representantes E.S.D.

Respetado Presidente:

Handwritten note: Comit 24-11-22 9:09 a

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al proyecto de ley No. 222 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

Se propone modificar el artículo 4 en sus numerales 2 y 4, así:

Artículo 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

- 1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidos.
3. Coordinar y articular con las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos poblacionales, en el ámbito de sus competencias.
4. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.
5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.
6. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones.

@juanmanuelcortesd

Handwritten note: Comit 24-11-22 9:36



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE el artículo 4 del Proyecto de Ley No.222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

- 1. Diseñar. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidos.
3. Coordinar y articular con las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos poblacionales, en el ámbito de sus competencias.
4. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.
5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.
6. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

ACUÉVIVE LA DEMOCRACIA Cra. 7ª No. 8-88016 3389 - Cel: (+57) 3202764708

Handwritten note: Comit 24-11-22 9:36





Pedro José Suárez Vacca

- 7. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionará en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.
- 8. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos, **estrategias** y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionará y adoptará mecanismos participativos de control social de la **gestión pública**.
- 9. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.
- 10. Generar información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.
- 11. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado.

12. **Participar en las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de verificar que en los mismos se impulse el goce de derechos a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados.**

ACÚYVIVELA DEMOCRACIA  
Cra. 7ª No. 8-68016 3308 - Cali: (+57) 3203794708  
Tali: (+57) (601) 3904030 Ext. 3289 - 3291  
pedro.jose.v.suarez@congreso.gov.co / suarezvacca.compra@gmail.com  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



MODIFICATIVA AL ARTÍCULO 4 DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NO. 222 DE 2022 SENADO Y 261 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 69 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.</li> <li>2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidos.</li> <li>3. Coordinar y articular con las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos poblacionales, en el ámbito de sus competencias.</li> <li>4. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.</li> <li>5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.</li> <li>6. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.</li> <li>7. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de</li> </ol>	<p>Artículo 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 69 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.</li> <li>2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios—y poblaciones históricamente excluidos.</li> <li>3. Coordinar y articular con las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos poblacionales, en el ámbito de sus competencias.</li> <li>4. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.</li> <li>5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.</li> <li>6. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.</li> <li>7. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de</li> </ol>

*Comit*  
*24-11-22*  
*10:46*



Pedro José Suárez Vacca

- 13. Implementar un sistema de indicadores que permita evaluar los impactos de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que se implementen hacia los territorios priorizados y hacia las poblaciones históricamente excluidas.
- 14. Asesorar a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal en la incorporación del enfoque de derechos a la igualdad, el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados, en las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias respectivos.
- 15. Las demás que le asigne la Ley.

Cordialmente,  
*PJ.S.V.*  
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA  
Representante a la Cámara por Boyacá

ACÚYVIVELA DEMOCRACIA  
Cra. 7ª No. 8-68016 3308 - Cali: (+57) 3203794708  
Tali: (+57) (601) 3904030 Ext. 3289 - 3291  
pedro.jose.v.suarez@congreso.gov.co / suarezvacca.compra@gmail.com  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



<p>carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionará en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.</p>	<p>carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionará en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.</p>
<p>8. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionará y adoptará mecanismos participativos de control social.</p>	<p>8. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionará y adoptará mecanismos participativos de control social.</p>
<p>9. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.</p>	<p>9. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.</p>
<p>10. Generar información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.</p>	<p>10. Generar Recopilar información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.</p>
<p>11. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado.</p>	<p>11. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado.</p>
<p>12. Las demás que le asigne la Ley.</p>	<p>12. Las demás que le asigne la Ley.</p>



Fundamentación:

- Existe población poco privilegiada y en condiciones de pobreza extrema en toda Colombia, el Ministerio no debe "seleccionar" territorios, debe garantizar a todos los habitantes de Colombia que padecen situaciones de pobreza extrema y otras dificultades, que trabajará por todos, no que eligirá qué territorio se beneficiará del trabajo y recursos del Ministerio y las donaciones internacionales
- No es función de los Ministerios promover el activismo ni las veedurías, son iniciativas populares precisamente por que nacen de la libertad ciudadana, promover que este ministerio elija el territorio que se beneficiará de las políticas y que además pueda promover mecanismos de participación, veeduría y activismo es legalizar que se instrumentalice el Ministerio para intereses políticos.
- La información o data no se CREA, SE RECOLECTA, por ello se modifica redacción, porqué es diferente crear data a recolectarla.

De los Honorables Representantes,

*Andrés Felipe Jiménez Vargas*  
**ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS**  
 Honorable Representante  
 Partido Conservador  
 Departamento de Antioquia



- Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.
8. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionará y adoptará mecanismos participativos de control social.
  9. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.
  10. Generar información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, avances en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.
  11. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado.
  12. Las demás que le asigne la Ley.

*Abstrid Sánchez Montes de Oca*  
**ABTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA**  
 H. Representante por el Chocó

*Ana Padua García*  
**Ana Padua García**  
 Representante por Córdoba



Bogotá, 24 de noviembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", propuesto para primer debate así:

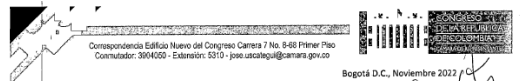
**Artículo 4. FUNCIONES.** Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios, pueblos indígenas y Rrom comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras poblaciones históricamente excluidas.
3. Coordinar y articular con las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos poblacionales, en el ámbito de sus competencias.
4. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.
5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.
6. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
7. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionará en coordinación y articulación con el

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-66  
 OF. MZ SUR 201  
 Correo: 1451 (601) 3904559 Ext. 3310-3363  
 Calle del Ministerio del Poder Judicial

Email: astrid.sanchez@camara.gov.co  
 @AstridSanchezM  
 Astrid Sánchez Montes de Oca  
 #UnidosParaAvanzar



Bogotá D.C., Noviembre 2022

PROPOSICION

Elimínese los siguientes incisos del artículo 4 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado - No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 4. FUNCIONES.** Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidas.
3. Coordinar y articular con las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos poblacionales, en el ámbito de sus competencias.
4. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.
5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.
6. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
7. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionará en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones


José Jaime Uscátegui @juscategui José Jaime Uscátegui www.josajaimescategui.com



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-86 Primer Piso  
Consultador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co

Exteriores, alianzas con organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.



8. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionará y adoptará mecanismos participativos de control social.
9. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.
10. Generar información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.
11. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado.
12. Las demás que le asigne la Ley.

  
José Jaime Uscátegui Pastrana  
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

**JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo con el Decreto 2559 de 2015 "Por el cual se fusiona la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (Anaspe) y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT) en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social y se modifica su estructura", son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:

*Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida*

**Constancia**  
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado - 261 de 2022 Cámara, "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", en el sentido de adicionar un nuevo numeral, el cual quedará así:

**Artículo 4. FUNCIONES.** Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1996, las siguientes funciones:



1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidos.
3. Coordinar y articular con las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos poblacionales, en el ámbito de sus competencias.
4. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.
5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.
6. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
7. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionará en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.
8. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y

*Handwritten note: U.S. 28/11/22 4:44 P.M.*

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-86 Primer Piso  
Consultador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co

*Promover la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, dirigidas a la inclusión social y productiva de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia*

Por lo anterior y en aras de evitar la duplicidad de funciones, se propone la eliminación de las funciones en mención que tendría el Ministerio que se pretende crear.


Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionará y adoptará mecanismos participativos de control social.

9. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.
10. Generar información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.
11. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado.

**12. Ejercer como órgano rector del Sistema Nacional de Discapacidad e integrar el Consejo Nacional de Discapacidad.**

**123. Las demás que le asigne la Ley.**

Atentamente,

  
**JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO**  
Senador de la República

**JUSTIFICACIÓN**

El Sistema Nacional de Discapacidad – SND, surge con ocasión de la Ley 1145 de 2007 como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad. Las normas consagradas en la Ley 1145 de 2007, tienen por objeto "impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos."

El SND está conformado por cuatro (4) niveles, 1º El organismo rector que lo dirige; 2º El Consejo Nacional de Discapacidad, CND, como organismo consultor, asesor institucional y de verificación, seguimiento y evaluación del Sistema y de la Política Pública Nacional de Discapacidad; 3º Los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad y 4º Los Comités Municipales y Locales de Discapacidad. Actualmente, la dirección del SND se



encuentra en cabeza del Ministerio del Interior, el cual reemplazó al Ministerio de Salud y Protección Social en virtud del Decreto 2107 de 2016.

Sin embargo, teniendo en cuenta que dentro del objeto del nuevo Ministerio de Igualdad y Equidad se incluye la protección de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados, y específicamente el artículo 5 del proyecto integra a las personas en condición de discapacidad dentro del ámbito de su competencia, es necesario trasladar al nuevo Ministerio las funciones relacionadas con el SND, que hoy radican en el Ministerio del Interior.

Lo anterior por cuanto actualmente existe gran diversidad institucional que dificulta la coordinación de las políticas públicas dirigidas a la población en condición de discapacidad y que mejor manera de unificar la materialización de estas normas que designando como órgano rector a la entidad que con la expedición de esta ley se encargará precisamente de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales de los sujetos de especial protección constitucional como son las personas en condición de discapacidad.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:**

Presidente, en este artículo 4º de esta ley tenemos un plagio del Decreto 2559 de 2015, dos numerales fueron transcritos textualmente de ese decreto y la preocupación que yo he tenido es, como no hay claridad si el sector Prosperidad Social se va a absorber por completo por este nuevo Ministerio o este nuevo sector, pues eso podría ser muy inconveniente,

Pero como ya me cansé de hablar tanto en el día de hoy y casi que esto es un monólogo de parte mía, porque no hay mucho eco, ni ninguna recepción por parte de la Comisión, lo dejó como constancia, pero si le rogaría a los ponentes que lo estudien muy bien para la plenaria para que no nos lleguen con mentiras y con plagios a la plenaria, por favor.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura a las proposiciones que fueron acogidas para el artículo 4º.



- 6: Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
- 7: Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionará en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.
- 8: Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionará y adoptará mecanismos participativos de control social.
- 9: Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.
- 10: Generar información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.
- 11: Promover la creación y estructuración del Sistema Nacional del Cuidado, como el conjunto de normas, políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los servicios, recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros orientados a avanzar hacia una sociedad del cuidado con cobertura universal, corresponsabilidad social, promoción de la autonomía y de la solidaridad en el financiamiento, y con un enfoque de género, étnico-racional, territorial e interseccional.

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



PROPOSICIÓN: #57

MODIFICACION AL ARTICULO 4 DEL PROYECTO DE LEY No. 261 DE 2022 CAMARA Y PROYECTO DE LEY No. 222 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

- 1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
- 2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidos.
- 3. Coordinar y articular con las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos poblaciones, en el ámbito de sus competencias.
- 4. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblaionales discriminados, marginados o sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.
- 5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



11: 12 Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado.

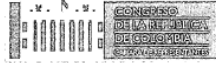
12: 13 Las demás que le asigne la Ley".

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348





JUSTIFICACIÓN:

El proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara y Proyecto de Ley No. 222 de 2022, por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones, es una iniciativa totalmente legítima y necesaria. Sin embargo, sugiero las siguientes modificaciones al art. 4 del proyecto de ley:

- 1. MODIFICACION REDACCION NUMERAL 4: El numeral 4 del proyecto de ley establece una de las siguientes funciones del Ministerio de la siguiente manera: "Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes".

Sin embargo, con el fin de unificar el objeto del art. 3 del proyecto de ley con esta función establecida en el art. 4 en su num.4 es pertinente señalar que debe adicionarse a los grupos discriminados o marginados.

- 2. ADICION DE FUNCION Y SE RENUMERA LAS FUNCIONES: Se adiciona la función de "Promover la creación y estructuración del Sistema Nacional del Cuidado (...)", teniendo en cuenta que de conformidad con el art. 208 constitucional, tiene la facultad o potestad de presentar proyectos de ley.

En ese sentido, es importante resaltar que por la necesidad e importancia de crear y estructurar el Sistema Nacional del Cuidado, es necesaria otra ley que logre desarrollar y establecer todos sus objetivos, estructura, funciones, competencias, entidades que lo integran, entre otros items, una vez sea creado el Sector y el Ministerio.

Por tanto, intentar crearlo mediante este proyecto de ley, puede generar pasos en falso, y por el contrario, será mas garantista e integral que lo cree en consenso de todo el Sector de la igualdad y la equidad liderado por el Ministerio, con el finde que armonicen y coordinen su funcionamiento y estructura.

Adicionalmente, dos argumentos adicionales son: 1) por técnica legislativa, de manera integral es mas garantista crearlo en una sola ley y diferente a este proyecto de ley y 2) es necesario tener tiempo suficiente para coordinar, armonizar y garantizar la participación de las poblaciones a la que era dirigido

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



PROPOSICIÓN #58

Modifíquese el numeral 5 del artículo 4 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

(...)

- 5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque de género e interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.

Catherine Jimeno C. R. Verde

Handwritten notes: 24-11-22 a.20



este Sistema Nacional de Cuidado, así como concertar con entidades territoriales que ya han avanzado en ello con el fin de que logren aportar su experiencia, tal es el caso del Distrito de Bogotá en la Secretaría de la Mujer, y demás entidades territoriales.



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN #59

Modifíquese el artículo 4º del Proyecto de Ley 222 de 2022 "por medio del cual se crea el Ministerio de la Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

Artículo 4. Funciones. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:



- 1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y su ámbito de competencias.
2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidos.
3. Coordinar y articular con las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos y poblaciones en el ámbito de sus competencias.
4. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.
5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque de género transversal al enfoque diferencial e interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

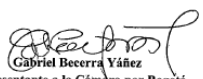


www.gabobecerra.com gabriel.becerra@camara.gov.co / 315 311 89 72 @BecerraGabo

igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.

6. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
7. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes.
8. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionará y adoptará mecanismos participativos de control social.
9. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.
10. Generar información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.
11. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado.
12. Las demás que le asigne la Ley.



**Gabriel Becerra Yáñez**  
Representante a la Cámara por Bogotá

Sana  
Nov 24 22  
10:12 AM.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 4 en el texto de la ponencia con las modificaciones de las proposiciones aditivas números: La proposición número 57 formulada por el honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache, la proposición número 58 formulada por la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo y la proposición número 59 formulada por el honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez y abre la votación.

**La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:**

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	X	
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	X	
Becerra Yáñez Gabriel	X	
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	X	
Castillo Advíncula Orlando	X	
Caicedo Rosero Ruth Amelia	X	
Correal Rubiano Piedad	X	
Cortés Dueñas Juan Manuel	X	
Díaz Matéus Luis Eduardo	X	
Gómez González Juan Sebastián	X	
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	X	
Juvinao Clavijo Catherine	X	
Landínez Suárez Heráclito	X	
Múnera Medina Luz María	X	
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	X	
Osorio Marín Santiago	X	
Peñuela Calvache Juan Daniel	X	
Quintero Amaya Diógenes	X	

Quintero Ovalle Carlos Felipe	X	
Rueda Caballero Álvaro Leonel	X	
Sánchez Arango Duvalier	X	
Sánchez Montes de Oca Astrid	X	
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Tovar Trujillo Víctor Andrés	X	
Uribe Muñoz Alirio	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Wills Ospina Juan Carlos	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>28</b>	<b>01</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

<b>TOTAL VOTOS:</b>	29
<b>Por el SÍ:</b>	28
<b>Por el NO:</b>	01

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 4º en el texto de la ponencia, con las modificaciones de las proposiciones aditivas números 57, 58 y 59, en la Comisión Primera de Cámara

**La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:**

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Pizarro Rodríguez María Jose	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aida Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>14</b>	<b>00</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

<b>TOTAL VOTOS:</b>	14
<b>Por el SÍ:</b>	14
<b>Por el NO:</b>	00



En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 4º en el texto de la ponencia con las modificaciones de las proposiciones aditivas números 57, 58 y 59, en la Comisión Primera de Senado.

La Presidencia abre la discusión del artículo 6 e informa que las proposiciones radicadas los autores las dejaron como constancias.



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley número 261 de 2022 Cámara, 222 de 2022 Senado

"Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 6 el cual quedará así:

Artículo 6. Sistema Nacional de Cuidado. Créase el Sistema Nacional de Cuidado con el objeto de reconocer, reducir, redistribuir y recompensar el trabajo de cuidado, remunerado y no remunerado, a través de un modelo corresponsable entre familias entendidas en su diversidad, el Estado, la sociedad, el mercado las empresas nacionales y transnacionales, hombres y mujeres, para compartir equitativamente las responsabilidades respecto a dichas labores y superar, entre otras, la injusta división sexual del trabajo.

El Sistema Nacional de Cuidado comprenderá el conjunto de normas, políticas, estrategias y mecanismos que integren esfuerzos de actores públicos y privados para reivindicar y fomentar la cultura del cuidado, la autonomía y la libertad, desde los enfoques diferencial, de género, étnico e interseccional, identificando a quienes cuidan como personas sujetas de derechos, promoviendo y facilitando su participación y la de sus organizaciones en las diferentes instancias del Sistema. El Gobierno Nacional organizará y reglamentará este Sistema.

Handwritten signature of Eduardo Sarmiento Hidalgo

EDUARDO SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca

Handwritten notes: Compt, YS, 24/11/22, 8:41



JUSTIFICACIÓN:

El proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara y Proyecto de Ley No. 222 de 2022, por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones, es una iniciativa totalmente legítima y necesaria. Sin embargo, sugiero eliminar el artículo 6 teniendo en cuenta que debería estar integrado su creación y estructuración dentro de una de las funciones del Ministerio.

En ese sentido, al eliminarse este artículo debería adicionarse como una función al art. 4 del proyecto de ley, de conformidad con el art. 208 constitucional, tiene la facultad o potestad de presentar proyectos de ley.

En ese sentido, es importante resaltar que por la necesidad e importancia de crear y estructurar el Sistema Nacional del Cuidado, es necesaria otra ley que logre desarrollar y establecer todos sus objetivos, estructura, funciones, competencias, entidades que lo integraran, entre otros ítems, una vez sea creado el Sector y el Ministerio.

Por tanto, intentar crearlo mediante este proyecto de ley, puede generar pasos en falso, y por el contrario, será más garantista e integral que lo cree en consenso de todo el Sector de la igualdad y la equidad liderado por el Ministerio, con el finde que armonicen y coordinen su funcionamiento y estructura.

Adicionalmente, dos argumentos adicionales son: 1) por técnica legislativa, de manera integral es más garantista crearlo en una sola ley y diferente a este proyecto de ley y 2) es necesario tener tiempo suficiente para coordinar, armonizar y garantizar la participación de las poblaciones a la que era dirigido este Sistema Nacional de Cuidado, así como concertar con entidades territoriales que ya han avanzado en ello con el fin de que logren aportar su experiencia, tal es el caso del Distrito de Bogotá en la Secretaría de la Mujer, y demás entidades territoriales.

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



PROPOSICIÓN:

ELIMINACION DEL ARTICULO 6 DEL PROYECTO DE LEY No. 261 DE 2022 CAMARA Y PROYECTO DE LEY No. 222 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 6. SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO. Créase el Sistema Nacional de Cuidado como el conjunto de normas, políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los servicios, recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros orientados a avanzar hacia una sociedad del cuidado con cobertura universal, corresponsabilidad social, promoción de la autonomía y de la solidaridad en el financiamiento, y con un enfoque de género, étnico-racional, territorial e interseccional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional.

El objetivo del sistema es reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, remunerado y no remunerado, a través de un modelo corresponsable entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil, las familias, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad, para compartir equitativamente las responsabilidades respecto a dichas labores, dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares y las personas que necesitan cuidados, y garantizar los derechos de las personas cuidadoras."

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño

Handwritten notes: Compt, YS, 24/11/22, 8:44 AM

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primer del artículo 6 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6. SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO. Créase el Sistema Nacional de Cuidado como el conjunto de normas, políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los servicios, recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros orientados a avanzar hacia una sociedad del cuidado con cobertura universal, corresponsabilidad social, promoción de la autonomía y de la solidaridad en el financiamiento, y con un enfoque de género, étnico-racional, territorial e interseccional, y estará a cargo de una dependencia del más alto nivel de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional.

El objetivo del sistema es reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, remunerado y no remunerado, a través de un modelo corresponsable entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil, las familias, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad, para compartir equitativamente las responsabilidades respecto a dichas labores, dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares y las personas que necesitan cuidados, y garantizar los derechos de las personas cuidadoras.

Handwritten signature: DSA Walter Sánchez

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Handwritten notes: Compt, YS, 24/11/22, 10:10 AM



PROPOSICIÓN No.

MODIFICATIVA AL ARTÍCULO 6 DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NO.222 DE 2022 SENADO Y 261 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Table with 2 columns: TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE and MODIFICACIÓN PROPUESTA. Contains text regarding the National Care System and proposed amendments.

Handwritten notes: 'Cont', 'NA 2'



PROPOSICION

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones".

Artículo 6. SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO. Créase el Sistema Nacional de Cuidado como el conjunto de normas, políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los servicios, recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros orientados a avanzar hacia una sociedad del cuidado con cobertura universal, corresponsabilidad social, promoción de la autonomía y de la solidaridad en el financiamiento, y con un enfoque de género, étnico-racional, territorial e interseccional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional.

El objetivo del sistema es reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, remunerado y no remunerado, a través de un modelo corresponsable entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil, las familias, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad, para compartir equitativamente las responsabilidades respecto a dichas labores, dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares y las personas que necesitan cuidados, y garantizar los derechos de las personas cuidadoras.

ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

Handwritten signature: Ana Paola García S.
H. Representante por Córdoba

Handwritten signature: Cont

Bogotá, 24 de noviembre de 2022

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Contact information: Carrera 7 No. 8-68, Of. MZ SUR 301, Bogotá

Contact information: Email: astrid.sanchez@camara.gov.co, Instagram: @astridsanchez

La Presidencia cierra la discusión del artículo 6º en el texto de la ponencia y pregunta a los honorables Representantes de la Comisión Primera de Cámara si lo aprueban, la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara informa que ha sido aprobado el artículo 6º en el texto del pliego por unanimidad.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 6 en el texto de la ponencia y pregunta a los honorables Senadores de la Comisión Primera de Senado si lo aprueban, la Secretaria de la Comisión Primera de Senado informa que ha sido aprobado el artículo 6º en el texto del pliego por unanimidad, con el quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del artículo 12 e informa que El honorable Senador Humberto de la Calle radica la siguiente proposición.



PROPOSICION

Elimínese el artículo 12 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado - 261 de 2022 "Por medio de la cual se crea el Ministerio de la Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" Cámara:

Artículo 12.- CONTINUIDAD DE LA RELACION Y MÍNIMO IMPACTO FISCAL.- Los servidores y servidoras públicos que a la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren vinculados a otras entidades de la Rama Ejecutiva quedarán automáticamente incorporados en la planta de personal del Ministerio de Igualdad y Equidad. De conformidad con estudios sobre el funcionamiento de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, la creación de los cargos se hará privilegiando el mérito y la paridad de género siempre que no exista un funcionario de carrera de entidades que se fusionen o reorganicen que pueda desempeñar la labor. En todo caso se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.

Handwritten signature: H. de la Calle

Justificación: Se insiste en la eliminación de la elección de territorios beneficiarios de las políticas públicas, programas y proyectos de este Ministerio, no se debe elegir el territorio, los Ministerios deben trabajar por todos los colombianos comprendidos en el ámbito. Se considera que la construcción y funcionamiento de centros gerontológicos públicos para el cuidado de adultos mayores en pobreza extrema puede contribuir a la profesionalización de la economía del cuidado, la construcción y los servicios involucrados pueden dinamizar el empleo y generar una mayor protección de los adultos mayores que la entrega de un subsidio monetario que resulta insuficiente para cubrir necesidades de vivienda y alimentación.

De los Honorables Representantes,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Honorable Representante
Partido Conservador
Departamento de Antioquia

Handwritten notes: 'Retirado', '4/5', '24/11/22', '9:15 AM'

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:

Gracias, Presidente, es un tema relativamente sencillo y probablemente más bien un problema de redacción, es que la norma propuesta dice; las servidoras y servidores públicos que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren vinculados a otras entidades de la rama ejecutiva ingresarán automáticamente.

Eso es absurdo porque está aludiendo al universo total de la administración pública, seguramente lo que quieren decir, es que se refieren a aquellas entidades que están vinculadas con el objeto del proyecto, por eso propongo la eliminación, pero una opción sería precisar el verdadero sentido que los autores quieren darle a esta norma.

Gracias.

La Presidencia informa que las siguientes proposiciones los autores las dejan como constancia.

DUVALIER Congresoista
Cordialmente,
DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido Alianza Verde

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara - Bogotá
Partido Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta y atendiendo a que se realizara el traslado de plantas de personal de entidades que serán eliminados, es necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo 46 de la Ley 909, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012 el cual cita:

[...] Artículo 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP. El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal. Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.



Constancia CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY NO. 222 DE 2022 SENADO Y 261 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 12 del proyecto de ley, el cual quedara así:

Artículo 12. CONTINUIDAD DE LA RELACIÓN Y MÍNIMO IMPACTO FISCAL. Las servidoras y servidores públicos que a la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren vinculados a otras entidades de la Rama Ejecutiva quedarán automáticamente incorporados en la planta de personal del Ministerio de Igualdad y Equidad.

De conformidad con estudios sobre el funcionamiento de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, la creación de los cargos se hará privilegiando la paridad de género siempre que no exista un funcionario de carrera de entidades que se fusionen o reorganicen que pueda desempeñar la labor. En todo caso se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.

ARTICULO 12. Continuidad de la relación. El Gobierno nacional, en ejercicio de las competencias permanentes conferidas mediante la Ley 489 de 1998, adoptará la estructura interna y la planta de personal que requiera el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones para su funcionamiento y podrá adelantar la modificación de las funciones de la entidad de conformidad con las necesidades del servicio y las transformaciones del sector.

PARÁGRAFO. Los servidores públicos que producto de los estudios sobre el funcionamiento del Ministerio por parte de la Función Pública se encuentren vinculados a otras entidades de la Rama Ejecutiva y si determine la necesidad del servicio quedarán automáticamente incorporados en la planta de personal del Ministerio de Igualdad y Equidad.

De los Honorables Representantes

[Signature]

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

[Handwritten signature and date: 24-11-22]

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

DUVALIER Congresoista

Constancia



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 2

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones".

Artículo 12. CONTINUIDAD DE LA RELACIÓN Y MÍNIMO IMPACTO FISCAL.

Las servidoras y servidores públicos que a la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren vinculados a otras entidades de la Rama Ejecutiva quedarán automáticamente incorporados en la planta de personal del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Los funcionarios actuales de la rama ejecutiva que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, ostenten o tengan los derechos de carrera administrativa y sean seleccionados para hacer parte del Ministerio de Igualdad y Equidad, serán incorporados a la planta de personal del Ministerio de Igualdad y Equidad, de acuerdo a la normatividad vigente y por necesidades del servicio. En todo caso, los empleos previstos en el presente artículo se registrarán por el sistema de clasificación, nivel, y régimen salarial y prestacional de los empleos de la planta permanente que se creen.

De conformidad con estudios sobre el funcionamiento de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, la creación de los cargos se hará privilegiando la paridad de género siempre que no exista un funcionario de carrera de entidades que se fusionen o reorganicen que pueda desempeñar la labor. En todo caso se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.

En todo caso, la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad se registrará bajo los principios de austeridad, eficiencia y eficacia presupuestal y en ningún momento podrá significar un detrimento fiscal para la Nación, garantizando se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.

Parágrafo. De conformidad con estudios técnicos sobre el funcionamiento, carga de trabajo y eficiencia de la labor de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, la creación de los cargos se hará privilegiando el mérito y la paridad de género siempre que no exista un funcionario de carrera de entidades que se fusionen o reorganicen que pueda desempeñar la labor.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

[Handwritten signature and date: 24-11-22]



Constancia PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado - 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 12. CONTINUIDAD DE LA RELACIÓN Y MÍNIMO IMPACTO FISCAL. Las servidoras y servidores públicos que a la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren vinculados a otras entidades de la Rama Ejecutiva, que de acuerdo al artículo anterior, pasen a integrar el Sector de Igualdad y Equidad, quedarán automáticamente incorporados en la planta de personal del Ministerio de Igualdad y Equidad.

De conformidad con estudios técnicos sobre el funcionamiento de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, la creación de los nuevos cargos se hará privilegiando la paridad de género siempre que no exista un funcionario de carrera de entidades que se fusionen o reorganicen que pueda desempeñar la labor. En todo caso, se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.

Cordialmente,

[Signature]
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

[Signature]

[Handwritten signature and date: 24-11-22]



Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones acogidas para el artículo 12.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:**

Gracias, Presidente, no yo solamente quiero pedirle con todo el respeto que estos artículos los pongamos en votación nominal, ya que aquí tanto el Representante Uscátegui, como varios Representantes de mi partido han anunciado los votos negativos de este proyecto, entonces, si es muy importante para dar garantías Presidente que la votación de los artículos sea de manera nominal.

Gracias.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Así será apreciada Representante, continuamos en la discusión del artículo 12 con las dos proposiciones, anuncio que se va a cerrar la discusión, Representante de Marlene Castillo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Marelén Castillo Torres:**

Gracias, Presidente, referente al artículo 12 que es el mínimo impacto fiscal, lo primero que quiero decir es que yo considero que este Ministerio es innecesario, que no lo necesitamos, pero eso no es la discusión, porque yo he decidido apoyar esta creación, la creación de este Ministerio.

Pero esa creación tiene que lograr que no haya impacto fiscal, porque como muchos lo han manifestado estos un cheque en blanco, no sabemos, ¿cuál es la estructura?, no sabemos cómo va a ser su financiamiento, pero, ¿por qué decidí entonces apoyarlo?, porque realmente hay una desigualdad muy grande en Colombia son aproximadamente 19.600.000 personas en pobreza y 6.100.000 personas aproximadamente en extremas condiciones de pobreza, o sea que esto es una necesidad.

No sé si es un Ministerio, pero el Gobierno actual nos lo propone y por eso decido apoyarlo, porque si hay desigualdad, porque si hay necesidades, ¿qué necesitamos?, que este Ministerio tenga el mínimo impacto fiscal, pero también hay una proposición siguiente que es tener una Comisión de seguimiento que es la preocupación que tiene muchos de mis compañeros en este espacio.

Estos dos artículos el 12 y el 13 fueron conversados y trabajados en Mesas de Trabajo con los ponentes y yo agradezco que los hayan incluido y que se mantengan, porque tenemos que atacar esta desigualdad, esta inequidad en Colombia, es evidente que la hay, pero no le puede costar más a los colombianos, es la preocupación que tenemos.

Por eso todos decimos, es innecesario, consideramos que para lograrlo se necesita bueno que no le cueste a los colombianos, pero una preocupación más allá que los proyectos que se desarrollen para lograr, que haya igualdad, que haya equidad, que verdaderamente así hagan seguimiento y control para que la corrupción no se apodere de estos recursos.

Esto es lo que ha pasado en Colombia, generamos burocracia, generamos tráfico de influencia, generamos corrupción y los recursos no llegan donde debe llegar, o sea que si es a través de este Ministerio que el Gobierno actual considera que lo va a lograr, por eso lo estoy apoyando, pero estaré ahí haciendo seguimiento y control para que verdaderamente se cumpla con la gestión y los indicadores que se proyecten en este nuevo Ministerio sin tocar el bolsillo de los colombianos a atentar contra ellos.

Gracias.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 12 en el texto de la ponencia, con la modificación de las proposiciones aditivas: la proposición número 60

**Alirio Uribe Muñoz**  
Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá DC, 24 de noviembre de 2022

**PROPOSICIÓN #60**

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificatoria al texto para primer debate al Proyecto de Ley 222/2022 Senado 261/2022 Cámara "Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el art. 12 del proyecto en mención para que quede así:

**Artículo 12. CONTINUIDAD DE LA RELACIÓN LABORAL Y MÍNIMO IMPACTO FISCAL.** Las servidoras y servidores públicos que a la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren vinculados a otras entidades de la Rama Ejecutiva que por mandato de las facultades presidenciales consignadas en los numerales 25 y 26 del artículo 188 de la Constitución, queden adscritas y/o vinculadas a la cartera de Igualdad y Equidad quedarán automáticamente incorporados en la planta de personal del Ministerio de Igualdad y Equidad.

De conformidad con estudios sobre el funcionamiento de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal de la nación y la existencia de recursos para tal propósito, la creación de los cargos se hará privilegiando la paridad de género siempre que no exista un funcionario de carrera de entidades que se fusionen o reorganicen que pueda desempeñar la labor. En todo caso se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.

Atentamente,

**ALIRIO URIBE MUÑOZ**  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá

alirio.uribe.representante@gmail.com

**Astrid Sánchez**  
Proposición #60 Unidos Para Avanzar

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley No. 281 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", propuesto para primer debate así:

**Artículo 12. CONTINUIDAD DE LA RELACIÓN Y MÍNIMO IMPACTO FISCAL.** Las servidoras y servidores públicos que a la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren vinculados a otras entidades de la Rama Ejecutiva quedarán automáticamente incorporados en la planta de personal del Ministerio de Igualdad y Equidad.

De conformidad con estudios que se generen sobre el funcionamiento de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, la creación de los cargos se hará privilegiando la paridad de género, y respetando a los funcionarios de carrera de las entidades que se fusionen o reorganicen que pueda desempeñar la labor. En todo caso se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.

**ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA**  
H. Representante por el Chocó

**Ana Paola García**  
Rep a la Cámara

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7 No. 8-58  
Of. 402 SOR 201  
Commutador (+51) 8011 3904050 Ext. 3160-3161  
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co  
@astridsanchezm  
Astrid Sánchez Montes de Oca  
@astrid\_sanchez\_m

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas y concede el uso de la palabra a las honorables Representantes.

formulada por el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz y la proposición número 61 las honorables Representantes Ana Paola García Soto y Astrid Sánchez de Oca y abre la votación.

**La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:**

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	X	
Becerra Yáñez Gabriel	X	
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	X	
Castillo Advíncula Orlando	X	
Castillo Torres Marelen	X	
Caicedo Rosero Ruth Amelia	X	
Correal Rubiano Piedad	X	
Cortés Dueñas Juan Manuel	X	
Cotes Martínez Karyme Adrana	X	
Díaz Matéus Luis Eduardo	X	
García Soto Ana Paola	X	
Gómez González Juan Sebastián	X	
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	X	
Juvinao Clavijo Catherine	X	
Landínez Suárez Heráclito	X	
Múnera Medina Luz María	X	
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	X	
Osorio Marín Santiago	X	
Peñuela Calvache Juan Daniel	X	
Quintero Amaya Diógenes	X	
Rueda Caballero Álvaro Leonel	X	
Sánchez Arango Duvalier	X	
Sánchez Montes de Oca Astrid	X	
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Tovar Trujillo Víctor Andrés	X	
Uribe Muñoz Alirio	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Wills Ospina Juan Carlos	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>29</b>	<b>01</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

<b>TOTAL VOTOS:</b>	30
<b>Por el SÍ:</b>	29
<b>Por el NO:</b>	01

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 12 en texto de la ponencia con las modificaciones de las proposiciones aditivas números 60 y 61, en la Comisión Primera de Cámara

**La Secretaría de la Comisión Primera de Senado llama a lista:**

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Pizarro Rodríguez María Jose	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aida Marina	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>13</b>	<b>00</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

<b>TOTAL VOTOS:</b>	13
<b>Por el SÍ:</b>	13
<b>Por el NO:</b>	00

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 12 en texto de la ponencia con las modificaciones de las proposiciones aditivas números 60 y 61, en la Comisión Primera de Senado.

La Presidencia abre la discusión del artículo 13 e informa que hay dos proposiciones que lo eliminan.

HUMBERTO  
DE LA CALLE  
SENADOR

PROPOSICIÓN # 62

Elimínes el artículo 13 del Proyecto de Acto Legislativo No. 22 de 2022 Senado - 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de la Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

Artículo 13.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Créese una Comisión de Seguimiento integrada por cinco (5) Senadores y nueve (9) Representantes, designados por el Presidente de cada una de las Cámaras, para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este proyecto, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes: 12/11/22, 9:15 AM]*

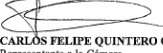
**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA 63  
 PROYECTO DE LEY NO. 222 DE 2022 SENADO Y 261 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

*Elimínese el artículo 13 del proyecto de ley, el cual quedara así:*

**Artículo 13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Créase una Comisión de Seguimiento integrada por cinco (5) Senadores y nueve (9) Representantes, designados por el Presidente de cada una de las Cámaras, para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este proyecto, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso.

De los Honorables Representantes

  
**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Cesar

*[Handwritten signature and date: 24-11-22]*

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones números 62 y 63 las cuales eliminan el artículo 13 y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:**

Presidente, le agradezco muchísimo, no es nada polémico, ni pendenciero, lo que pasa es que es un poco insólito, todas las decisiones del Congreso están sujetas al control político general, me parece que no hay justificación para establecer un mecanismo específico ad hoc en relación con esta, que es una ley que se someterá a las reglas generales,

Yo diría que para abreviar lo correcto es eliminar el artículo, pero lo digo sin ningún interés de molestar, si la decisión es dejarlo me parece inocuo y superfluo.

Gracias Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Continuamos en la discusión de la proposición que pretende eliminar, el Senador ponente Alexander López.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:**

Senador De la Calle, el artículo no venía en la ponencia inicial y en el diálogo que sostuvimos con algunas bancadas, con algunos colegas Senadores y Representantes ellos nos plantearon la posibilidad de conformar esta Comisión y la verdad es que la Ley 5ª y la Constitución nos entrega expresas facultades a los Congresistas.

Pero ellos quieren que sean definidos en las mismas Comisiones Primeras y que en estos 6 meses de facultades, pues acompañen el desarrollo y la creación del Ministerio, nosotros, pues, no vimos inconveniente, yo le pido un favor, dejarla como constancia, porque en aras, pues de la solicitud que nos hicieron los compañeros, de lo contrario Presidente, avance en el trámite.

La Presidencia cierra la discusión de las proposiciones números 62 formulada por el honorable Senador Humberto De la Calle Lombana y la proposición número 63 formulada por el honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle, las cuales eliminan el artículo 13 y abre la votación.

**La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:**

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar		X
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X
Chagüi Flórez Julio Elías		X
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael		X
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander		X
Pizarro Rodríguez María Jose	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aida Marina	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>06</b>	<b>08</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

<b>TOTAL VOTOS:</b>	14
<b>Por el SÍ:</b>	06
<b>Por el NO:</b>	08

En consecuencia, han sido negadas las proposiciones números 62 y 63, en la Comisión Primera de Senado.

**La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:**

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SI	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina		X
Becerra Yáñez Gabriel		X
Campo Hurtado Óscar Rodrigo		X
Castillo Advíncula Orlando		X
Caicedo Rosero Ruth Amelia		X
Correal Rubiano Piedad		X
Cortés Dueñas Juan Manuel		X
Cotes Martínez Karyme Adrana		X
Díaz Matéus Luis Eduardo		X
García Soto Ana Paola		X
Gómez González Juan Sebastián	X	
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza		X
Juvinao Clavijo Catherine		X
Landínez Suárez Heráclito		X
Múnera Medina Luz María		X
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro		X
Osorio Marín Santiago		X
Peñuela Calvache Juan Daniel		X



Quintero Amaya Diógenes	X	
Rueda Caballero Álvaro Leonel		X
Sánchez Arango Duvalier		X
Sánchez Montes de Oca Astrid		X
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni		X
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer		X
Tovar Trujillo Víctor Andrés		X
Uribe Muñoz Alirio		X
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Wills Ospina Juan Carlos		X
<b>Total Senadores</b>	<b>02</b>	<b>27</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

<b>TOTAL VOTOS:</b>	29
<b>Por el SÍ:</b>	02
<b>Por el NO:</b>	27

En consecuencia, han sido negadas las proposiciones números 62 y 63, en la Comisión Primera de Cámara.

La Presidencia informa que las siguientes proposiciones, sus autores las dejaron como constancias.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto Ley No. 261/2022c - 222/2022a "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo (13). Créese una Comisión de Seguimiento integrada por cinco (5) Senadores y nueve (9) Representantes, designados por el Presidente de cada una de las Cámaras, para hacer seguimiento permanente a las Facultades **Extraordinarias** conferidas en la presente Ley, en este proyecto, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso.

El Ministerio de la Igualdad y Equidad, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, rendirán un informe semestral a la Comisión de Seguimiento sobre toda la contratación, la administración, financiera y presupuestal, y la organización del Ministerio, durante los primeros doce (12) meses de funcionamiento. Dichos informes serán de acceso público para la ciudadanía y el Congreso de la República.

Atentamente,

*Catherine Juvinao C.*  
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá

*Comit*  
*24-11-22*  
*9:20*

@CathyJuvinao @cathy\_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao juvinaoco 314.3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301 Capitolio Nacional

PROPOSICION

MODIFIQUESE EL ARTICULO 13 DEL PROYECTO DE LEY NO. 222 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Créese una Comisión de Seguimiento integrada por los partidos *representados en el Congreso de la República*, designados por el Presidente de cada una de las Cámaras, para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este proyecto, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso

*[Signature]*

OSCAR BARRETO QUIROGA  
Senador de la República

*[Signature]*

DELCY ISAZA BUENAVENTURA  
Representante a la Cámara  
Departamento del Tolima

*Comit*  
*23-11-22*  
*12:59*



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado - 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Créese una Comisión de Seguimiento integrada por cinco (5) Senadores y nueve (9) Representantes, designados por el Presidente de cada una de las Cámaras, **teniendo que garantizar, en lo posible, la representación de los diferentes partidos y movimientos políticos**, para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este proyecto, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso.

Cordialmente,

*[Signature]*  
ANA PAOLA GARCÍA SOTO  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

*[Signature]*

*Comit*  
*24-11-22*  
*10:32*

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura a la siguiente proposición.

**PROPOSICIÓN No**

**MODIFICATIVA AL ARTÍCULO 13 DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NO. 222 DE 2022 SENADO Y 261 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.</b> Créase una Comisión de Seguimiento integrada por cinco (5) Senadores y nueve (9) Representantes, designados por el Presidente de cada una de las Cámaras, para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este proyecto, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso.</p>	<p><b>Artículo 13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.</b> Créase una Comisión de Seguimiento integrada por cinco (5) Senadores y nueve (9) Representantes <b>DENTRO DE LOS CUALES DEBE EXISTIR POR LO MENOS 1 MIEMBRO DE PARTIDOS DE OPOSICIÓN EN CADA CÁMARA</b>, designados por <b>LAS MESAS DIRECTIVAS</b> el Presidente de cada una de las Cámaras, para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este proyecto, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso.</p>

**Justificación:**  
Las mesas directivas aseguran una decisión más democrática en la elección y es importante asegurar la participación de la oposición para garantizar un seguimiento con mayor independencia.

De los Honorables Congresistas,

*Andrés Felipe Jiménez Vargas*  
Honorable Representante  
Partido Conservador  
Departamento de Antioquia

**PROPOSICIÓN.**

Modifíquese el Artículo 13 del Proyecto de Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado, 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Créese una Comisión de Seguimiento integrada por cinco (5) Senadores y nueve (9) Representantes, de diferentes bancadas y con participación de los partidos declarados en oposición, designados por los presidentes de las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes, para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este proyecto, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso.

De los Honorables Representantes:

*Alvaro Rueda*  
*Oscar Barreto*  
*Jorge Eliécer Tamayo*  
*Ana Paola García*  
*Andrés Ballester*  
*Rep a la Cámara*

*hjh*  
NUEVO LIBERALISMO

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:**

Gracias, Presidente, yo entiendo que este artículo hace parte del consenso de los ponentes de los partidos, pero comparto plenamente la posición del doctor Humberto en el sentido de que es legislar sobre lo ya legislado, y yo pienso que esta Comisión tiene que ser más efectiva respecto a los debates y respecto a lo que proponemos.

Porque, por un lado, estamos entregando facultades en blanco para que sea el Gobierno quien defina la estructura del Ministerio, es decir, estamos renunciando a una facultad propia del Congreso, pero estamos pidiendo una Comisión de seguimiento.

Entonces, no le veo sentido a una Comisión que sin duda no va a hacer gran cosa y que no va a lograr lo que debería hacer fruto de este debate en el sentido de debatir la estructura del Ministerio, yo la dejo como constancia, pero en ese sentido quería hacer mención.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 13 en el texto de la ponencia con la modificación de la proposición modificativa número 64 formulada por los Congresistas Álvaro Rueda, Óscar Barreto, Jorge Eliécer Tamayo, Ana Paola García, y otras firmas ilegibles.

La Presidencia pregunta a los honorables Representantes si aprueban el artículo 13 en el texto de la ponencia con la modificación de la proposición modificativa número 64.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara informa que ha sido aprobada el artículo 13 en el texto de la ponencia con la modificación de la proposición modificativa número 64 por unanimidad con la constancia del quórum requerido.

La Presidencia pregunta a los honorables Senadores si aprueban el artículo 13 en el texto de la ponencia con la modificación de la proposición modificativa número 64 y abre la votación.

**La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:**

**DIÓGENES QUINTERO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Proposición 13

Sustitúyase el artículo ~~nuevo~~ del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones":

**Artículo nuevo.** Créese una Comisión de Seguimiento integrada por cinco (5) Senadores y nueve (9) Representantes, designados por el Presidente de cada una de las Cámaras, para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este proyecto, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso.

**Artículo nuevo.** El Ministro de Igualdad y Equidad rendirá informes anuales sobre la gestión de su cartera a las Comisiones Primeras Constitucionales permanentes del Congreso de la República. Las mismas células legislativas harán seguimiento constante a las facultades conferidas en la presente Ley.

*Diógenes Quintero Amaya*  
Representante a la Cámara

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando		X
Barreto Quiroga Óscar	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto		X
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Maya Alexander	X	
Pizarro Rodríguez María Jose	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aida Marina	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>10</b>	<b>03</b>

*Comit*  
*20-11-22*  
*2:36*

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el resultado:**

<b>TOTAL VOTOS:</b>	13
<b>Por el SÍ:</b>	10
<b>Por el NO:</b>	03

En consecuencia, el artículo 13 en el texto de la ponencia, con la modificación de la proposición modificativa número 64 ha sido aprobado, en la Comisión Primera de Senado.

**La Presidencia abre la discusión del artículo 5º e informa que las siguientes proposiciones, sus autores las dejaron como constancia:**

**OLGATUVA**  
Velásquez

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**  
Proyecto de Ley 261/2022 Cámara, 222/2022 Senado "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 5 del cual quedará así:

**Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQ+.
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle
8. Niños, niñas y adolescentes
9. Población en territorios excluidos.

*Const*  
*23-11-22*  
*5:58*

**OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

**HUEVO LIBERALISMO** AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.  
olga.velasquez@camara.gov.co

**CARLOS FELIPE**  
QUINTERO OVALLE CONGRESISTA

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**  
PROYECTO DE LEY NO.222 DE 2022 SENADO Y 261 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley, el cual quedara así:

**Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQ+.
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos.
9. Victimas del conflicto armado
10. Personas en proceso de reintegración y reincorporación a la vida civil producto de negociación o sometimiento con grupos al margen de la ley y estructuras criminales.

De los Honorables Representantes

*Const*  
*23-11-22*  
*9:31*

**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cesar

**OLGATUVA**  
Velásquez

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**  
Proyecto de Ley 261/2022 Cámara, 222/2022 Senado "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 5 del cual quedará así:

**Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQ+.
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle
8. Migrantes no nacionales y Desplazados Internos; y
9. Población en territorios excluidos.

*Const*  
*23-11-22*  
*5:54*

**OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

**HUEVO LIBERALISMO** AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.  
olga.velasquez@camara.gov.co

**ÁLVARO RUEDA**  
CONGRESISTA

**PROPOSICIÓN**  
Proyecto de Ley No.222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones".

Adiciónese el numeral 9 y 10, al artículo 4 del presente Proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQ+.
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos.
9. Victimas del conflicto armado
10. Campesinos y campesinas

Cordialmente,

*Const*  
*24-11-22*  
*8:43*

**Álvaro Leonel Rueda Caballero**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander





JUSTIFICACIÓN

El hecho de ser víctima del conflicto armado en Colombia, implica ser sujeto de especial protección Constitucional, acorde con la Corte Constitucional, así mismo, este grupo poblacional ha sido estigmatizado por su condición de víctima y esto ha generado discriminación a nivel laboral, educativo, social, etc.

"De igual manera, las víctimas afrontan un proceso imbricado de pérdida de estatus social y menoscabo de la dignidad personal. Se entiende que el estatus dentro de un colectivo o sociedad se relaciona directamente con alguna o varias características, por ejemplo, sexo, educación, etnia, educación, ocupación, etc., que incrementan la autoestima o inspiran respeto en otros conciudadanos.

(...)

con ello se deterioró la eventual capacidad de influir en la toma de decisiones de las instituciones oficiales para abogar, gestionar o recibir ayuda"<sup>1</sup>

Lo anterior demuestra que la discriminación hacia las víctimas conlleva, en ocasiones, a una negativa de su condición impidiendo así el acceso a los mecanismos establecidos para la atención de esta población.

Así mismo, la población campesina ha sufrido los desmanes de la guerra, se ha visto afectada por el cambio climático y sufre día a día situaciones discriminatorias en todos los niveles.

En diciembre de 2018 se llevó a cabo la sesión 73 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la cual se adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

En dicha sesión, la asamblea manifestaba que "los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales sufren de manera desproporcionada pobreza, hambre y malnutrición, así como las cargas causadas por la degradación del medio ambiente y el cambio climático. Igualmente, se manifestó alarmada por el número

<sup>1</sup> Campos Arias Adalberto, Herazo Edwin; 2014; Estigma y salud mental en personas víctimas del conflicto armado interno colombiano en situación de desplazamiento forzado; Revista Colombiana de Psiquiatría.



cada vez mayor de campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales que son desalojados o desplazados por la fuerza cada año."

En dicha sesión, se tomaron medidas para disminuir las situaciones de vulnerabilidad que sufren los campesinos. Así mismo, en Colombia se está dando un avance en este mismo sentido y nos encontramos en camino de reconocer a la población campesina como sujeto de especial protección Constitucional.

En el mismo sentido, se hace la presente proposición esperando que el camino hacia la reivindicación de los derechos del campesino continúe avanzando.

Por lo tanto, en pro de amparar sus derechos y brindarles condiciones de equidad e igualdad se propone incluir a estos grupos poblacionales dentro del "Ámbito de Competencias" que tendrá el Ministerio de Igualdad y Equidad.



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley número 261 de 2022 Cámara, 222 de 2022 Senado

"Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un liberal nuevo artículo 5 el cual quedará así:

Artículo 5. Ámbito de Competencias. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de las poblaciones en situación y condición de vulneración de derechos incluyendo, entre otras, a:

9. Campesinos y campesinas.

Eduard S.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO  
Representante a la Cámara por Cundinamarca

Comit  
11-1-22  
8-11

Juan Manuel Cortes

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante  
Dr. DAVID RACERO  
Presidente Cámara de Representantes  
E.S.D.

Nov. 24/2022  
9:00 a

Respetado Presidente:

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al proyecto de ley No. 222 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

Se propone modificar el artículo 5, así:

Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios, **excluidos y marginados**, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres y hombres en todas sus diversidades.
2. Población LGBTQI+.
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos.

Lo anterior teniendo en cuenta que la ley que crea el ministerio de igualdad y la equidad, no puede generar desigualdad e inequidad en el pueblo colombiano, el cual padece de manera generalizada los fenómenos que pretenden mitigar el ministerio atrás mencionado.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTES  
Representante a la Cámara

Juan Manuel Cortes

@juanmanuelcortesd



Bogotá D.C., noviembre de 2022

Doctor
FABIO AMIN
Presidente Comisión Primera
Senado de la Republica

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado - 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

- 1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQI+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Jóvenes y personas adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos

Oscar Sánchez León
Representante a la Cámara

Cont
11-11-22
9:21

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

- 1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQI+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos,
9. Personas cuidadoras y personas que requieren altos niveles de apoyo o cuidado.

Catherine Jimeno C.
p. Verde

Cont
11-11-22
9:20

Document from Pedro José Suárez Vacca, Representative to the Chamber of Representatives. Includes text: 'MODIFIQUESE el artículo 5 del Proyecto de Ley No.222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara...', 'Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS...', 'JUSTIFICACIÓN', and contact information for 'AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA'.

Document from Pedro José Suárez Vacca, Representative to the Chamber of Representatives. Includes text: 'Los campesinos y las campesinas de Colombia no dejan de trabajar la tierra en tiempos de crisis...', 'Cordialmente, PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA', and contact information for 'AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA'.



PROPOSICIÓN No.

MODIFICATIVA AL ARTÍCULO 5 DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NO. 222 DE 2022 SENADO Y 261 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 5. <b>ÁMBITO DE COMPETENCIAS.</b> Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mujeres en todas sus diversidades,</li> <li>2. Población LGBTQ+.</li> <li>3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rom,</li> <li>4. Jóvenes y adultos mayores,</li> <li>5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,</li> <li>6. Personas con discapacidad,</li> <li>7. Habitantes de calle, y</li> <li>8. Población en territorios excluidos.</li> </ol>	<p>Artículo 5. <b>ÁMBITO DE COMPETENCIAS.</b> Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mujeres en todas sus diversidades,</li> <li>2. Población LGBTQ+.</li> <li>3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rom,</li> <li>4. Jóvenes</li> <li>5. Adultos mayores <u>en condición de pobreza extrema</u></li> <li>6. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,</li> <li>7. Personas <u>en condición de discapacidad con discapacidad</u>,</li> <li>8. Habitantes de calle, y</li> <li>9. Población en territorios excluidos.</li> </ol>

*Const  
V. B. Q. P.  
27-11-22  
10:46*



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado – 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5. **ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados y de escasa presencia del Estado protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQ+.
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Niños, niñas, jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos, marginados y de escasa presencia del Estado.

Cordialmente,

*Ana Paola García Soto*  
ANAPAOLA GARCÍA SOTO  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

*Asm J soy M. S. Luna*

*Const  
V. B. Q. P.  
27-11-22  
10:30*



Justificación:

- Se sugiere eliminar en numeral 1 "en todas sus diversidades" porque no se explica la razón de ser de esta frase y se genera una amplitud ilimitada de competencias del Ministerio.
- En el numeral 4 se considera necesario separar a los adultos mayores en otro numeral y restringirlo a aquellos adultos mayores en condición de pobreza extrema, por motivos presupuestales restringir la labor y recursos del Ministerio para eliminar la pobreza extrema que supera los 10 millones de colombianos actualmente
- El numeral 5 se reenumera como 6 y se restringe a pobreza extrema por motivos presupuestales, dado que la pobreza monetaria pos pandemia en Colombia es cercana al 40% de la población, sería casi imposible contar con recursos suficientes para cerca o más de 20 millones de colombianos
- Se elimina el numeral 8- población de territorios excluidos en concordancia con proposición sobre artículo 4 y es que el Ministerio debe trabajar por todos los habitantes de Colombia que se encuentren en estas categorías y no por los de "ciertos territorios" elegidos a discreción. Esto viola el principio de igualdad de acceso a las políticas públicas, planes y programas para todos los colombianos que lo necesitan sin importar dónde vivan.

De los Honorables Representantes,

*Alfonso Felipe Jiménez Vargas*  
Alfonso Felipe Jiménez Vargas  
Honorable Representante  
Partido Conservador  
Departamento de Antioquia

Proposición

Adicionese al Artículo 5. del Proyecto de Ley No 222 de 2022 Senado Por medio del cual se crea el Ministerio de la Igualdad y equidad y se dictan otras proposiciones.

Artículo 5 (...)  
- Campesinos y Campesinas

*V. B. Q. P.  
A. Lopez*

*OSCAR BARRERO*

*Diego Poy e ID39*



Proposición

Adiciónese un numeral nuevo al artículo 5 del Proyecto de Ley 222 de 2022 Senado 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones".

Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

(-)

9. Sector Interreligioso.

ANA PAOLA DELGADO GARCÍA
Senadora de la República

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara

CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República

MANUEL VARGÜEZ PIRAQUÍVE
Senador de la República

Handwritten note: Com. 97, 4 de Feb, 2023, 11:22, 5-70321.



siguiente manera:

Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

- 1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos.
9. Mujeres cabeza de familia.

Cordialmente,

Handwritten signatures of Alejandro Carlos Chacón Camargo, Felipe R. Quintanilla, Ricardo Corredor, and Alvaro L. Rueda.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso de la República - Cra. 7 #8-62, Bogotá- Ofc. 203- Tel: 3820000- Ext: 3332-3333

La Presidencia informa que las siguientes proposiciones son por considerar:



Proposición
Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Jueves 24 de noviembre de 2022

Proyecto de Ley No. 222 de 2022 (Senado) y No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

I. CONSIDERACIONES.

Se pretende con la presente promover lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, al generen más condiciones de igualdad en todo el territorio colombiano y que todas las personas gocen de los mismos derechos, libertades y oportunidades. Lo anterior, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Indica el inciso tercero (3) del referido artículo constitucional que "El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

En concordancia con la sentencia T-084/18, se puede afirmar que "La condición de madre cabeza de familia requiere la confluencia de los siguientes elementos, a saber: (i) que la mujer tenga a su cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas "incapacitados" para trabajar; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia". De igual forma, la sentencia referida al desarrollar el concepto de retén social explica que se trata de "una acción afirmativa que materializa el deber constitucional que tiene el Estado de conceder un trato diferenciado a las mujeres cabeza de familia que se encuentran en estado de debilidad manifiesta".

II. PROPOSICIÓN.

Por los motivos anteriormente mencionados, solicito se adicione el numeral 9 al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso de la República - Cra. 7 #8-62, Bogotá- Ofc. 203- Tel: 3820000- Ext: 3332-3333

Handwritten note: 4 de Feb, 2023, 11:27.



Proposición
Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Jueves 24 de noviembre de 2022

Proyecto de Ley No. 222 de 2022 (Senado) y No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

I. CONSIDERACIONES.

Se pretende con la presente promover lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 en lo relacionado a la protección derecho a la igualdad del cual gozan todos los ciudadanos y, más aún, aquellos que tienen a su cargo el especial deber y cuidado de personas en situación de discapacidad como Sujetos de Especial Protección Constitucional, tal como lo indican las sentencias T-293 de 2017 y T-335 de 2019.

Esta especial protección ordenada por la Corte Constitucional implica un especial amparo constitucional que compromete al Estado en la adopción de medidas afirmativas en favor de este segmento poblacional, responsabilidad que le es aplicable al legislador como actor fundamental en la conformación del ordenamiento jurídico aplicable en el territorio nacional.

Por otro lado, el artículo 1 de la Constitución Política ordena, entre otras cosas, "la solidaridad de las personas que la integran y en general la prevalencia del interés general". Por lo tanto, se hace evidente la necesidad de promover un ordenamiento jurídico que promueva la solidaridad frente a las personas que tienen a su cargo el cuidado de personas en situación de discapacidad.

II. PROPOSICIÓN.

Por los motivos anteriormente mencionados, solicito se adicione un numeral al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

SENADO

Handwritten note: 4 de Feb, 2023, 11:25 AM, 24/11/22.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQI+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos.
9. Personas que tengan a su cargo sujetos en situación de discapacidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO  
H.S. SENADOR DE LA REPÚBLICA

*Handwritten signatures and notes:*  
 - Signature of Alejandro Carlos Chacón Camargo  
 - Signature of Ricardo Carralero (Representante)  
 - Signature of Alvaro N. Rueda  
 - Note: "CARLOS FERRIS QUINTA H.R." (written vertically)  
 - Note: "Ricardo Carralero Representante" (written vertically)

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

SENADO



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Por otro lado, artículo 64 de la Constitución Política establece como deber del estado la garantía de derechos como la propiedad de la tierra de los y trabajadores agrarios, educación, salud, vivienda seguridad social, etc. Sin embargo, esta protección resulta muy general, por lo tanto, en el congreso se han impulsado en los últimos años proyectos de todo para que el campesinado sea reconocido como sujeto de derechos en la Constitución colombiana, esto debido a la importancia y necesidad de protección que amerita esta población.

La justificación de exclusión de los campesinos y campesinas en ponencia de primer no es suficiente para no tenerlos en cuenta en la formulación, adaptación, coordinación y ejecución de políticas públicas, planes programas y proyectos para contribuir a la eliminación de las desigualdades. El sector campesino es fundamental para el Estado Colombiano debido a la importante actividad que desarrolla para el progreso económico de la nación.

Por último, en lo que respecta a las "Mujeres cabeza de familia" se pretende con la presente promover lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, al generen más condiciones de igualdad en todo el territorio colombiano y que todas las personas gocen de los mismos derechos, libertades y oportunidades. Lo anterior, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Indica el inciso tercero (3) del referido artículo constitucional que "El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminatorios o marginados".

En concordancia con la sentencia T-084/18, se puede afirmar que "La condición de madre cabeza de familia requiere la confluencia de los siguientes elementos, a saber: (i) que la mujer tenga a su cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas "incapacitadas" para trabajar; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia." De igual forma, la sentencia referida al desarrollar el concepto de reten social explica que se trata de "una acción afirmativa que materializa el deber constitucional que tiene el Estado de conceder un trato diferenciado a las mujeres cabeza de familia que se encuentran en estado de debilidad manifiesta".

II. PROPOSICIÓN.

Por los motivos anteriormente mencionados, solicito se adicionen los numerales 9, 10 y 11 al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

SENADO



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Proposición  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
Senado de la República  
Jueves 24 de noviembre de 2022

Proyecto de Ley No. 222 de 2022 (Senado) y No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

I. CONSIDERACIONES.

Se pretende con la presente promover lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 en lo relacionado a la protección derecho a la igualdad del cual gozan todos los ciudadanos y, más aún, aquellos que tienen a su cargo el especial deber y cuidado de personas en situación de discapacidad como Sujetos de Especial Protección Constitucional, tal como lo indican las sentencias T-293 de 2017 y T-335 de 2019.

Esta especial protección ordenada por la Corte Constitucional implica un especial amparo constitucional que compromete al Estado en la adopción de medidas afirmativas en favor de este segmento poblacional, responsabilidad que le es aplicable al legislador como actor fundamental en la conformación del ordenamiento jurídico aplicable en el territorio nacional.

Por otro lado, el artículo 1 de la Constitución Política ordena, entre otras cosas, "la solidaridad de las personas que la integran y en general la prevalencia del interés general". Por lo tanto, se hace evidente la necesidad de promover un ordenamiento jurídico que promueva la solidaridad frente a las personas que tienen a su cargo el cuidado de personas en situación de discapacidad.

Respecto de los campesinos, también se pretende una materialización efectiva del artículo 13 de la Constitución Política de 1991 en lo relacionado a la protección derecho a la igualdad del cual gozan todos los ciudadanos. Ordena el referido artículo que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados". Se pretende con la presente proposición una mayor protección de los derechos fundamentales de este segmento población, históricamente olvidado, que tenga como objetivo su desarrollo socioeconómico para garantizar una igual y equidad plena. Lo anterior, en concordancia con el objeto del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 (Senado) y No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones".

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

SENADO

*Handwritten notes:*  
 - "4/22/22"  
 - "24/11/22"  
 - "11-15-22"



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQI+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos.
9. Personas que tengan a su cargo sujetos en situación de discapacidad.
10. Mujeres cabeza de familia.
11. Campesinos y campesinas.

Cordialmente,

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO  
H.S. SENADOR DE LA REPÚBLICA

*Handwritten signatures and notes:*  
 - Signature of Alejandro Carlos Chacón Camargo  
 - Signature of Ricardo Carralero (Representante)  
 - Signature of Alvaro N. Rueda  
 - Note: "CARLOS FERRIS QUINTA H.R." (written vertically)  
 - Note: "Ricardo Carralero Representante" (written vertically)

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

SENADO



Proposición
Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Jueves 24 de noviembre de 2022

Proyecto de Ley No. 222 de 2022 (Senado) y No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

I. CONSIDERACIONES.

Se pretende con la presente promover lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 en lo relacionado a la protección derecho a la igualdad del cual gozan todos los ciudadanos. Ordena el referido artículo que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Por otro lado, artículo 64 de la Constitución Política establece como deber del estado la garantía de derechos como la propiedad de la tierra de los y trabajadores agrarios, educación, salud, vivienda seguridad social, etc. Sin embargo, esta protección resulta muy general, por lo tanto, en el congreso se han impulsado en los últimos años proyectos de todo para que el campesinado sea reconocido como sujeto de derechos en la Constitución colombiana, esto debido la importancia y necesidad de protección que amerita esta población.

La justificación de exclusión de los campesinos y campesinas en ponencia de primer no es suficiente para no tenerlos en cuenta en la formulación, adaptación, coordinación y ejecución de políticas públicas, planes programas y proyectos para contribuir a la eliminación de las desigualdades. El sector campesino es fundamental para el Estado Colombiano debido a la importante actividad que desarrolla para el progreso económico de la nación.

Handwritten notes: Y.S. 24/11/22 11:15 AM

Aquí vive la Democracia

SENADO



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 5º del Proyecto de Ley 222 de 2022 "por medio del cual se crea el Ministerio de la Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque de género transversal al enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

- 1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos.

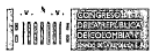
Handwritten signature of Gabriel Becerra Yáñez
Representante a la Cámara por Bogotá

Handwritten notes: Sentado Nov 24/22 10:12 AM

www.gabobecerra.com

gabriel.becerra@camara.gov.co / 315 311 89 72

Social media handles for Becerra Gabo



II. PROPOSICIÓN.

Por los motivos anteriormente mencionados, solicito se adicione un numeral al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

"Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

- 1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos.

Handwritten notes: CARLOS HR. CARLOS FERREROS CONTRA

Cordialmente,

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Handwritten signature of Alejandro Carlos Chacón Camargo

Handwritten signature of Álvaro Rivera

Aquí vive la Democracia

SENADO



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 5 DEL PROYECTO DE LEY No. 261 DE 2022 CAMARA Y PROYECTO DE LEY No. 222 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional y población marginada o discriminada, entre otros. De manera enunciativa, dentro de estas poblaciones se encuentran:

- 1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Niños, Niñas y adolescentes, jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad y sus cuidadores,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos
9. Población en debilidad manifiesta
10. Personas en pobreza extrema

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

Pasto: Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Handwritten notes: Y.S. 24/11/22 8:44 AM







**JUSTIFICACIÓN:**

El proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara y Proyecto de Ley No. 222 de 2022, por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones, es una iniciativa totalmente legítima y necesaria. Sin embargo, sugiero las siguientes modificaciones al art. 5 del proyecto de ley:

1. Con el fin de unificar el objeto del art. 3 del proyecto de ley con ámbito de competencias, es preciso adicionar a la población discriminada o marginada
2. También, es importante señalar que dentro de la población sujeto de especial protección constitucional, la población discriminada o marginada, no ha sido taxativamente determinada, en especial la población marginada. En ese sentido, tan solo la Corte Constitucional ha señalado unos parámetros para su identificación, por tanto, no se puede enlistar de manera taxativa los sujetos a quienes se encontrarían en el ámbito de competencia del Ministerio.

Así lo ratifica la Sentencia C 741 de 2003:

**“Aun cuando la Constitución no define qué debe entenderse por “grupo marginado o discriminado” (Artículo 13, inciso 2, CP), la jurisprudencia de esta Corporación ha tutelado los derechos de personas pertenecientes a grupos marginados o discriminados, y a partir de estos fallos es posible identificar criterios para determinar cuándo se está ante estos grupos. Así, por ejemplo, ha protegido los derechos de minusválidos, de personas afectadas por enfermedades que causan discriminación, como la lepra o el VIH/SIDA; de sectores marginados por razón de su condición de pobreza extrema; de personas de la tercera edad, y de otros grupos en condiciones de debilidad manifiesta.**

De conformidad con la jurisprudencia de esta Corporación, y tan solo a manera de ejemplo, un grupo marginado puede estar compuesto por (i) personas que por su condición económica, física o mental, se hallan en circunstancias de debilidad manifiesta; (ii) personas que en razón de la situación desventajosa en la que se encuentran, suelen ver limitado el ejercicio y el goce efectivo de sus derechos fundamentales; (iii) disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos que son objeto de aislamiento, estigmatización,

**Pasto:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3176669407

**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 3168  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador: Alexander López Maya:**

Presidente, quería dejar una constancia en las Comisiones Primeras Conjuntas, porque en su mayoría creo que la totalidad de los Representantes, Senadores y Senadoras radicaron proposiciones para incluir al campesinado como sujeto de derechos, y yo tengo que generar ese reconocimiento, porque no venía el campesinado en la ponencia inicial, una discusión que tuvimos en su momento con el Gobierno y con otros sectores sociales.

Finalmente, el Gobierno incluye al campesinado como sujeto de derechos, pero debo advertir que previamente han radicado proposiciones el Representante Eduard Sarmiento, el Senador Robert Daza, la Representante Olga Lucia Velásquez, el Senador Chacón que aquí está presente también, incluyendo al campesinado como sujeto de derechos, el Representante Suárez Vacca, la bancada del Pacto Histórico que firmó también una proposición con todas sus firmas, el Senador Barreto, el Representante Peñuela, el Representante Álvaro Rueda y la Representante Catherine Juvinao, si se me escapa alguno me disculpo la bancada liberal así que el campesinado como sujeto de derechos, pero como sector está incluido dentro de los sectores del Ministerio de la Igualdad para la tranquilidad de todos y todas, así que es una de las proposiciones que está aquí y que vamos a votar en el desarrollo del debate.

Muchas gracias, Presidente.

**Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura a la siguiente proposición:**



PROPOSICIÓN #65

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo No. 22 de 2022 Senado – 261 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se crea el Ministerio de la Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones” el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, promoverá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

- 1- Mujeres en todas sus diversidades;
- 2- Población LGBTQ+;
- 3- Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rom;
- 4- Jóvenes y adultos mayores;
- 5- Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema;
- 6- Personas con discapacidad;
- 7- Habitantes de calle, y
- 8- Población en territorios excluidos.

24-11-22  
10:21

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Congresista.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:**

Mil gracias, Presidente, y lo hago de manera muy breve y precisa, lo que estamos viendo es una discusión muy interesante, incluir más y más sectores, lo que acaba de anunciar el señor ponente con el sector campesino que es indiscutible.



maltrato, incomprensión o discriminación lo cual conduce a su marginamiento; (iv) población en situación de extrema pobreza, o en condiciones de manifiesta injusticia material y vulneración de la dignidad humana; o (v) un grupo de la población que no está en capacidad de participar del debate público y que, por lo tanto, no tiene voz propia en la adopción de las decisiones políticas que lo afectan. **Así, el concepto de grupo marginado es más amplio que el de grupo discriminado.** Comprende no solo a personas que han sido colocadas en una situación de desventaja por decisiones estatales, políticas públicas o prejuicios sociales, sino además a quienes dadas las condiciones reales en que viven, sin importar la causa, están en una situación de exclusión social, no se han incorporado a las actividades económicas acudiendo a las formas ordinarias para ello o están en la imposibilidad material de acceder a los beneficios de una sociedad organizada”.

3. Se adiciona como destinatarios del ámbito de competencia del Ministerio a: Niños, Niñas y adolescentes, cuidadores de las personas con discapacidad, Población en debilidad manifiesta y en pobreza extrema. Reiterando que la enumeración de estas poblaciones no es taxativa sino meramente enunciativa.

**Pasto:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3176669407

**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 3168  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Pero esto es lo que demuestra es que hay dos fallas en la concepción del artículo como yo lo veo, primero porque sumar y sumar, siempre tiene el riesgo de excluir por omisión, en la Comisión Primera puse este ejemplo que no es un chiste, cuando uno tiene una norma general y luego incluye unas cosas eso puede implicar la exclusión de otras.

Ejemplo el que puse en la Comisión Primera, si uno dice las vacas blancas dan leche es como si estuviera diciendo que las vacas negras no dan leche, por lo tanto, me parece que es mucho más amplio el artículo si eliminamos los programas para dejar que el Gobierno a través de su Ministerio en función de las políticas públicas vaya escogiendo aquellos puntos donde desea hacer énfasis en función de la política que está desarrollando,

Mil gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Gracias Presidente, yo quiero aclarar un poco la situación, el artículo 5º que pudiera no estar, no existir en este proyecto, daría la generalidad y el ámbito de aplicación, que es la igualdad para todos los colombianos, eso es lo que está diciendo el doctor Humberto, yo se la voy a acompañar doctor Humberto.

Pero de no ser así Presidente y se le niegue la lógica de lo que debe tener este proyecto, que es que el Ministerio luche por la igualdad y la equidad de todos los colombianos y por supuesto con aquellos que han hecho especial distinción, no solo la Corte Constitucional, sino los diferentes fallos en que existen unas poblaciones que requieren especial atención, eso lo puede tener el Ministerio dejando no determinada las personas de manera taxativa, como lo trae el artículo.

Yo acompañaré lo del doctor Humberto, mis proposiciones son en ese sentido, sí aquí se piensa Presidente que lo que deben es determinar, cuál es la población en especial que va a ser atendida en un ámbito de competencia por este Ministerio que no es el ideal, pero es la determinación de esta plenaria, negarle la del doctor Néstor Humberto, yo sí les voy a pedir que tengan en cuenta la exclusión también de unos ciudadanos, las madres cabezas de familia, el 52% de las mujeres de Colombia son madres cabezas de familia, especialmente el Presidente de este Gobierno, el doctor Petro, las ha distinguido además de otros.

Por eso creo que aquí deben tenerlas, de la misma manera una cosa son unas personas, una situación, unos ciudadanos, son los de las que tienen discapacidad y otra cosa muy distinta, son las personas que tienen a cargo personas con discapacidad, para que sepan ustedes hay 1.700.000 personas discapacitadas totalmente, que requieren a ellos y yo creería no más de 3 millones con discapacidad, pero hay 1.700.000 que dependen de otro, también deben incluirse.

Si ustedes están haciendo una caracterización específica y de la misma manera como lo dijo ya Alexander traíamos también los campesinos que no entendíamos por qué lo habían excluido y no podía permitirlo, al mayor defensor de los campesinos que yo he visto en la Comisión Primera el doctor Alexander López, era lo mínimo.

Pero así también sé que va a defender las madres cabeza de familia, si quiere caracterizar y si quiere caracterizar no va a estar en contra de aquellos cuidanderos tampoco, eso esperamos doctor Alexander, para que la gente tenga claro lo que vamos a votar, sí votamos lo del doctor Humberto De la Calle querrá decir

que tiene total amplitud para vigilar, para luchar por la igualdad y la equidad de todos los colombianos.

Haciendo las distinciones, por supuesto, de la minoría, los que tenga mayores necesidades, eso es lo que vamos a votar por el doctor Humberto, si niegan lo del doctor Humberto, sí vamos a pedir nosotros que entonces en ese sentido hagan estas tres inclusiones y esperaré doctor Humberto que en esa derrota que le apliquen nos acompañe a defender las madres, a las personas que apoyan a los discapacitados y, por supuesto, a los campesinos, que ya la aceptaron igual que nuestra querida compañera Juvinao.

Muchas gracias.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Continuamos en la discusión de la proposición del Senador Humberto De la Calle, Representante Uscátegui.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:**

Presidente, es que en realidad no sabemos que es lo que estamos votando, yo no tengo clara la intención de voto por esa razón, si miro unas poblaciones de especial protección y no veo a niños, niñas y adolescentes, pues no sé si votarlo, a favor o en contra, porque de pronto a mí me daría la tranquilidad que con el ICBF no se van a meter dentro de esas facultades extraordinarias,

Entonces, no sé si pecamos por exceso o pecamos por defecto, pero ambas posibilidades me parecen nocivas hasta cierto punto, ver aquí las personas en situación de discapacidad, entonces, supongo yo que van a acabar con la Alta Consejería para la Discapacidad de la Presidencia de la República, eso es una buena noticia para el país o no lo es, cuando la población con discapacidad o en situación de discapacidad tenían un interlocutor allá en casa de Nariño para tratar de abogar por sus temas y aquí van a quedar en esta mezcla de temas que sinceramente a mí me preocupa y prefiero votar negativamente el artículo, porque sinceramente no sabemos, ¿cuál es la propuesta concreta que trae este proyecto de ley?

Y casi que me declaro impedido para votar por falta de ilustración y claridad, Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición sustitutiva número 65 que modifica, el modifica el artículo 5º formulada por el honorable Senador Humberto De la Calle Lombana y abre la votación.

**La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:**

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	X	
Becerra Yáñez Gabriel		X
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	X	
Castillo Advíncula Orlando	X	
Castillo Torres Marelen		X
Caicedo Rosero Ruth Amelia	X	
Correal Rubiano Piedad	X	
Cortés Dueñas Juan Manuel	X	
Cotes Martínez Karyme Adrana	X	
Díaz Matéus Luis Eduardo	X	
García Soto Ana Paola	X	
Gómez González Juan Sebastián	X	

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	X	
Juvinao Clavijo Catherine	X	
Landínez Suárez Heráclito		X
Méndez Hernández Jorge	X	
Múnera Medina Luz María		X
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro		X
Osorio Marín Santiago		X
Peñuela Calvache Juan Daniel	X	
Quintero Amaya Diógenes	X	
Rueda Caballero Álvaro Leonel	X	
Sánchez Arango Duvalier	X	
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni		X
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer		X
Tovar Trujillo Víctor Andrés	X	
Uribe Muñoz Alirio		X
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Wills Ospina Juan Carlos	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>19</b>	<b>11</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

<b>TOTAL VOTOS:</b>	30
<b>Por el SÍ:</b>	19
<b>Por el NO:</b>	11

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición sustitutiva número 65 que modifica el artículo 5º, en la Comisión Primera de Cámara.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar		X
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander		X
Pizarro Rodríguez María Jose		X
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aida Marina		X
<b>Total Senadores</b>	<b>08</b>	<b>06</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

<b>TOTAL VOTOS:</b>	14
<b>Por el SÍ:</b>	08
<b>Por el NO:</b>	06

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición sustitutiva número 65 que modifica el artículo 5º, en la Comisión Primera de Senado.

La Secretaria deja como constancia que la proposición número 65 es sustitutiva para el artículo 5º la cual fue aprobada en las dos Cámaras.

La Presidencia informa que las siguientes proposiciones quedaron como constancias:



Proposición  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
Senado de la República  
Jueves 24 de noviembre de 2022

Proyecto de Ley No. 222 de 2022 (Senado) y No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

**I. CONSIDERACIONES.**

Se pretende con la presente promover lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, al generen más condiciones de igualdad en todo el territorio colombiano y que todas las personas gocen de los mismos derechos, libertades y oportunidades. Lo anterior, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Indica el inciso tercero (3) del referido artículo constitucional que "El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminatorios o marginados".

En concordancia con la sentencia T-084/18, se puede afirmar que "La condición de madre cabeza de familia requiere la confluencia de los siguientes elementos, a saber: (i) que la mujer tenga a su cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas "incapacitadas" para trabajar; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia." De igual forma, la sentencia referida al desarrollar el concepto de retén social explica que se trata de "una acción afirmativa que materializa el deber constitucional que tiene el Estado de conceder un trato diferenciado a las mujeres cabeza de familia que se encuentran en estado de debilidad manifiesta".

**II. PROPOSICIÓN.**

Por los motivos anteriormente mencionados, solicito se adicione el numeral 9 al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", de la

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

-Edificio Nuevo del Congreso de la República -  
Cra. 7 86-62, Bogotá- Ofc. 203-  
Tel: 3820000- Ext 3332-3333

*Handwritten signature and date: 24-11-22, 11:07*



siguiente manera:

"Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQ+.
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos.
9. Mujeres cabeza de familia."

Confiadamente,

*Handwritten signatures of Alejandro Carlos Chacón Camargo and other representatives.*

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

*Other signatures: Felipe Quintanilla, Piedad Copeland, Alvaro Rueda, etc.*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

-Edificio Nuevo del Congreso de la República -  
Cra. 7 86-62, Bogotá- Ofc. 203-  
Tel: 3820000- Ext 3332-3333





Proposición
Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Jueves 24 de noviembre de 2022

Proyecto de Ley No. 222 de 2022 (Senado) y No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

I. CONSIDERACIONES.

Se pretende con la presente promover lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 en lo relacionado a la protección derecho a la igualdad del cual gozan todos los ciudadanos y, más aún, aquellos que tienen a su cargo el especial deber y cuidado de personas en situación de discapacidad como Sujetos de Especial Protección Constitucional, tal como lo indican las sentencias T-293 de 2017 y T-335 de 2019.

Esta especial protección ordenada por la Corte Constitucional implica un especial amparo constitucional que compromete al Estado en la adopción de medidas afirmativas en favor de este segmento poblacional, responsabilidad que le es aplicable al legislador como actor fundamental en la conformación del ordenamiento jurídico aplicable en el territorio nacional.

Por otro lado, el artículo 1 de la Constitución Política ordena, entre otras cosas, "la solidaridad de las personas que la integran y en general la prevalencia del interés general". Por lo tanto, se hace evidente la necesidad de promover un ordenamiento jurídico que promueva la solidaridad frente a las personas que tienen a su cargo el cuidado de personas en situación de discapacidad.

II. PROPOSICIÓN.

Por los motivos anteriormente mencionados, solicito se adicione un numeral al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

SENADO

Handwritten notes: Y.S. 27-73/22 24/11/22



Proposición
Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Jueves 24 de noviembre de 2022

Proyecto de Ley No. 222 de 2022 (Senado) y No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

I. CONSIDERACIONES.

Se pretende con la presente promover lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 en lo relacionado a la protección derecho a la igualdad del cual gozan todos los ciudadanos y, más aún, aquellos que tienen a su cargo el especial deber y cuidado de personas en situación de discapacidad como Sujetos de Especial Protección Constitucional, tal como lo indican las sentencias T-293 de 2017 y T-335 de 2019.

Esta especial protección ordenada por la Corte Constitucional implica un especial amparo constitucional que compromete al Estado en la adopción de medidas afirmativas en favor de este segmento poblacional, responsabilidad que le es aplicable al legislador como actor fundamental en la conformación del ordenamiento jurídico aplicable en el territorio nacional.

Por otro lado, el artículo 1 de la Constitución Política ordena, entre otras cosas, "la solidaridad de las personas que la integran y en general la prevalencia del interés general". Por lo tanto, se hace evidente la necesidad de promover un ordenamiento jurídico que promueva la solidaridad frente a las personas que tienen a su cargo el cuidado de personas en situación de discapacidad.

Respecto de los campesinos, también se pretende una materialización efectiva del artículo 13 de la Constitución Política de 1991 en lo relacionado a la protección derecho a la igualdad del cual gozan todos los ciudadanos. Ordena el referido artículo que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados". Se pretende con la presente proposición una mayor protección de los derechos fundamentales de este segmento poblacional, históricamente olvidado, que tenga como objetivo su desarrollo socioeconómico para garantizar una igual y equidad plena. Lo anterior, en concordancia con el objeto del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 (Senado) y No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones".

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

SENADO

Handwritten notes: Y.S. 27-73/22 24/11/22 7-7-2022



Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

- 1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos.
9. Personas que tienen a su cargo sujetos en situación de discapacidad

Cordialmente,

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
H.S. SENADOR DE LA REPÚBLICA

Handwritten signatures and notes: ALCOS, H.B., Ricardo López R., Representante

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

SENADO



Por otro lado, artículo 64 de la Constitución Política establece como deber del estado la garantía de derechos como la propiedad de la tierra de los y trabajadores agrarios, educación, salud, vivienda seguridad social, etc. Sin embargo, esta protección resulta muy general, por lo tanto, en el congreso se han impulsado en los últimos años proyectos de todo para que el campesinado sea reconocido como sujeto de derechos en la Constitución colombiana, esto debido a la importancia y necesidad de protección que amerita esta población.

La justificación de exclusión de los campesinos y campesinas en ponencia de primer no es suficiente para no tenerlos en cuenta en la formulación, adaptación, coordinación y ejecución de políticas públicas, planes programas y proyectos para contribuir a la eliminación de las desigualdades. El sector campesino es fundamental para el Estado Colombiano debido a la importante actividad que desarrolla para el progreso económico de la nación.

Por último, en lo que respecta a las "Mujeres cabeza de familia" se pretende con la presente promover lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, al generen más condiciones de igualdad en todo el territorio colombiano y que todas las personas gocen de los mismos derechos, libertades y oportunidades. Lo anterior, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Indica el inciso tercero (3) del referido artículo constitucional que "El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminatorios o marginados".

En concordancia con la sentencia T-084/18, se puede afirmar que "La condición de madre cabeza de familia requiere la confluencia de los siguientes elementos, a saber: (i) que la mujer tenga a su cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas "incapacitadas" para trabajar; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia." De igual forma, la sentencia referida al desarrollar el concepto de reten social explica que se trata de "una acción afirmativa que materializa el deber constitucional que tiene el Estado de conceder un trato diferenciado a las mujeres cabeza de familia que se encuentran en estado de debilidad manifiesta".

II. PROPOSICIÓN.

Por los motivos anteriormente mencionados, solicito se adicionen los numerales 9, 10 y 11 al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

SENADO



Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos.
9. Personas que tengan a su cargo sujetos en situación de discapacidad
10. Mujeres cabeza de familia
11. Campeños y campesinas.

Cordialmente,

*[Handwritten signatures]*

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO  
H.S. SENADOR DE LA REPÚBLICA

*[Handwritten signature: Carlos Pérez]*  
CARLOS PÉREZ  
Senador  
H.P.

*[Handwritten signature: Álvaro Rueda]*  
Álvaro Rueda

*[Handwritten signature: Humberto León]*  
Humberto León

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

SENADO



II. PROPOSICIÓN.

Por los motivos anteriormente mencionados, solicito se adicione un numeral al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

"Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos.
9. Campeños y campesinas.

Cordialmente,

*[Handwritten signature: Carlos Pérez]*  
CARLOS PÉREZ  
Senador  
H.P.

*[Handwritten signature: Álvaro Rueda]*  
Álvaro Rueda

*[Handwritten signature: Humberto León]*  
Humberto León

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

SENADO



Proposición  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
Senado de la República  
Jueves 24 de noviembre de 2022

Proyecto de Ley No. 222 de 2022 (Senado) y No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

I. CONSIDERACIONES.

Se pretende con la presente promover lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 en lo relacionado a la protección derecho a la igualdad del cual gozan todos los ciudadanos. Ordena el referido artículo que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados". Se pretende con la presente proposición una mayor protección de los derechos fundamentales de este segmento población, históricamente olvidado, que tenga como objetivo su desarrollo socioeconómico para garantizar una igual y equidad plena. Lo anterior, en concordancia con el objeto del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 (Senado) y No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones".

Por otro lado, artículo 64 de la Constitución Política establece como deber del estado la garantía de derechos como la propiedad de la tierra de los y trabajadores agrarios, educación, salud, vivienda seguridad social, etc. Sin embargo, esta protección resulta muy general, por lo tanto, en el congreso se han impulsado en los últimos años proyectos de todo para que el campesinado sea reconocido como sujeto de derechos en la Constitución colombiana, esto debido la importancia y necesidad de protección que amerita esta población.

La justificación de exclusión de los campesinos y campesinas en ponencia de primer no es suficiente para no tenerlos en cuenta en la formulación, adaptación, coordinación y ejecución de políticas públicas, planes programas y proyectos para contribuir a la eliminación de las desigualdades. El sector campesino es fundamental para el Estado Colombiano debido a la importante actividad que desarrolla para el progreso económico de la nación.

*[Handwritten notes: 4/2/24, 24/11/22, 11:15 AM]*

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

SENADO



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 5º del Proyecto de Ley 222 de 2022 "por medio del cual se crea el Ministerio de la Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque de género transversal al enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos.

*[Handwritten signature: Gabriel Becerra Yáñez]*  
Gabriel Becerra Yáñez  
Representante a la Cámara por Bogotá

*[Handwritten notes: Sentado Nov 24/22, 10:12 AM]*



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 5 DEL PROYECTO DE LEY No. 261 DE 2022 CAMARA Y PROYECTO DE LEY No. 222 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional y población marginada o discriminada, entre otros. De manera enunciativa, dentro de estas poblaciones se encuentran:

- 1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Niños, Niñas y adolescentes, jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad y sus cuidadores,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos
9. Población en debilidad manifiesta
10. Personas en pobreza extrema

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Narino

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



maltrato, incompreensión o discriminación lo cual conduce a su marginamiento; (iv) población en situación de extrema pobreza, o en condiciones de manifiesta injusticia material y vulneración de la dignidad humana; o (v) un grupo de la población que no está en capacidad de participar del debate público y que, por lo tanto, no tiene voz propia en la adopción de las decisiones políticas que lo afectan. Así, el concepto de grupo marginado es más amplio que el de grupo discriminado. Comprende no solo a personas que han sido colocadas en una situación de desventaja por decisiones estatales, políticas públicas o prejuicios sociales, sino además a quienes dadas las condiciones reales en que viven, sin importar la causa, están en una situación de exclusión social, no se han incorporado a las actividades económicas acudiendo a las formas ordinarias para ello o están en la imposibilidad material de acceder a los beneficios de una sociedad organizada".

- 3. Se adiciona como destinatarios del ámbito de competencia del Ministerio a: Niños, Niñas y adolescentes, cuidadores de las personas con discapacidad, Población en debilidad manifiesta y en pobreza extrema. Reiterando que la enumeración de estas poblaciones no es taxativa sino meramente enunciativa.

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



La Presidencia abre la discusión de los artículos nuevos e informa que las siguientes proposiciones las dejan como constancia.



JUSTIFICACIÓN:

El proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara y Proyecto de Ley No. 222 de 2022, por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones, es una iniciativa totalmente legítima y necesaria. Sin embargo, sugiero las siguientes modificaciones al art. 5 del proyecto de ley:

- 1. Con el fin de unificar el objeto del art. 3 del proyecto de ley con ámbito de competencias, es preciso adicionar a la población discriminada o marginada
2. También, es importante señalar que dentro de la población sujeto de especial protección constitucional, la población discriminada o marginada, no ha sido taxativamente determinada, en especial la población marginada. En ese sentido, tan solo la Corte Constitucional ha señalado unos parámetros para su identificación, por tanto, no se puede enlistar de manera taxativa los sujetos a quienes se encontrarían en el ámbito de competencia del Ministerio.

Así lo ratifica la Sentencia C 741 de 2003:

"Aun cuando la Constitución no define qué debe entenderse por "grupo marginado o discriminado" (Artículo 13, inciso 2, CP), la jurisprudencia de esta Corporación ha tutelado los derechos de personas pertenecientes a grupos marginados o discriminados, y a partir de estos fallos es posible identificar criterios para determinar cuándo se está ante estos grupos. Así, por ejemplo, ha protegido los derechos de minusválidos; de personas afectadas por enfermedades que causan discriminación, como la lepra o el VIH/SIDA; de sectores marginados por razón de su condición de pobreza extrema; de personas de la tercera edad, y de otros grupos en condiciones de debilidad manifiesta.

De conformidad con la jurisprudencia de esta Corporación, y tan solo a manera de ejemplo, un grupo marginado puede estar compuesto por (i) personas que por su condición económica, física o mental, se hallan en circunstancias de debilidad manifiesta; (ii) personas que en razón de la situación desventajosa en la que se encuentran, suelen ver limitado el ejercicio y el goce efectivo de sus derechos fundamentales; (iii) disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos que son objeto de aislamiento, estigmatización,

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



PROPOSICION

ARTICULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY NO. 222 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO NUEVO XX. Estructura. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá la siguiente estructura:

- 1. Despacho de la ministra o ministro de Igualdad o Equidad
2. Despacho del Viceministerio de la Equidad y la Mujer en todas sus riveras/rivieras
3. Despacho del Viceministerio de la población con discapacidad
4. Despacho del Viceministerio para la niñez y la adolescencia
5. Despacho del Viceministerio para la juventud y adulto mayor
6. Despacho del viceministerio para la atención, integración socioeconómica de la población migrante
7. Despacho del viceministerio para la población LGBTQ+
8. Despacho atención de los afrodescendientes
9. Despacho del Viceministerio para la atención a los habitantes de Calle
10. Despacho del Viceministerio para la atención de la población indígena, Rrom, y Minorías
11. Despacho del Viceministerio de Víctimas
9. Secretaría General
10. Organos de Asesoría y Coordinación.
10.1. Comité de Gestión y Desempeño Institucional Sectorial e Institucional
10.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
10.3. Comisión de Personal

OSCAR BARRETO QUIROGA
Senador de la República

DELICY ISAZA BUENAVENTURA
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima

Handwritten notes and signatures: "Nuevos", "Comit", and a date "23-11-22 12:59".





PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto Ley No. 261/2022c - 222/2022a "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

ARTÍCULO nuevo. Certificado de disponibilidad presupuestal. Los certificados de disponibilidad presupuestal para proveer el nombramiento de cualquier funcionario en el Ministerio de Igualdad y Equidad serán expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Atentamente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

JUSTIFICACIÓN

Cabe señalar que, atendiendo a lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-047 de 2021, es necesario con el objetivo de que no se afecte la constitucionalidad de la presente norma, establecer de forma clara y detallada la estructura orgánica del Ministerio.

Señala la Corte Constitucional en la Sentencia C-047 de 2021 al analizar el alcance de la competencia legislativa para establecer la estructura orgánica que:

"Así las cosas, para los efectos que interesan al presente asunto, habrá mayores razones para evidenciar la contradicción de la regulación legislativa con el art. 150.7 de la Constitución, en tanto mayor sea la omisión del Legislador de regular aquellos elementos que hacen a la "estructura orgánica" de una nueva entidad estatal. Si bien, en este asunto, el Legislador tiene una amplia libertad de configuración, no puede ejercerse en un sentido tal que suponga un despreñamiento de la competencia legislativa, esto es, un supuesto de deslegalización de la potestad, ya que ampliaría la competencia tasada que el constituyente le atribuyó al Gobierno en el art. 189.16 de la Constitución".

En este sentido, la presente proposición busca dar cumplimiento integral a la Constitución, la ley y la jurisprudencia en relación a la definición de la estructura orgánica del Ministerio de Ciencia y Tecnología; con el objetivo de no incurrir en una omisión legislativa que conlleve el desconocimiento de lo dispuesto en el artículo 150 numeral 7 constitucional, el cual cita de forma expresa en relación a la definición de la estructura de la administración nacional que le corresponde al Congreso: "crear, suprimir o fusionar ministerios [...] señalando sus objetivos y estructura orgánica [...]".

@CathyJuvinao @cathy\_juvinao CathyJuvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao
juvinao 314.3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitofo Nacional

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias, Presidente, si bien junto a la compañera Juvinao dejamos esta proposición de artículo nuevo, si nos gustaría que el Gobierno y los coordinadores ponentes lo tuvieran en cuenta para la siguiente discusión, porque nosotros hacemos referencia a un mínimo de estructura orgánica de la propuesta de esta ley, porque con los antecedentes que ya acá se han mencionado sobre lo que le pasó por ejemplo a Min Ciencias y la Sentencia de la Corte la C047, donde deja claro que el Congreso no puede desprenderse de su competencia para poder darle al Gobierno una estructura orgánica mínima.

Nosotros acá lo que le proponemos al Ministerio de la Igualdad y la Equidad es eso, es que pudiera tener una estructura para cumplir con la revisión de la Corte, si no, pues básicamente tanto el Congreso, como el Gobierno, está avisado con esta sentencia que seguramente pasará lo mismo que con el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Así que, pues allí se dice claramente que nosotros debemos crear, suprimir o fusionar Ministerios, señalando sus objetivos y estructura orgánica, así que la dejamos como constancia, pero esperamos que el Gobierno tenga a bien considerarlo para el siguiente debate.

Muchas gracias.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones".

Artículo nuevo. Estructura. La estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad será la siguiente:

- 1. Despacho del Ministro/a
1.1. Oficina de Control Interno.
1.2. Oficina Asesora de Planeación.
1.3. Oficina Asesora Jurídica.
2. Despacho del Viceministro/a de Igualdad y Equidad.
3. Despacho del Viceministro/a de equidad para la mujer.
4. Secretaría General.
5. Organos de Asesoría y Coordinación.
4.1. Comité de Gestión y Desempeño Institucional Sectorial e Institucional
4.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
4.3. Comité de Personal

Duvalier Sánchez Arango
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido Alianza Verde

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara - Bogotá
Partido Alianza Verde

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

PROPOSICIÓN.

Proyecto de Ley N° 222 del 2022 "Por medio de la cual se crea el Ministerio de la igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley N° 222 del 2022 "Por medio de la cual se crea el Ministerio de la Igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", así:

ARTÍCULO NUEVO:

El Ministerio de la igualdad, contará con una dependencia encargada de establecer, en coordinación con actores e instancias gubernamentales y no gubernamentales, sector privado, y sociedad civil, políticas y lineamientos que permitan avanzar hacia un sistema de inclusión social de las personas con discapacidad y sus cuidadores.

Handwritten signatures and notes including 'Ana Paula Carreón S. Representante a la C.', 'Juan Pablo', and 'Comit' with dates like '24-11-22' and '10:50'.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:

Presidente, es para insistir nuevamente en que este proyecto, como está, sin definir una estructura mínima, va a ser inconstitucional, y yo quiero manifestar mi disposición a acompañar, es necesario un Ministerio de la Igualdad en Colombia, pero este Congreso tiene que definir, crear la estructura del Ministerio y es la invitación que le hago amistosamente a los ponentes y al Gobierno.

A que en el próximo debate se presente al Congreso la estructura y lo debatimos y le aprobamos el Ministerio, pero que este Congreso no puede, no puede negarse, pues a su facultad constitucional de crear la estructura, lo que sí puede hacer el Gobierno es modificarla ya después, pero crearla es del Congreso, la dejo como constancia.

DIÓGENES QUINTERO REPRESENTANTE A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Constancia Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No.222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Estructura. El Ministerio de Igualdad y Equidad, tendrá la siguiente estructura:

- 1. Despacho del Ministro.
2. Despacho del Viceministerio de Fomento Social.
3. Despacho del Viceministerio de Viceministerio de Desarrollo Territorial.
a. Direcciones Territoriales
4. Secretaría General
5. Órganos de Asesoría y Coordinación.
6. Comité de Gestión y Desempeño Institucional Sectorial e Institucional
7. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
8. Comisión de Personal

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional podrá modificar la estructura del Ministerio por decreto con fuerza de Ley para acoplarlo a las necesidades de la República. Los cambios referidos no podrán ser realizados durante el año siguiente a la entrada en funciones del Ministerio, Presidencia de la República rendirá informe a las comisiones Primeras Congreso de la República sobre la pertinencia de tales cambios al menos tres meses antes de ponerlos en marcha.

Parágrafo 2. El despacho del ministro podrá determinar el número de direcciones territoriales así como su composición y jurisdicción de acuerdo con las necesidades del Ministerio y garantizando en todo caso su alcance a todo el territorio nacional.

DIÓGENES QUINTERO AMAYA Representante a la Cámara

Handwritten notes: 20-11-22, 2:36

PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado - 261 de 2022 Cámara, "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Lineamientos para la creación de la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad. Con el fin de evitar la duplicidad de funciones, el Gobierno Nacional deberá suprimir las dependencias y entidades del orden nacional cuyo objeto y funciones vayan a ser asumidas por el Ministerio de Igualdad y Equidad. El Gobierno Nacional adoptará las medidas necesarias para garantizar los derechos de los funcionarios de carrera vinculados a las dependencias y entidades que se supriman.

Atentamente, JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO Senador de la República

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de ley pretende otorgarle facultades extraordinarias al Presidente de la República para que organice la estructura del Ministerio de Igualdad, una función que naturalmente corresponde al Congreso de la República. Si se aprueba esta propuesta, lo mínimo que debemos hacer como Congreso es fijar unos lineamientos básicos a los cuales el Presidente deba sujetarse al momento de crear la estructura del nuevo Ministerio. En concreto, se propone obligar al Gobierno Nacional a suprimir dependencias y entidades del orden nacional que tengan funciones que el Ministerio ahora va a asumir, lo cual se sustenta en dos argumentos esenciales.

El primero es el costo fiscal. Se acaba de aprobar una reforma tributaria que el Gobierno Nacional justificó en la necesidad de hacer inversión social, mas no en la necesidad de tener recursos para aumentar la burocracia estatal. Así las cosas, para que el impacto fiscal sea mínimo se deben identificar que dependencias y entidades cumplen funciones que ahora serían del Ministerio de Igualdad para que el Estado no vaya a pagar doble por una misma tarea.

Lo segundo es que al Ministerio se le está dando un amplio espectro de competencias. Por ejemplo, estará encargado de las políticas de las minorías étnicas, de las personas con discapacidad, de las personas en condición de habitabilidad de calle y de las mujeres. Sin embargo, entidades como el Ministerio del Interior tienen direcciones específicamente destinadas a las minorías étnicas; a su vez, existe una Alta Consejería Presidencial para la Mujer y en el caso de las personas con discapacidad y de aquellas en condición de habitabilidad de calle, la ley le ha asignado al Ministerio de Salud la dirección de las políticas enfocadas en ellas. Es entonces necesario que se supriman las funciones y modifique la estructura de dichas entidades para agruparlas en el Ministerio de Igualdad.

Handwritten notes: 4-11-22, 4:44 PM

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura a la siguiente proposición:

Presentado 28-11-22

PALOMA

PROPOSICIÓN #66

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. En todo caso, para la integración del Sector de Igualdad y Equidad no se podrá crear, ni aumentar, ningún gasto burocrático adicional al ya existente, ni se podrán incrementar los gastos de funcionamiento de ninguna entidad.

Cordialmente,

Paloma Valencia Laserna

PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República

Handwritten signature and initials

Handwritten signature: US CATEGUÍ

Handwritten notes: 4-11-22, 2:10 PM

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente, rápidamente porque hemos dicho que aquí hay un plan de austeridad que vamos a considerar, que en este momento el bolsillo de los colombianos está más afectado que nunca, y lo más sensato, lo más coherente, es que dejemos taxativamente en la ley de hoy que no va a haber gasto burocrático adicional, ni se va a incrementar los gastos de funcionamiento de ninguna entidad del Estado colombiano.

Esto lo hemos escuchado durante toda la discusión por parte de los ponentes, que lo hacen con este criterio, incluso ya hay un artículo que habla de mínima cuantía y por esa razón denle la tranquilidad, no a la oposición de este Congreso, sino a los colombianos que esto se hará con un criterio de austeridad.

Porque de lo contrario, pues se les está cayendo la máscara y lo que hay aquí es una aspiración de hacer crecer el Estado en estos sectores, particularmente y eso necesariamente se va a tener que financiar con nuevos impuestos, ya uno entiende por qué el Ministro de Hacienda está hablando de otra reforma tributaria, pero esta vez para el recaudo territorial en Colombia.

Y yo sí quisiera que saliéramos de esta Comisión con esta tranquilidad, no creo que sea mucho pedir y por eso rogaría el favor de los ponentes que lo consideren, pero especialmente de la Comisión que sabe que esto es oportuno y es una salvaguarda que no le hace daño a nadie y, por el contrario, da un poco más de claridad, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 66 a un artículo nuevo formulada por las honorables Senadoras Paloma Valencia Laserna y María Fernanda Cabal Molina y los honorables Representantes José Jaime Uscátegui Pastrana y Hernán Darío Cadavid Márquez y abre la votación.

**La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:**

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando		X
Barreto Quiroga Óscar		X
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X
Chagüi Flórez Julio Elías		X
De la Calle Lombana Humberto		X
Deluque Zuleta Alfredo Rafael		X
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos		X
López Maya Alexander		X
Pizarro Rodríguez María Jose		X
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aida Marina		X
<b>Total Senadores</b>		<b>14</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

<b>TOTAL VOTOS:</b>	14
<b>Por el SÍ:</b>	00
<b>Por el NO:</b>	14

En consecuencia, ha sido negada la proposición número 66, en la Comisión Primera de Senado.

**La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:**

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	X	
Becerra Yáñez Gabriel		X
Campo Hurtado Óscar Rodrigo		X
Castillo Advíncula Orlando		X
Castillo Torres Marelen		X
Caicedo Rosero Ruth Amelia		X
Correal Rubiano Piedad		X
Cotes Martínez Karyme Adrana		X
Díaz Matéus Luis Eduardo		X
García Soto Ana Paola		X
Gómez González Juan Sebastián		X
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza		X
Juvinao Clavijo Catherine		X
Landínez Suárez Heráclito		X
Méndez Hernández Jorge	X	
Múnera Medina Luz María		X
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro		X
Osorio Marín Santiago		X

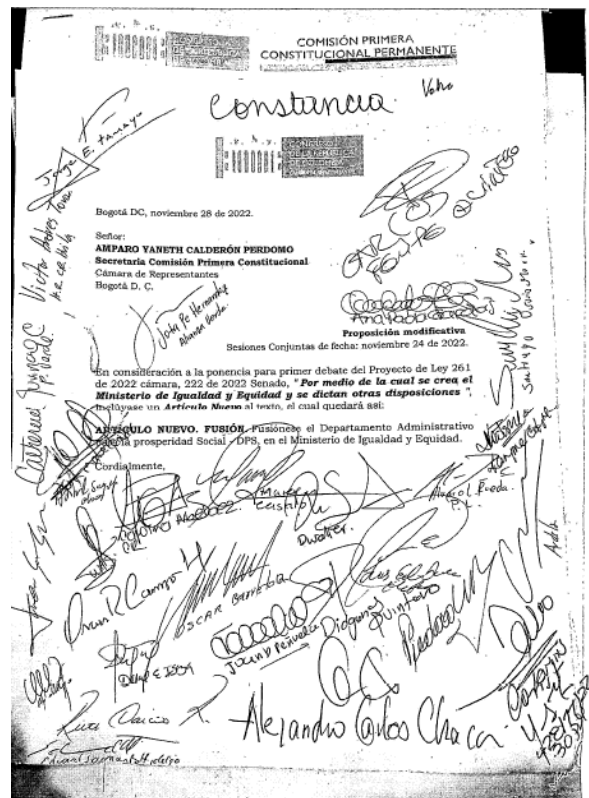
Peñuela Calvache Juan Daniel		X
Quintero Amaya Diógenes		X
Rueda Caballero Álvaro Leonel		X
Sánchez Arango Duvalier		X
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni		X
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer		X
Tovar Trujillo Víctor Andrés	X	
Uribe Muñoz Alirio		X
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Wills Ospina Juan Carlos		X
<b>Total Senadores</b>	<b>04</b>	<b>25</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

<b>TOTAL VOTOS:</b>	29
<b>Por el SÍ:</b>	04
<b>Por el NO:</b>	25

En consecuencia, ha sido negada la proposición número 66, en la Comisión Primera de Cámara

**Atendiendo Instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura a la siguiente proposición:**



La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a los honorables Congressistas

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:**

Presidente, gracias, llevamos ya pues casi una semana analizando este proyecto, yo les planteaba a ustedes que 11 sectores, 14 Ministerios, 121 entidades, oficinas, direcciones, tienen que ver con el Ministerio de la Igualdad, este proyecto en sí contiene facultades expresas al Presidente de la República y pudimos haber traído en el marco de las competencias constitucionales y legales alguna entidad distinta al DPS, pudimos haber traído la dirección de etnias del Ministerio del Interior o



algunas otras oficinas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

O en fin un sin número de entidades que en buena medida van a llegar a fortalecer y reforzar el Ministerio de la Igualdad como una decisión inequívoca de nuestro Gobierno para superar las brechas, avanzar en sacar a miles de colombianos, millones de colombianos de la pobreza extrema y de la miseria, y generar naturalmente igualdad de derechos como lo dijimos en el sector de mujeres, en términos concretos de igualdad política, cultural, social, laboral, en fin en todos esos ejes definitivos que se requieren, lo mismo en el tema campesinado, o en el tema jóvenes, o en el tema mismo discapacitados.

Porque tuvimos también una discusión con sectores de discapacitados que planteaban que ellos preferían la Consejería de Discapacitados adscrita a la Presidencia de la República, lo que se quiere entonces es permitirle al Presidente y al Gobierno como lo dije al inicio generar una cirugía institucional.

El DPS en sí como lo proponen los Senadores y Representantes, que firman la proposición, alguna dirección, dos direcciones, una dirección, no sé algunas sesiones y algunas responsabilidades del DPS por ejemplo en pobreza extrema irá a ese Ministerio de la Igualdad, no todo y como lo hemos dicho acá esas funciones, esos cargos, esos nombres, esos seres humanos y esos costos irán al Ministerio de la Igualdad para no generar esa coalición de competencias y ese pago doble de nómina que si se quiere aquí por los costos fiscales que se han planteado.

Por eso no hemos querido generar una discusión en torno a cuánto puede costar ese Ministerio, puede costar menos o un poquito más y lo hemos planteado, la bancada de Gobierno y este coordinador ponente les solicita de manera especial permitir las facultades al Presidente de la República en el marco del artículo 150 de la Constitución Política numeral 10, pero también el numeral 7° que le permite al Presidente de la República generar esas nuevas estructuras y esa reorganización del Gobierno para ser mucho más eficaces y mucho más efectivos a la hora de dirigir los recursos y dirigirlas instituciones para garantizar la igualdad y la equidad de pueblo colombiano.

Así que invito a votar no esa proposición que establece la fusión del DPS o Departamento de la Prosperidad Social.

Muchas gracias, señor Presidente.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Gracias, Senador, tengo inscritos a la Representante Arbeláez que va a defender su proposición y al Senador Chacón que también defiende su proposición, ¿quién va a hablar primero de ustedes dos?, ¿quién va a hablar primero la Representante?, por favor.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:**

Gracias, Presidente, esta es una proposición que como usted se puede dar cuenta tiene acogida de todos los partidos, que, pues, nos preocupa que este Ministerio que se esté creando no tenga unas funciones específicas, un presupuesto específico y sobre todo un propósito específico, que le daría con la fusión del Departamento de Prosperidad Social.

Esta es una inquietud que a lo largo y en el transcurso de esta discusión, pues, lo hemos manifestado diferentes Representantes y Senadores, consideramos muy importante que el Gobierno de verdad le pueda dar el aval a esta proposición, porque finalmente, pues también aquí hay un sentir de los Representantes a la Cámara como de los Senadores Ministro.

Este es un sentir que como se puede dar cuenta es de las mayorías, que bueno sería que usted le pudiera dar el aval y buscar el aval por parte del Gobierno nacional para que se fusione y se transforme el Departamento de Prosperidad Social, de otras formas no tendría sentido un Ministerio que prácticamente en estos momentos no entendemos, ¿cuáles van a ser las funciones que va a prestar?, ¿va a haber duplicidad de funciones con el Departamento de Prosperidad Social o con algunas direcciones precisamente que inclusive están en la cartera del Ministerio del Interior?, por ejemplo la Unidad de Víctimas.

Yo creo que aquí el debate podría ser mucho más amplio, algunos Representantes inclusive proponían que el ICBF estuviera también recogido en este Ministerio, porque tiene sentido, cobra sentido, cuando hablamos de igualdad no se va a poder lograr si no logramos primero superar la pobreza y esa es la misión que tiene el Departamento de Prosperidad Social.

¿Por qué no transformarlo?, ¿cuál es el problema?, entonces, aquí sí quisiera poner a consideración de esta plenaria, yo pues, primero, quisiéramos escuchar al Ministro, por supuesto, ¿qué es lo que nos va a decir?, pero sí quisiera que la plenaria se pronunciara precisamente con la facultad que tiene y esa separación del poder que tiene de poder decidir.

Gracias.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Chacón, usted que es también de los más firmantes defensores.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Presidente, se puede considerar o han mencionado que es inconstitucional que el Congreso le imponga al Gobierno la posibilidad de funcionar sin tener el visto bueno del Gobierno, valga la redundancia, yo quiero decir que lo que es inconstitucional es que no permitamos como ha dicho la Corte Constitucional en fallos, que tenga una planta, una estructura del Ministerio.

Yo considero que es necesario tener las facultades para el Presidente, pero ojo con esto, las facultades que siempre se le dan al Presidente es para que ejecute un mandato de la ley, un mandato de la creación, un mandato hacia la estructura que o bien se va a fusionar como en este caso que le daría la constitucionalidad a este proyecto, es la posibilidad el fusionarlo de que inicie con una estructura sin costo a un fiscal y que con las facultades el Gobierno le haga la, la implementación de otros programas que estén por fuera precisamente del Departamento de Prosperidad Social, que es la entidad que por regla en este país es la que busca la equidad y la igualdad en Colombia.

Consideramos que un Ministerio que sea un cascarón solamente por complacer algún mensaje ciudadano o político, creo que no es lo que busca este Gobierno, creo doctor Alexander López, que lo que se busca con la creación de este Ministerio es precisamente que tenga las herramientas, que tenga la estructura necesaria, que arranque con un presupuesto robusto, para poder enfrentar la desigualdad de este país.

Que mejor que el Departamento de Prosperidad Social, que repito esta fusión, si bien el Gobierno no le da aval, no considera que la iniciativa, porque ellos son los que tienen la iniciativa para la creación y presentación al Congreso de la República, pues si no lo hace, consideramos que es abiertamente inconstitucional, si no lo hace desde la ley.

Me hubiera gustado además doctor Alexander López, que hubiera además acompañado esta iniciativa de su Vicepresidente, de darle una estructura sólida y robusta a este Ministerio, yo entiendo el acompañamiento, por supuesto, al Gobierno, pero a veces uno no debe decir lo que piensa, que yo creería que a usted su corazoncito quisiera que ese Ministerio fuera muy grande, y muchos de los que se encuentran aquí, que ese Ministerio tuviera las herramientas necesarias para eso.

Lo único que necesita esta iniciativa Presidente y termino es que el doctor Alfonso Prada Ministro nos diga que está de acuerdo con que este Ministerio tenga el Departamento de Prosperidad Social, que inicie con esa estructura tan importante para mejorar la equidad, la igualdad, con eso le da un viso de legalidad y de constitucionalidad a esta importante proposición que haría que este Ministerio arranque como quisiéramos todos nosotros, especialmente los ponentes.

Gracias, Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Gracias, Senador Chacón, vamos a terminar las intervenciones de Congresistas, luego hablaría el señor Ministro con la suya Representante Campo Óscar,

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:**

Gracias, Presidente, yo me uno a las voces de celebrar la creación de este Ministerio, estoy de acuerdo y convencido que hay que buscar la manera de generarle un punto de inflexión a la pobreza en Colombia, a la pobreza extrema en Colombia, pero hay un temor, y el temor es de que así como se hablan de duplicidad en funciones y así como se aclara en las facultades, de que el Gobierno buscará la forma de qué sectores, o qué se va a trabajar, qué grupos poblacionales en el Ministerio es de que nos quedemos en la mitad.

Que no seamos ni chicha, ni limonada y allí sí el Ministerio no va a tener el punto de inflexión que esperamos todos en materia de incluir a esa otra Colombia, a esa Colombia profunda y que tiene gran esperanza en que esas cifras absurdas, ya casi llegando al 40% en pobreza, casi 5 puntos por encima de la media en América Latina y lo mismo en pobreza extrema, no tengan realmente respuesta dentro de lo que se requiere.

Yo sí creo que el Departamento de la Prosperidad Social debe ser un eje central, como en su momento fue Coldeportes para el Ministerio del Deporte, que el Departamento de Prosperidad Social no lleve unos grupos poblacionales sí y otros no, y yo sí creo que esta proposición permite darle cuerpo, figura y no quedar como en ese punto que ni para allá, ni para acá.

Gracias, Presidente

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Señor Ministro, le toca el turno para que convenza a la plenaria de las comisiones de la conveniencia de esta propuesta.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Hernando Alfonso Prada Gil, Ministro del Interior:**

Muy breve, Presidente, muchas gracias, lo primero agradecer la profundidad del debate, las proposiciones que se han presentado y obviamente como estamos comenzando a recorrer el camino a pesar de este mensaje de urgencia que nos permite sesionar simultáneamente, vamos a abrir el debate automáticamente en las 2 plenarias en Senado y Cámara, y eso nos va a permitir hacer muchas más reflexiones en las dos potencias para Senado y Cámara que nos permitan revisar temas.

Doctor Humberto de la Calle, por ejemplo, la proposición que fue aprobada presentada por usted en torno a la generalidad, a la abstracción, a la indeterminación, que

generan un campo de amplitud mucho más grande para el Gobierno, a mí personalmente me gusta, personalmente me gusta, al coordinador ponente de Senado no, no quiere decir eso o eso solo quiere decir que tenemos incluso diferencias, pero ambas son supremamente constructivas.

Identificar los sectores nos quita una deliberación interna y futura que le da rango de ley a aquello que es voluntad del Congreso mantenerlo dentro de los temas que serán objeto de tratamiento directo por el Ministerio del Interior, pero hay otros que consideramos que esa abstracción es realmente mucho más interesante.

Sin embargo, con esta aprobación, lo que hace es un llamado de atención para la reflexión en la ponencia e interna al Gobierno, este fue el único proyecto de norma jurídica, en este caso reforma legal, el único que fue presentado directamente por el Presidente Gustavo Petro y por la Vicepresidenta Francia Márquez, como un mensaje de la importancia que le damos al tema, no es menor, no es crear una burocracia por la burocracia y yo lamento algunas afirmaciones que en ese sentido se hacen.

No, para nada, es realmente parte del cumplimiento los compromisos del plan de Gobierno con el que fue elegido el Presidente Gustavo Petro y fue parte, sino la mayor, de la mayor importancia para la Vicepresidenta en su campaña, fue precisamente el planteamiento de la propuesta del Ministerio de la Igualdad.

Por eso le damos la mayor importancia y agradecemos cada uno de los comentarios y vamos a estudiar nuevamente al interior del Gobierno esta diferencia que tenemos y que hoy el Congreso nos llama la atención con la votación de esta proposición.

En relación con esta en particular yo le mencionaba al Senador Chacón que avizoraba una inconstitucionalidad y él decía alguien dice por ahí, que hay una inconstitucionalidad, más inconstitucional es que el Gobierno no apoye la cosa, pues se refería a mí básicamente qué le hice la reflexión constitucional y porque el artículo 150 de la constitución que da la competencia legislativa es la cláusula general de competencia legislativa, dice claramente que corresponde al Congreso hacer las leyes y a través de ellas numeral 7 puede definir o adoptar la estructura de la Administración Nacional, creando, suprimiendo o fusionando.

Aquí estamos hablando doctora Carolina, usted que es autora de la proposición, estamos hablando de la fusión como ha sido presentada, la fusión es una competencia del Congreso de la República, la puede hacer tal cual lo mencionó el señor Senador Chacón.

Pero en el artículo 154 dice con claridad; no podrán ser dictados o reformados, sino a iniciativa del Gobierno el numeral 7° del artículo 150, es decir, que se requiere la iniciativa del Gobierno en un lenguaje más coloquial y muy parlamentario, se menciona el aval, eso es básicamente una referencia a la ratificación de la iniciativa que en este caso legislativo corresponde constitucionalmente en forma exclusiva y excluyente al Gobierno nacional, como lo es el gasto público o el orden público o las relaciones internacionales.

Son las 4 facultades que reservó el constituyente al Gobierno, básicamente para mantener la unidad de la nación y para mantener el control económico, entre otras funciones económicas, que contempla el propio artículo 150 más adelante, particularmente tal vez en el numeral 19 en relación con las leyes marco.

Pero en esta particular sí se requiere para el concepto de fusión que se ha planteado ahí, la modificación de la estructura de la administración nacional se requiere la iniciativa y quiero expresar a nombre del Gobierno que no vamos a dar ese aval, no vamos a ratificar, o a conceder esa autorización de utilización de la iniciativa privativa del Gobierno.

Básicamente, porque pensamos que el DPS que es un departamento administrativo es diferente a un Ministerio y debe mantener su nivel de autonomía en la medida en que es un órgano del departamento administrativo, ejecutor de la política pública, en tanto el propio Ministerio como son los Ministerios, son básicamente trazadores de política pública y en la medida en que no congestionemos esa función trasladamos a los demás establecimientos públicos también la posibilidad de ser órganos ejecutores.

Una larga lista de temas ejecuta el Departamento y fusionarlo con el Ministerio puede desnaturalizar automáticamente la función de ser el rector de la política pública en materia de igualdad.

Dicho esto, como lo señalé en la proposición doctor Humberto, doctora Carolina, doctor Chacón, dicho esto yo solicitaría que nos dejaran esa proposición, no la retiraran sino que la dejaran realmente de constancia, porque yo quisiera llevar este debate coloquialmente Luz María decía, dígales en concreto que eso excede su capacidad salarial, creo que fue que me dijo, básicamente mi nivel de incompetencia es lo que estoy pasando.

Porque este proyecto que nos acompañó a presentarlo la Vicepresidenta y el Presidente, bien vale la pena incorporarlos en este diálogo en el Consejo de Ministros, llevar estos dos temas al Consejo y a consideración del Gobierno nacional, del alto Gobierno, es lo que me propongo hacer porque me parecen los dos elementos de la mayor importancia, acogiendo por respeto las 2 inquietudes una ya votada y esta que pediría por razones constitucionales se dejara simplemente como constancia.

Pero con el compromiso que la estudiemos doctora Luz María, doctor Alexánder, seriamente con el Gobierno nacional para la ponencia tanto de Senado, como de Cámara.

Muchas gracias, Presidente.

Siendo 6:24 p. m. La Presidencia pregunta a los miembros de las Comisiones Primeras Conjuntas del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Representantes, si se declara en sesión permanente.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado, informa que respondieron afirmativamente la sesión permanente por unanimidad.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara, informa que respondieron afirmativamente la sesión permanente por unanimidad.

La Presidencia pregunta a los miembros de las Comisiones Primeras Conjuntas de dejar la proposición leída como constancia y concede el uso de la palabra a los honorables Congresistas

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Presidente, por la intervención del señor Ministro, en donde va a intentar llevarlo al Consejo de Ministros como una posibilidad de que el Gobierno haga lo que además creo, es una gran mayoría de los que estamos aquí, consideramos es como debiera ser, pero requiere, hay muchos más de nosotros, Presidente, que la suscribieron, por lo tanto, si usted tiene a bien de pronto si alguno de ellos no está de acuerdo, pues que lo manifieste.

Porque, pues, fuimos varios los que la suscribimos, pero con ese compromiso y dejarlo, y que no quiere, además, derrotarnos el doctor Alfonso Prada, él me derrotaba mucho cuando era compañero mío, Presidente de la Cámara, pues ahora con mucha mayor razón siendo Ministro, con ese poder, que además nos complace que lo tenga él, preferimos que nos derroten los amigos.

Entonces, Presidente, si podría hacer un llamado general a quienes suscribimos esa proposición, por mí no tengo ningún inconveniente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Chacón, yo la firmé y si es su deseo que la dejemos como constancia, conmigo cuenta, pregunto a los demás miembros, ¿si hay alguna expresión en contra de que se deje como constancia? Representante Tamayo

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Gracias, Presidente, un saludo a todos los miembros de las Comisiones Conjuntas, los miembros del Gobierno, en primer lugar, pues me sorprende la deferencia del colega Chacón deferente porque es un tipo batallador de esas proposiciones y las hemos enfrentado.

Lo segundo, es tengo una ligera diferencia con el señor Ministro, ¿en qué sentido?, quien fórmula o quien aprueba políticas públicas es el Congreso de la República, quien las ejecuta es el Gobierno a través de sus Ministerios y sus entidades, si no, ¿cómo me explica usted los demás Ministerios ejecutando políticas?, eso diría yo con todo respeto.

Pero yo pienso que es un diálogo para que lo revisen y los reflexionen el Consejo de Ministros, yo en principio no le veo sentido al Departamento con el Ministerio que queremos empoderar y darle toda esa jerarquía, creo en ese Ministerio, creo que desde ahí se puede garantizar esa equidad, entonces por eso yo pienso que ustedes lo estudien, con la seguridad que plenarias vamos a concertar un camino lo más seguro, lo más firme, para que Colombia encuentre un camino de equidad en nuestro país.

Gracias, Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Gracias, alguna otra expresión, la suya, por supuesto Representante Adriana Carolina.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:**

Sí, Presidente, yo quiero suscribir también, pues las palabras del Senador Chacón, considero pertinente y confío en el señor Ministro de que va a hacer todo lo posible para que en el Consejo de Ministros lograr el aval de esta proposición, ya que es el deseo de esta plenaria conjuntamente en las Comisiones.

Entonces, vamos a confiar en el Ministro, en su gestión, en su capacidad y, por supuesto, que yo no tengo tampoco ningún problema, si no lo tiene tampoco ningún Representante, por supuesto que también suscribió esta proposición.

La Presidencia informa que acorde a lo expresado por los Congresistas, la proposición es dejada como constancia.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al título del Proyecto de ley número 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara.

*Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia cierra la discusión del título leído y pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales, ¿quieren los honorables Representantes presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y abre la votación.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara informa que es aprobada por unanimidad de los asistentes con el quórum suficiente en el recinto para su aprobación.

La Presidencia cierra la discusión del título leído y pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los honorables Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado informa que es aprobada por unanimidad con la certificación de asistencia de quórum decisorio.



El texto del proyecto aprobado es el siguiente:



TEXTO APROBADO POR LAS SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES PRIMERAS DE SENADO DE LA REPÚBLICA Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY N° 222 DE 2022 SENADO Y N° 261 DE 2022 CÁMARA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY. El objeto de la presente ley, en el marco del artículo 150 numeral 7 de la Constitución Política y el artículo 50 de la Ley 489 de 1998, es la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad y la adopción de los elementos de su estructura orgánica.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. Créase el Ministerio de Igualdad y Equidad, como un organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector administrativo de Igualdad y Equidad y de las entidades adscritas o vinculadas de los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

Página 1



protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.

- 5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque de género transversal al enfoque diferencial e interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.
6. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
7. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionará en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.
8. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionará y adoptará mecanismos participativos de control social.
9. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



ARTÍCULO 3. OBJETO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD. El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos discriminados, marginados, o históricamente excluidos, adoptando, incorporando e implementando los enfoques de derechos, de género, diferencial e interseccional.

El Ministerio desarrollará este objeto directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades y organismos del Estado competentes y la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores públicos y privados.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

- 1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidos.
3. Coordinar y articular con las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos poblaciones, en el ámbito de sus competencias.
4. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales discriminados, marginados o sujetos de especial

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

Página 2



10. Generar información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.

- 11. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado.
12. Las demás que le asigne la Ley.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional.

ARTÍCULO 6. SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO. Créase el Sistema Nacional de Cuidado como el conjunto de normas, políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los servicios, recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros orientados a avanzar hacia una sociedad del cuidado con cobertura universal, corresponsabilidad social, promoción de la autonomía y de la solidaridad en el financiamiento, y con un enfoque de género, étnico-racional, territorial e interseccional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional.

El objetivo del sistema es reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, remunerado y no remunerado, a través de un modelo corresponsable entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil, las familias, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad, para compartir equitativamente las responsabilidades respecto a dichas labores, dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares y las personas que necesitan cuidados, y garantizar los derechos de las personas cuidadoras.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO.** El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con Direcciones Departamentales a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

**ARTÍCULO 8. PATRIMONIO.** El patrimonio del Ministerio de Igualdad y Equidad estará conformado por:

1. Las sumas que se apropien en el Presupuesto General de la Nación.
2. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
3. Las sumas y los bienes muebles e inmuebles que le sean donados o cedidos por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

**ARTÍCULO 9. INTEGRACIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD Y EQUITAD.** El Sector Administrativo de Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad y las demás entidades que le adscriba o vincule la ley, conforme al artículo 42 de la Ley 489 de 1998.

**ARTÍCULO 10. DIRECCIÓN DEL MINISTERIO.** La dirección del Ministerio estará a cargo de la Ministra o del Ministro de Igualdad y Equidad.

**ARTÍCULO 11. FACULTADES EXTRAORDINARIAS.** Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas, para lo cual podrá fusionar, reorganizar o modificar entidades del orden nacional existentes. Unificar, eliminar o fusionar Consejerías, Direcciones y demás,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141  
[comision.primer@senado.gov.co](mailto:comision.primer@senado.gov.co)



**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

1. Ministerio del Interior.
2. Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Ministerio de Justicia y Del Derecho.
5. Ministerio de Defensa Nacional.
6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Ministerio de Trabajo.
9. Ministerio de Minas y Energía.
10. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
11. Ministerio de Educación Nacional.
12. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
13. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
14. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Ministerio de Transporte.
16. Ministerio de Cultura.
17. Ministerio del Deporte.
18. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
19. Ministerio de Igualdad y Equidad.

**ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 222 DE 2022 SENADO Y N° 261 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LAS SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES PRIMERAS DE SENADO Y CAMARA, LOS DÍAS 24 Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, CORRESPONDIENTE A LAS ACTAS NÚMEROS 03 SC Y 04 SC, RESPECTIVAMENTE.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141  
[comision.primer@senado.gov.co](mailto:comision.primer@senado.gov.co)



**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

así como para establecer la estructura orgánica del Ministerio de la Igualdad y la Equidad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

**ARTÍCULO 12. CONTINUIDAD DE LA RELACIÓN Y MÍNIMO IMPACTO FISCAL.** Las servidoras y servidores públicos que a la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren vinculados a otras entidades de la Rama Ejecutiva que por mandato de las facultades presidenciales consagradas en los numerales 15 y 16 del artículo 188 de la Constitución, queden adscritas y/o vinculadas a la cartera de Igualdad y Equidad quedarán automáticamente incorporados en la planta de personal del Ministerio de Igualdad y Equidad.

De conformidad con estudios que se generen sobre el funcionamiento de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, la creación de los cargos se hará privilegiando la paridad de género, y respetando a los funcionarios de carrera de las entidades que se fusionen o reorganicen que pueda desempeñar la labor. En todo caso se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.

**ARTÍCULO 13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Créese una Comisión de Seguimiento integrada por cinco (5) Senadores y nueve (9) Representantes, de diferentes bancadas y con participación de los partidos declarados en oposición, designados por los Presidentes de las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes, para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este proyecto, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso.

**ARTÍCULO 14.** Modifíquese el artículo 20 de la ley 2162 de 2021, el cual quedará así:

"Artículo 20, Número, denominación, orden y precedencia de los Ministerios. El número de ministerios es diecinueve, La denominación, orden y precedencia de los ministerios es la siguiente:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141  
[comision.primer@senado.gov.co](mailto:comision.primer@senado.gov.co)



**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

PONETES COORDINADORES:

ALEXANDER LOPEZ MAYA  
Senador de la República

Luz María Munera Medina  
Representante a la Cámara

Presidente,  
FABIO AMIN SALEME

Secretarías Generales,  
YURY LINETH SIERRA TORRES  
Comisión Primera H. Senado de la República

Secretarías Generales,  
MARIA JOSE CALLEJON ROSERO  
Comisión Primera H. Cámara de Representantes

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141  
[comision.primer@senado.gov.co](mailto:comision.primer@senado.gov.co)

La Presidencia de la Comisión Primera de Cámara designa como ponente para segundo debate a los honorables Representantes Luz María Munera Medina (coordinadora), Catherine Juvinao Clavijo, Adriana Arbeláez Giraldo, Ruth Caicedo Rosero, Astrid Sánchez Montes, James Hermenegildo Mosquera, Piedad Correal Rubiano, Miguel Polo Polo, Marelen Castillo Torres, Luis Albán Urbano, con término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia de la Comisión Primera de Senado designa como ponente para segundo debate a los honorables Senadores Alexander López Maya (coordinador), Fabio Amín Saleme, María Fernanda

Cabal Molina, Jorge Benedetti Martelo, Julián Gallo Cubillos, Ariel Ávila Martínez, Juan Carlos García Gómez, Julio Chagüi Flórez, con término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe.

Siendo las 6:34 p. m. ¿La Presidencia pregunta a los miembros de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara si se declara en sesión informal para escuchar a una consejera de la Guajira?, a lo que ambas Secretarías responden afirmativamente la voluntad de las comisiones de declararse en sesión informal.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Catalina la Grande Salazar Pedraza:**

Bueno, muy buenas noches, ya he estado aquí, pues, atenta al debate de la Comisión, yo soy Catalina la Grande Salazar Pedraza, soy Consejera de Juventudes del municipio de la Jagua de Ibirico César, en estos momentos presido, soy una mujer joven afro de la Costa Caribe colombiana y defensora de la creación de este Ministerio.

A propósito, pues de esta fecha cercana al 25 de noviembre, creo que también es el momento de reflexionar sobre la desigualdad que sufrimos las mujeres, por la desigualdad que existe en nuestro país puedo ser revictimizada por una justicia que no le importa que algún día un hombre decida que soy de su propiedad y decida matarme y ser parte de esas 558 mujeres que han sido víctimas del delito de feminicidio.

Pero esta desigualdad, pues, no es solo mía, creo que soy hasta privilegiada, afortunadamente pude estudiar en una de las universidades más prestigiosas de mi región, sin embargo, en esta misma región las mujeres sufrimos violencia política, económica y psicológica a diario.

En esta misma región, que es la región Caribe, están tres de las cuatro ciudades más pobres, con un sistema educación precario y de transporte precario para que los jóvenes puedan estudiar y las tarifas altas de transporte también del distrito de Barranquilla que en estos momentos estudio.

Decidí dedicarme a la incidencia política, porque creo que también son parte de esta generación que se atrevió y vio que ser joven también llevaba una responsabilidad en las manos, ver como niñas de 12 años comenzaban a gestar o el alto porcentaje de desempleo de nuestras regiones, de los jóvenes, que si alguna vez me logró graduar y consigo empleo saber que tendré me tendrán que pagar el 36% menos que los hombres.

Pensar en la desigualdad también es pensar en los territorios de la región Caribe, en la Guajira, en que personas por llevar mi mismo color de piel tienen el doble de probabilidades de vivir en un barrio pobre, lo que queremos también como juventudes que alzan la voz por la creación de este ministerio, es que se nos dé un enfoque diferencial sobre estos, a las mujeres jóvenes y no solo a las mujeres jóvenes sino también a las madres jóvenes, que se fortalezcan las instancias de participación como los Consejos Comunitarios y los Consejos de Juventudes y que podamos materializar esa dignidad que muchos votamos en las urnas.

Muchas gracias.

Siendo las 6:39 p. m. la Presidencia reanuda la sesión formal.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luz María Múnera Medina:**

Gracias, Presidente, y gracias al conjunto del pueblo colombiano, porque sé que desde cada ciudad, desde cada pueblo, desde campos y ciudades a lo largo y ancho del

país, la ciudadanía ha estado pendiente de esta tarea que hoy terminamos, que hoy culminamos su primera parte.

Agradecer a la oposición por haber participado, por haber puesto sobre la mesa sus posturas y haber acompañado este debate, que no es un debate tan simple como algunos lo creen o tan complicado como otros lo tratan de mostrar, es un debate que habla de la humanidad, es un debate que habla del cumplimiento del Pacto Histórico, de la campaña que hicieron Francia Márquez y Gustavo Petro donde la igualdad se puso siempre al frente.

Gracias, a mis compañeros y compañeras de Cámara, por acompañarnos, por votar, por traer sus proposiciones y asegurar que para el debate en plenarias vamos a tener en cuenta cada una de las proposiciones que nuestras compañeras y compañeros han puesto sobre la mesa.

La igualdad, la equidad, va a ser una realidad en Colombia, este es el Gobierno del cambio y nosotros y nosotras somos junto al pueblo colombiano los protagonistas de este cambio.

Un abrazo muy grande, vamos por el cambio, vamos por la igualdad.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Gracias, Representante coordinadora ponente, también en nombre de todos, le felicitamos por su desempeño, por sacar adelante tan importante iniciativa. Senador Alexander López, por favor.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:**

Presidente, muchas gracias, bueno yo creo que nuestro país, pero especialmente nuestro Gobierno, hoy honra su palabra ante Colombia, pero especialmente ante los sectores más desprotegidos, humillados, racializados, perseguidos y desconocidos en nuestro país, pero especialmente los sectores más empobrecidos de Colombia y que hoy soportan una tragedia social sin precedentes.

Debo agradecer a las mayorías de la Comisión Primera, Representantes de todos los partidos que hacen presencia acá, a quienes nos apoyaron y a quienes nos apoyaron, también agradecemos sus opiniones, sus argumentos, sus aportes, que en buena medida nos ayudan a construir un proyecto mucho más sólido y un proyecto mucho más eficaz.

Porque lo que buscamos justamente es que los recursos que no son infinitos, sino los recursos que son muy limitados, pero importantes, porque este Ministerio va a ser fortalecido también con recursos de una reforma tributaria que logra capturar producto de nuevos impuestos a sectores que poco o nada le aportaban a la sociedad colombiana y que vivían prácticamente de la clase media y de los más pobres y que obviamente esa reforma tributaria y esos recursos van a ser orientados y dirigidos a las poblaciones más vulnerables y más necesitados del país.

Esta es una herramienta grande, crear un Ministerio para los nadie es muy importante, crear un Ministerio para que los que pocos tienen acceso a la educación, es estratégico para la sociedad y para la democracia, crear un Ministerio para la vida, para los derechos y la igualdad de las mujeres, es fundamental en un país donde las mujeres han sido discriminadas, crear un Ministerio para los jóvenes, para ser reconocidos, darles oportunidades es absolutamente importante.

Así que gracias a este Congreso, Presidente, gracias a usted por dirigir este debate con todas las garantías, vamos a plenarias de Senado y Cámara y aspiramos



que este Congreso siga honrando, no solamente esa decisión que hemos tomado para los más débiles y los más empobrecidos del país, sino para fortalecer nuestra democracia y fortalecer los derechos fundamentales del pueblo colombiano.

Muchas gracias, señor Presidente.

Siendo las 6:45 p. m. la Presidencia levanta la sesión y se convoca a sesión ordinaria a la Comisión Primera de Senador el próximo martes 29 de noviembre a partir de las 10:00 a. m. en el salón Guillermo Valencia – Capitolio Nacional y la Comisión Primera de Cámara el próximo martes 29 de noviembre a partir de las 9:00 a. m. en el

salón “Roberto Camacho Weverberg” Edificio nuevo del Congreso 2 piso.

**Presidente,**  
H. SENADOR FABIO RAUL AMIN SALEME

**Vicepresidente,**  
H. REPRESENTANTE JUAN CARLOS WILLS OSPINA

**Secretario General, Comisión Primera del Senado,**  
YURY LINETH SIERRA TORRES

**Secretaria General, Comisión Primera de la Cámara,**  
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO